

ANUARIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

NUEVA ÉPOCA • VOL. 1 NÚM. 5 • 2016

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

ANUARIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

ANUARIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

NUEVA ÉPOCA VOL. 1, NÚM. 5 2016

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

Revista arbitrada
ISSN En trámite
Revista indexada en: INFOBILA, Latindex, CLASE, HELA
Revista anual

Anuario de Bibliotecología es una publicación anual, enero 2016. Las editoras académicas responsables son Brenda Cabral Vargas y Blanca Estela Sánchez Luna. Reserva de derechos al uso exclusivo del título con número. Certi icado de licitud de título y cer-ti icado de licitud de contenido en trámite. La responsabilidad de edición, impresión y distribución es de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, México DF 04510. Toda correspondencia deberá ser enviada al Colegio de Bibliotecología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, México D.F. 04510. Tel.56221881. E-mail escalona@cuib.unam.mx Sitio WEB:.www. ilos.unam.mx ISSN en trámite. Se terminó de producir editorialmente en octubre del 2022.

CONTENIDO

EDITORIAL

La bibliotecología y los estudios de la información poseen una vigencia indudable ante los cambios sociales y económicos que ha experimentado el país en los años más recientes. La disciplina ha generado una serie de avances en sus vertientes teóricas y prácticas que abren la puerta hacia la creación de nuevos modelos de organización documental junto con estrategias para el diseño y provisión de servicios informativos. No obstante, como toda renovación, también se presentan retos que servirán para consolidar nuestra profesión en un futuro.

El contenido de este número refleja la fortaleza de nuestras bibliotecas como lo demuestra el artículo relativo al sistema bibliotecario del Poder Judicial de nuestro país que busca fomentar el acceso a la justicia a través de sus espacios informativos; igualmente, los textos analíticos sobre la pertinencia e importancia de las relaciones en catálogos y la elaboración de registros en la era del estándar RDA resulta de gran interés para la comunidad. A continuación es primordial leer acerca de la relevancia de las TIC en el marco del fortalecimiento de la educación a distancia en bibliotecología, como lo es el caso del SUAyED de nuestra Facultad. En contraste, el artículo sobre bibliotecas particulares nos demuestra cómo dichas bibliotecas constituyen un testimonio de la dinámica cultural de nuestro país en ámbitos privados. Los retos se reflejan en los artículos sobre la creación de infotecas y la carencia de políticas para su organización y difusión; igualmente, la necesidad de contar con regulaciones más puntuales para la preservación documental se convierten en una oportunidad en nuestra profesión.

Esperemos que este número despierte el interés necesario para que nuestro Colegio y nuestra disciplina se revitalicen con más publicaciones, participación colegiada y se generen oportunidades de enfrentar los retos informativos que demanda esta nueva época social y política de nuestro país.

Martín VERA CABAÑAS
FFyL, Colegio de Bibliotecología

ARTÍCULOS

Bibliotecas, información y justicia: Las bibliotecas al servicio del órgano de Poder Judicial del Estado

Felipe Meneses Tello
Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad Nacional Autónoma de México,
fmeneses@unam.mx

Resumen

El autor analiza el tema de las bibliotecas que están al servicio de uno de los órganos que forman parte de la estructura política del Estado: el órgano del Poder Judicial. Así, él investiga la relación *bibliotecas y poder judicial* desde diferentes puntos de vista. Estudia la variedad de centros bibliotecarios que se hallan disponibles en la estructura orgánica de las instituciones políticas como un asunto de poder público en materia jurídica. Afirma que las bibliotecas judiciales, en la esfera de las bibliotecas jurídicas, son recursos materiales e intelectuales para facilitar el acceso a la justicia en el marco de la sociedad democrática. Centros bibliotecarios que, con sus acervos y servicios, son espacios de información y conocimiento sobre las diferentes ramas del Derecho para servir principalmente a juzgadores, abogados, procuradores, fiscales, entre otros funcionarios a cargo de la procuración e impartición de justicia. El objeto de estudio se limita en torno al Poder Judicial Federal.

Palabras clave: Bibliotecas gubernamentales; Bibliotecas federales; Bibliotecas jurídicas; Bibliotecas judiciales; Poder judicial.

Abstract

The author analyzes the subject of libraries that serve of one of the bodies that are part of the political structure of the state: that of the judiciary. Thus, he researches the relationship between libraries and the judiciary from different points of view. He studies the variety of libraries available within the organic structure of political institutions as a matter of public authority in respect to legal material. He argues that within the law library sector, judicial libraries are material and intellectual resources that facilitate access to justice within the framework of a democratic society. These are libraries that, through their collections and services, provide information and knowledge about the different branches of law, to serve mainly judges, lawyers, attorneys, prosecutors, and

other officials in charge of the administration of justice. The object of the study is limited to the Federal Judiciary.

Key Words: Government libraries; Federal libraries; Law libraries; Court libraries; Federal judiciary.

1. Introducción

Desde diferentes puntos de vistas teóricos se investiga la relación *bibliotecas, información y poder judicial*. Para tal efecto, nos apoyamos no solamente en la literatura que versa sobre "bibliotecología jurídica", sino también en la teoría del Derecho Constitucional y/o del derecho de la política, en tanto que este conocimiento de la Ciencia Jurídica es el que comprende el estudio del Poder Judicial en la orgánica y dinámica de este poder público. De tal suerte que en este escrito se concede particular atención a la doctrina clásica del Derecho Público, encargada precisamente del análisis del Estado de Derecho, para vislumbrar así la variedad de centros bibliotecarios que se hallan disponibles en el entramado de las instituciones políticas con carácter de poder público en materia jurídica. En virtud de los niveles (nacional, estatal y local) que alcanza el poder público en cuestión, el presente análisis se ciñe esencialmente en torno al Poder Judicial Federal.

Las bibliotecas al servicio de los juzgadores y del personal de apoyo de los tribunales, forman parte de uno de los órganos de los poderes públicos del Estado; constituyen espacios propios de la cultura jurídica que necesita una nación para proteger la libertad; son parte de los servicios públicos bibliotecarios de un Estado fundado en el derecho y guiado por la ley. De modo que a través de esta naturaleza de bibliotecas se desarrolla, organiza y presta un servicio documental-bibliográfico de carácter republicano. En una sociedad democrática el acceso a la justicia demanda la provisión de servicios bibliotecarios para asistir a los ciudadanos con necesidades jurídicas de información. En este sentido el funcionamiento de la república y la democracia, como formas concretas de gobierno, requieren de información compilada y organizada en instituciones bibliotecarias especializadas, entre ellas las que sirven al órgano responsable de procurar e impartir justicia. Por esto, el poder encargado de administrar la justicia se ha interesado en crear y desarrollar, en la compleja esfera jurídica del Estado, sistemas y redes de bibliotecas judiciales en donde confluye el acervo legislativo con el acervo judicial.

Este tipo de centros bibliotecarios, con sus acervos, servicios y recursos, son moradas de la información y el conocimiento de las diferentes ramas del Derecho, del fundamento normativo necesario para el estudio y la consulta por parte de los juzgadores, abogados, procuradores, fiscales, entre otros funcionarios a cargo de la justicia; son los reductos documentales que su personal profesional tiene la encomienda de desarrollar colecciones y gestionar servicios para apoyar el trabajo de quienes ejercen

la potestad constitucional del poder judicial. Desde esta perspectiva, las bibliotecas que asisten a este poder público son recursos materiales e intelectuales para generar la circunstancia que facilite el acceso a la justicia como una de las reglas de la sociedad democrática.

Las bibliotecas que están al servicio de la estructura política del órgano de Poder Judicial del Estado deben tener la información relevante y pertinente en relación con el derecho y la justicia. Si esto se cumple, estas instituciones bibliotecarias, con sus colecciones, servicios y otros bienes, pueden ayudar a sostener los pilares de la República y del Estado de Derecho. De tal manera que estos centros existen para satisfacer las necesidades jurídicas de información que presentan las comunidades a las que atienden, por lo que revelan una importante identidad institucional en entorno a la administración de la justicia. Desde esta arista, las bibliotecas del Poder Judicial poseen una clara utilidad pública que transciende más allá de sus comunidades de usuarios reales, esto es, los adheridos a los diferentes órganos jurisdiccionales. Las bibliotecas al servicio de la justicia tienen así una elevada misión que cumplir: colaborar para que el Estado de Derecho (en el que impere la ley) se complemente mediante el Estado de Justicia (en el que predominen los valores de la democracia), con la finalidad de transitar así hacia un Estado Democrático de Derecho más fuerte.

2. Concepto de Poder Judicial

En relación con el significado de la expresión "poder judicial", el connotado jurista mexicano Ignacio Burgoa (2005, p. 819) señalaría dos sentidos: 1] *el orgánico,* esto es, el andamiaje conformado por los tribunales federales o locales, estructurados jerárquicamente y dotados de distinta competencia; y 2] *el funcional*, el cual implica la función que esos órganos judiciales del Estado desempeñan. De acuerdo con el primer sentido, este poder público lo constituye la estructura de tribunales y juzgados; con base en el segundo sentido, son los jueces, magistrados y ministros los responsables de hacer funcionar el sistema institucional. Acerca de este mismo asunto en la obra de Molina (1998, p. 750) se asevera:

> En principio el Poder Judicial es el que ejerce la administración de justicia en el territorio del Estado soberano del que forma parte. En el Estado de derecho democrático de división de poderes, el Poder Judicial es el conjunto de órganos encabezado por un tribunal supremo —Suprema Corte de Justicia—, cuyas funciones son dirimir las controversias derivadas de la interpretación de la ley y resolver sobre la constitucionalidad de éstas; se integra por órganos de competencia jurisdiccional o de impartición de justicia y por órganos de competencia constitucional, es decir, de control constitucional.

De acuerdo con este punto de vista, el Poder Judicial se le puede definir por sus características orgánicas y su funcionalidad en las esferas de la administración de jus-

ticia. En concordancia con la cobertura o el alcance jurisdiccional, este órgano es de competencia federal y competencia local. El primero se le conoce como "Poder Judicial Federal" o "Poder Judicial de la Federación" y el segundo como "Poder Judicial Local" o "Poder Judicial de las entidades federativas" (Molina, 1998, p. 750). Categorización que nos permite entender el radio de acción de las bibliotecas al servicio de este poder.

El poder judicial es uno de los poderes federales del Supremo Poder del Estado, los otros poderes, en la contextura de la división de poderes, son el legislativo y el ejecutivo (Hernández, 2013, p. 44). El poder judicial, por tanto, es un órgano supremo del Estado federal; es un órgano de carácter constitucional. Orozco (1984, p. 144) piensa "que es preferible hablar de órganos y no de poderes federales, ya que en realidad no se trata de que haya distintos "poderes" independientes entre sí, sino que existe un solo poder y lo que se divide es su ejercicio en diferentes órganos". Por esto, en torno al "Poder Judicial del Estado" es más propio denominarlo como Órgano de Poder Judicial del Estado (Lescieur, 2000, p. 334). Desde esta perspectiva, al Poder Judicial Federal se le llama también Órgano de Poder Judicial del Estado u Órgano Judicial de la Federación, el cual, según Sánchez (2001, p. 493), tiene a su cargo "aplicar las normas generales a casos concretos resolviendo las controversias del orden federal"; mientras que para Fix-Zamudio (1984, p. 137) dicho aparato "es el organismo integrado por los jueces y tribunales que conocen y deciden las controversias sobre la aplicación de leyes federales, así como las relativas al juicio de amparo". Instituciones que para tal efecto requieren de servicios bibliotecarios especializados sobre la materia.

El concepto de poder judicial entonces se refiere a uno de los órganos fundamentales del Estado, cuya precisión en cuanto a su integración, sus funciones y limitaciones se establece en el documento que norma el comportamiento público de la comunidad estatal y habitualmente conocido como "Constitución". En este sentido, el Órgano del Poder Judicial forma parte de la división del poder público del Estado. La noción de "poder público", analizado tanto en el discurso jurídico como en el de la ciencia política, se vincula con el término de "poder político". En consecuencia, el Poder Judicial es, en efecto, un órgano de "poder público" y de "poder político" porque con los adjetivos 'público' y 'político' se alude a que dicho órgano de poder atañe a todos los miembros que conforman la comunidad política del Estado (Tamayo, 1984, pp. 141-142). Desde esta arista, la justicia que procura e imparte el órgano de gobierno en cuestión, es tanto un valor jurídico como político, tal y como infiere Castellanos (2004, p. 10). Se reafirmará este punto de vista en rubros más adelante.

Así, en virtud que el Órgano del Poder Judicial está determinado por la Constitución, es un "poder constituido", es decir, es un órgano estatal fundamental establecido directamente por la ley suprema referente a un orden jurídico; o sea, es un órgano fundado por el "poder constituyente"; es un órgano de autoridad gubernamental-estatal, cuyo origen, validez y atribuciones, como órgano de poder público del Estado, se encuentran en la Constitución.

La percepción dual que infiere Burgoa nos permite, como se observará, analizar con más claridad los centros bibliotecarios que asisten a los órganos jurisdiccionales.

3. Los tipos de bibliotecas jurídicas en la literatura especializada

En materia de terminología, concerniente al Órgano del Poder Legislativo, sabemos que el debate en la esfera de la bibliotecología ha girado en torno a dos conceptos clave: *bibliotecas parlamentarias* o *bibliotecas legislativas* (Meneses, 2008). En el plano del Órgano del Poder Ejecutivo, dada su hegemonía administrativo-estatal, la discusión se ha centrado alrededor del enunciado *bibliotecas presidenciales* (Meneses, 2010), sumándose a esta noción general la denominada *bibliotecas ministeriales*, y dentro de esta última categoría encontramos una gran variedad de subcategorías que es factible atribuirles la expresión de *bibliotecas especializadas oficiales*, las cuales se hallan diseminadas en el complejo aparato de la Administración Pública, razón por la que a veces es difícil distinguirlas a primera vista, no obstante que adquieren denominaciones propias (bibliotecas de embajadas, bibliotecas médicas, bibliotecas policiales, bibliotecas militares, etcétera). Referente al entramado orgánico del Poder Judicial, el primer problema al que nos enfrentamos es que en la mayoría de los léxicos bibliotecológicos no se registra una locución genérica que nos permita entender concretamente el significado, para así matizar el alcance de aquellos centros bibliotecarios que apoyan las actividades que realizan los órganos judiciales del Estado.

Es la literatura sobre *law librarianship* la que al respecto nos aporta contenidos históricos (Gasaway y Chiorazzi, 1996) y teóricos (Allen, 1975; Blunt, 1980; Panella 1991; Wertkin, 2014). Así, en el plano de estas bibliotecas especializadas, podemos distinguir dos grandes grupos: 1] bibliotecas jurídicas y 2] bibliotecas con colecciones jurídicas. Este cosmos de servicio de información especializada es complejo, de manera que algunos autores han tratado de categorizar estos centros bibliotecarios con la finalidad de distinguir la variedad de tipos (Selwyn y Eldridge, 2013, pp. 30-31) distribuidos en diversas instituciones, tanto públicas como privadas.

Allen (1975, p. 96) refiere que William Roalfe, reconocido profesional estadounidense en el campo durante el siglo XX, contempló ocho categorías:

Bibliotecas de compañías y oficinas jurídicas (Law office and company libraries)
Bibliotecas jurídicas de condado (County law libraries)
Bibliotecas jurídicas del estado (State law libraries)
Bibliotecas de tribunales (State court libraries)
Bibliotecas de tribunales federales (Federal court libraries)
Bibliotecas jurídicas de agencias departamentales y administrativas federales (Federal departmental and administrative agency law libraries)
Bibliotecas de asociaciones de abogados (Bar association libraries)
Bibliotecas de escuelas de derecho (Law school libraries)

Según su percepción en el mundo de las bibliotecas jurídicas británicas, Blunt (1980, pp. 13-18) expone la siguiente variedad:

Bibliotecas de profesionales de derecho (Law practitioners' libraries)

Bibliotecas de judiciales (Court libraries)
Bibliotecas académicas de derecho (Academic law libraries)
Bibliotecas jurídicas de gobierno (Government law libraries)
Bibliotecas legislativas (Legislative libraries)
Colecciones de derecho en bibliotecas nacionales y públicas (Nacional and public law libraries)

Panella (1991, p. 3) en su libro *Basics of law librarianship* advierte en el contexto estadounidense las siguientes categorías:

Bibliotecas jurídicas privadas (Private law libraries)
Bibliotecas académicas de derecho (Academic law libraries)
Bibliotecas de asociaciones de abogados (Bar association libraries)
Bibliotecas judiciales (Court libraries)
Bibliotecas jurídicas estatales (State law libraries)
Bibliotecas gubernamentales (Department of Justice Library)
Bibliotecas jurídicas de prisiones (Prision law libraries)

Wertkin (2014, pp. 4-8) reduce el número de tipos de bibliotecas jurídicas explicando, para el caso de los Estados Unidos, solamente cuatro tipos, a saber:

Bibliotecas académicas de derecho
Bibliorecas de bufetes de abogados
Bibliotecas gubernamentales
Bibliotecas especiales

Así, en la era digital se continúa reflexionando en torno a estos tipos de bibliotecas. En el ámbito estadounidense esta autora asevera que:

> Las bibliotecas jurídicas han estado inextricablemente vinculadas tanto al estudio como a la práctica del derecho. En donde las bibliotecas de derecho solían ser reservadas para la elite, las bibliotecas jurídicas florecen actualmente en muchos entornos diferentes, sirviendo a una variedad de usuarios. Estudiantes, académicos, abogados, empleados de gobierno y presos, por igual todos tienen acceso a la información jurídica. Las bibliotecas varían en tipo, pero, en general, todas las bibliotecas se encargan de ayudar a los usuarios a encontrar eficientemente información legal (Wertkin, 2014, p. 4).

Podemos concordar que estas bibliotecas especializadas están, alrededor del mundo, relacionadas con la formación académica de los cuadros profesionales del derecho y con los grupos que ejercen esta disciplina. También observamos que esta naturaleza de centros bibliotecarios se hallan diseminados en diversos escenarios institucionales; que el componente constituido por la comunidad de usuarios se distingue claramente en relación con el espacio institucional en donde se localiza la biblioteca jurídica; y que

el objetivo fundamental es ofrecer los acervos, servicios y recursos necesarios para hallar documentos concernientes a las necesidades que presentan las diversas comunidades de usuarios con respecto a la necesidad de estudiar y analizar el complejo universo de la información jurídica.

Naturalmente que las bibliotecas para asistir principalmente al Órgano del Poder Legislativo, si bien *grosso modo* se pueden incluir en esta esfera, ellas no pertenecen, en rigor teórico, al sistema de bibliotecas jurídicas. Aunque, por ejemplo, cuando se analiza la Law Library of Congress de los Estados Unidos, se trata de la Biblioteca Jurídica de la Biblioteca del Congreso de ese país. Es decir, es una gran biblioteca jurídica (con 2.65 millones de volúmenes) dentro de la estructura del coloso bibliográfico conocido como Library of Congress (con más de 35 millones volúmenes), por esto se dice desde hace tiempo que esa biblioteca jurídica es la más grande de ese país (Logan, 1987, p. 18). En este sentido, se afirma que la "Law Library of Congress fue establecida por el Congreso en 1832 como una rama de la Library of Congress" (Sellers, 2014, p. 255). Al compaginar colecciones entre lo jurídico y lo legislativo, este caso es *sui géneris* en el mundo diverso de esta naturaleza de bibliotecas, como lo es la biblioteca legislativa del Congreso al ser referida como la biblioteca nacional de ese país.

Las bibliotecas al servicio directo de los tribunales podemos denominarlas apropiadamente como "bibliotecas judiciales", asunto que detallamos más adelante. Reitz (2004, p. 396) es quien en su *Dictionary for library and information science* se aproxima al hacer referencia a la voz *biblioteca jurídica* o *biblioteca de derecho* (Law library), la cual define como aquella "mantenida por un tribunal, una escuela de derecho o una empresa jurídica" y, en este sentido, "es administrada normalmente por un bibliotecario jurídico", el cual pudo haber adquirido tanto el título de abogado como el de bibliotecólogo.

Asimismo, Reitz colige que la naturaleza de los fondos documentales es de particular importancia para apreciar el significado de ese recinto al precisar que se trata de:

> [...] un tipo de biblioteca especializada con una colección que consiste sobre todo de materiales para la investigación y el estudio jurídicos, incluyendo la jurisprudencia, los estatutos federales y locales, los acuerdos jurídicos internacionales, los tratados, las obras de referencia, las publicaciones periódicas jurídicas y las herramientas electrónicas de búsqueda (2004, p. 396).

Advertimos así, en concordancia con la percepción de Reitz, que la biblioteca jurídica traspasa los límites de la estructura orgánica y funcional del Órgano de Poder Judicial del Estado, pues, en efecto, los centros bibliotecarios de las facultades de derecho que se desarrollan en las escuelas y universidades públicas y privadas (Lenz, 2013, pp. 44-48), además de aquellas bibliotecas organizadas por algunas firmas dedicadas al negocio profesional del derecho y las bibliotecas pertenecientes a las asociaciones profesionales del derecho, no forman parte del Sistema Bibliotecario Judicial Federal. Como tampoco se hallan en ese entramado las bibliotecas que sirven

a diversos institutos de investigación jurídica, a menos que sean parte integral del órgano judicial. La principal misión de la biblioteca académica de derecho, pública o privada, es la de apoyar sistemáticamente la misión de educación que debe cumplir la escuela de derecho a la que pertenece (Lenz, 2013, p. 44); mientras que la misión primordial de la biblioteca judicial es ayudar a cumplir la misión del tribunal del que forma parte.

La dilatada esfera, concerniente a las *bibliotecas académicas jurídicas*, se puede ilustrar con el trabajo profesional de la Academic Law Libraries Special Interest Section (2014) de la American Association of Law Libraries. Asimismo, el amplio y complejo andamiaje bibliotecario jurídico de un Estado de Derecho se puede ejemplificar con la *Guía Argentina de Bibliotecas, Unidades y Servicios de Información de Derecho y Ciencias Jurídicas* que elaboró la Red de Bibliotecas de Derecho y Ciencias Jurídicas (JURIRED, 2002). Esta fuente de consulta, además de reflejar lo que señala Missar: "las bibliotecas federales han funcionado y todavía siguen funcionando a través de este amplio espectro hoy altamente visible a casi oculto en la agencia" (1995, p. 2) a la que pertenecen, evidencia las diversas instituciones en donde se crean bibliotecas con acervos jurídicos, esto es, en: 1] los órganos gubernamentales del Estado, 2] las empresas dedicadas a litigar y 3] las universidades con escuelas o facultades de derecho. Dicho de manera abreviada, las tres principales categorías son: 1] las bibliotecas jurídicas gubernamentales, 2] las bibliotecas de asociaciones practicantes del derecho y 3] las bibliotecas académicas de derecho (Gruben, 2014, p. 15). En cada uno de estos géneros se encuentran implícitamente los otros diversos tipos de bibliotecas que observan Allen, Blunt, Panella y Wertkin. El funcionamiento institucional en los distintos niveles estructurales de gobierno es lo que puede permitir abundar y profundizar acerca de la diversidad de configuraciones (Selwyn y Eldridge, 2013) que adquieren estos centros bibliotecarios al servicio de quienes trabajan en el universo de lo jurídico-judicial.

Esos tres tipos de centros bibliotecarios son los que reconoce la American Association of Law Libraries: *Government law libraries*, *Private law libraries* y *Academic law libraries*. En el marco de la primera categoría incluimos a las bibliotecas judiciales. Gruben, al observar el contexto de los Estados Unidos, asevera que si bien cada tipo es único, todos esos centros bibliotecarios son similares en cierto sentido; y que la denominación de esos tres tipos de bibliotecas jurídicas está basada en relación con la comunidad de usuarios a la que sirve. De tal suerte que las bibliotecas jurídicas estatales, judiciales y de los condados de ese país sirven a toda variedad de tribunales, así como a las agencias federales, estatales y municipales, como el Departamento de Justicia, la Fiscalía general del Estado o la oficina del abogado de la ciudad (Gruben, 2014, p. 15).

Con lo expuesto en este rubro, observamos así tanto la expansión de la estructura de las bibliotecas jurídicas en el tejido social del Estado de Derecho como el interés que la comunidad bibliotecaria ha puesto en torno a esa categoría de unidades de información y conocimiento para facilitar el estudio, la investigación y la aplicación

de las diferentes ramas (administrativo, civil, ambiental, informático, internacional, laboral, mercantil, penal, político, fiscal, procesal, entre otras) y fuentes (la ley, la jurisprudencia, la costumbre, la doctrina, los principios) del derecho público y privado. En todo caso, si deseamos incluir en una sola esfera a todas las bibliotecas jurídicas de una nación, estaríamos hablando más bien de un Sistema Nacional de Bibliotecas Jurídicas, constituido por una serie de Redes Nacionales de Bibliotecas Jurídicas, contexto que rebasa el objetivo y el objeto de estudio de la presente investigación teórica.

4. La variedad conceptual de las bibliotecas en la práctica judicial

La noción de "biblioteca judicial" en el siglo XIX Manuel Ortiz de Zúñiga, fiscal de la Audiencia de Granada, la usó para denominar el título de su obra en tres volúmenes: *Biblioteca judicial o tratado original y metódico de la organización y atribuciones de los juzgados de primera instancia y del Tribunal Supremo de Justicia.* Obra dedicada "a los que estudian y á los que ejercitan la ciencia del derecho" (Ortiz, 1840, t. I, p. vii), y tanto para "la pronta y cabal administración de la justicia" (Ortiz, 1840, t. II, p. 5), como para "exponer las atribuciones del poder judicial, tal como se haya constituido". (Ortiz, 1841, t. III, pp. 5-6). El uso de dicho término en ese tratado tiene un sentido metafórico, es decir, alegórico para intitular una obra de consulta y para denominar un centro bibliotecario.

Una cosa es la diversidad conceptual que registra la literatura sobre *bibliotecología jurídica*, tratada anteriormente; y otra es la variedad que encontramos en la práctica bibliotecaria en este campo, la cual podemos verificar en Internet. Contrastar la teoría con la práctica sobre la materia, nos permite complementar y enriquecer nuestro conocimiento al respecto. En efecto, en la práctica bibliotecaria especializada respecto al concepto de biblioteca judicial se recurre de manera a veces indistinta al término de "biblioteca jurídica". Es decir, no todos los órganos de procuración e impartición de justicia usan la expresión de "biblioteca judicial". Un caso concreto es el de la Suprema Corte de Justicia de la República de Paraguay que emplea el término "biblioteca jurídica". También encontramos en esta contextura la noción de "centro de documentación judicial", como es el caso del Órgano Judicial de la República de Panamá.

Así, el concepto de *biblioteca judicial* se utiliza en algunos países (Argentina, Costa Rica, El Salvador, España, México, Panamá, República Dominicana, Perú) para referirse a esta institución como uno de los servicios que presta al Órgano del Poder Judicial; mientras que algunos de estos mismos u otros usan el de *biblioteca jurídica* (Argentina, Panamá, Paraguay, Nicaragua). En tanto la denominación *centro de documentación judicial* se usa asimismo en otras latitudes (El Salvador, España, Honduras, Panamá). En Panamá es donde se usan a la vez tres expresiones: biblioteca judicial, biblioteca jurídica y centro de documentación judicial para referirse al entramado que

constituye su sistema bibliotecario que asiste al Órgano Judicial. Otras expresiones que hallamos en varios sitios Web, correspondientes a los aparatos del poder público en cuestión, son:

Biblioteca Central del Organismo Judicial (España)
Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia (Uruguay)
Biblioteca del Tribunal Supremo (Puerto Rico)
Biblioteca del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (México)
Red de Bibliotecas Judiciales (España, Perú, El Salvador)
Red de Bibliotecas Jurídicas (Argentina)
Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación (México)
Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales (SINABIJ) (República Dominicana)

Como podemos inferir, estos términos puntualizan el alcance orgánico, la cobertura geográfica (nacional o local) o la pertenencia institucional (general o específica). Lo cierto es que en los sitios Web consultados encontramos definiciones que no hallamos en las obras de referencia en bibliotecología. Por ejemplo, el Poder Judicial de la República Dominicana expresa:

> Las bibliotecas judiciales son espacios del Poder Judicial destinados a la investigación y estudio por parte de jueces, abogados, estudiantes e investigadores del Derecho. En ellas se gestiona, organiza y difunde material bibliográfico especializado en Derecho y áreas relacionadas. Estas unidades de información constituyen el Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales (SINABIJ). (República Dominicana, Poder Judicial de la República Dominicana, 2015)

Definición que en cierto sentido se asocia con la siguiente:

> El Centro de Documentación Judicial es una unidad técnica adscrita al Órgano Judicial, cuyas funciones son la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, para ponerla a disposición de los operadores de justicia y usuarios del sistema. (República de Panamá. Órgano Judicial, 2015)

En el contexto del Poder Judicial del Perú se define:

> El Centro de Documentación del Poder Judicial es el órgano técnico del Poder Judicial encargado del tratamiento de la información doctrinal, jurisprudencial y legislativa, a través de su selección, clasificación, ordenación, difusión y publicación. (República del Perú. Poder Judicial, 2015)

Con base en estas definiciones operativas nos queda más claro el significado de *biblioteca judicial*, el cual subyace al término de biblioteca jurídica.

En el entorno de las tecnologías de la información y comunicación hallamos los términos de "biblioteca jurídica digital" y "biblioteca jurídica virtual". No nos vamos a detener a explicar la percepción en relación con el uso de los términos *digital* y *virtual* en este contexto. Lo cierto que el término *digital law library* desde hace años se ha comenzado a considerar, principalmente en el universo de las bibliotecas jurídicas que pertenecen a diversas estructuras académicas (Chiorazi, 2002, p. 7). Ante la revolución de los documentos electrónicos, las bibliotecas judiciales no se han quedado a la zaga al usar, desde los comienzos de la década de los noventa del siglo pasado, el término "judicial electronic document" (Turner, 2002, p. 278). Así que la administración de esta naturaleza de bibliotecas en la era electrónica comenzó a desarrollarse durante las postrimerías del siglo pasado (Meadows, 1995).

5. El sistema bibliotecario del Órgano de Poder Judicial

Desde una óptica general se designan como *bibliotecas gubernamentales* a todas aquellas que se hallan esparcidas en las estructuras orgánicas de los tres poderes públicos que configuran el orden político de gobierno del Estado de Derecho, esto es: el ejecutivo, el legislativo y el judicial (véase Fig. 1). En las *Directrices para bibliotecas gubernamentales* se incluyen en esta categoría a las bibliotecas de dichos órganos de poder del Estado, definiéndolas como "todas aquellas bibliotecas creadas y financiadas por el gobierno para atender sus propias necesidades", por ende, "su público principal está formado por empleados y funcionarios del gobierno", aunque "el público real puede ser más amplio" (Bolt y Burge, 2011, p. 6).

De tal modo que la percepción dual que infiere Burgoa (2005, p. 819) acerca del poder judicial es posible aplicarla también al análisis de los centros bibliotecarios que asisten a los órganos jurisdiccionales. Así, desde la perspectiva orgánica, la biblioteca, dentro de la estructura de ese organismo de poder público, se configura como el elemento material de los servicios bibliotecarios y de información organizada y disponible para su consulta y análisis de la comunidad interesada en todo tipo de información jurídico-judicial; desde la óptica funcional, esa unidad documental está inmersa en la esfera de la función jurisdiccional que realiza. En una y otra variante, en el nivel nacional destaca el Órgano Judicial Federal; y en el nivel local se distingue el aparato del Poder Judicial de las entidades federativas.

En este orden de ideas, nos circunscribimos a lo que es posible conceptuar como *sistema bibliotecario judicial federal*. Bajo este término, la expresión *biblioteca federal* cobra particular significado en el terreno de las formas jurisdiccionales del Estado. Aunque cabe precisar que si bien toda biblioteca federal, incrustada en las diferentes instituciones del Poder Judicial, es una biblioteca gubernamental, no toda biblioteca de este género que apoya la función jurisdiccional tiene el carácter de federal. La misma percepción es factible aplicarla a los centros bibliotecarios que se hallan dentro de los aparatos que dan forma a los órganos de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Dicho de otra manera, todas las bibliotecas, independientemente del nivel de gobierno, correspondiente a la circunscripción y competencia de poder territorial de los organismos a los que sirven, son gubernamentales; pero sólo son *bibliotecas gubernamentales federales* aquellas que responden al servicio de los órganos de gobierno, cuyo radio de acción y margen de jerarquía corresponde a toda la extensión geopolítica de una Federación, es decir, al espacio situado sobre un territorio nacional con sus respectivas fronteras.

De acuerdo con la perspectiva anterior y tomando como base la concepción de Reitz (2004, pp. 273 y 319), la "federal library" es aquella que posee y hace funcionar el Gobierno Federal, la cual contiene generalmente una colección de documentos gubernamentales pertenecientes a los campos que se le asigna por mandato a cubrir; mientras tanto, la "government library" es la que mantiene una unidad de gobierno en el nivel local, estatal o federal, conteniendo colecciones sobre todo para el uso de su personal. Observamos así que el "factor colección" y el "factor nivel de gobierno" aportan elementos fundamentales para dilucidar el significado en torno a la noción "biblioteca gubernamental federal". Respecto al primer factor, Jain (1990, p. 1) en su *Handbook of government libraries* es elocuente cuando señala: "Las bibliotecas coleccionan sobre todo gacetas oficiales, debates parlamentarios, informes de censos, gacetas, informes anuales, informes de comisiones, manuales, documentos de presupuesto, leyes, publicaciones periódicas, monografías y otros materiales publicados en torno a las áreas de su especialización". En relación con el segundo factor, el mismo autor reconoce que las bibliotecas gubernamentales tienen como propósito primario asistir al Estado en el contexto del gobierno, por lo que estas bibliotecas en el nivel nacional se instalan en los diversos ministerios y departamentos con la finalidad de servir a la función estatal coordinadora del poder distribuido. Es decir, servicios bibliotecarios para apoyar la "función gubernamental", desgranada, como advierte Castellanos (2004, pp. 11-12), en tres funciones torales: legislativa, ejecutiva y judicial.

La situación se complica cuando la heterogeneidad se acentúa en este marco bibliotecario. Missar (1995, p. 1), para el caso de los Estados Unidos, aprecia varios aspectos heterogéneos de la biblioteca federal que se pueden extrapolar a otras latitudes, los cuales podemos agrupar de la siguiente manera: 1] la gerencia de este tipo de bibliotecas es influenciada por muchos factores, 2] la posición organizacional de la biblioteca tiene obviamente un impacto importante en cómo debe ser administrada, 3] en algunos casos, la ayuda para la biblioteca es una alta prioridad, por lo que se coloca en la estructura burocrática de modo que pueda recibir la ayuda financiera tan bien como sea su visibilidad, 4] en otros casos, la biblioteca está inserta de tal modo que en la gráfica de organización puede ser ignorada o puede incluso funcionar con determinada independencia, 5] con el énfasis reciente en servicios informativos, la biblioteca está en una posición de adquirir un papel más poderoso, y 6] en muchas agencias gubernamentales se está tomando actualmente particular atención en función de las actividades que ella realiza.

Considerando otros antecedentes, a mediados de la década de los sesenta del siglo XX, concernientes también a los Estados Unidos, en el documento intitulado *The Federal Library Mission: a statement of principles and guidelines*, formulado por el Federal Library Committee, y anexo en el artículo de Howard and Morrisey (1970, pp. 232-239), se manifestó: "El aumento de la complejidad del Gobierno, el crecimiento acelerado del conocimiento y la explosión de la documentación han provocado que se centre la atención en la necesidad de aumentar la eficacia de todos los mecanismos que proporcionan los servicios informativos a las agencias federales, entre las cuales las bibliotecas federales son de importancia especial". Este punto de vista no sólo es vigente para ese país, sino incluso para otras naciones, en tanto que, como se asienta en esa declaratoria, "todas las agencias federales requieren información para funcionar con eficacia". Por lo tanto, los sistemas y subsistemas bibliotecarios del Órgano de Poder Judicial del Estado no son la excepción en este orden de ideas, puesto que esos también se crean y desarrollan para apoyar principalmente las actividades que realiza y las funciones que desempeña el personal que encarna las diversas instituciones judiciales, respaldándolas a éstas mediante la eficaz gestión de servicios de información especializada.

De este modo, las directrices para un servicio de biblioteca federal, incluida en este sector aquella que respalda la función jurisdiccional del Estado, giran, acorde con el documento citado, en torno de tres categorías generales: 1] organización y administración, 2] recursos bibliográficos y 3] servicios bibliotecarios. No obstante esta perspectiva general, la cual es válida para todo tipo de bibliotecas, es factible amoldarla teniendo presente lo que Neut (1991, p. 261) aseveraría respecto a las bibliotecas gubernamentales: a] son bibliotecas especializadas porque su localización está en un entorno político, y b] son parte de y trabajan para una institución que como tarea principal es la de ayudar a un ministro, o un gobierno local, u otro órgano de gobierno o persona. Así, el espectro bibliotecario gubernamental federal está vinculado con las percepciones de *biblioteca gubernamental*, *biblioteca federal* y *biblioteca estatal*, marco conceptual general de todo *sistema bibliotecario judicial federal*. Esto se ilustra con la Fig. 2, referente al Sistema bibliotecario del Órgano Judicial del Estado Mexicano.

El colega estadounidense Shuman asevera, en torno a las bibliotecas gubernamentales de su país, que "las bibliotecas federales existen para servir a las necesidades del cuerpo legislativo, del poder judicial, del poder ejecutivo y de los ciudadanos de esta nación, por lo que las bibliotecas estatales existen para servir a sus legislaturas, judicaturas, ramas ejecutivas y ciudadanos" (1992, p. 47). Observamos así que la noción de "biblioteca estatal" para este autor es el tipo de instituciones bibliotecarias que forman parte del Federal Library Service, por ende, este concepto lo usa como sinónimo de "biblioteca gubernamental" con jerarquía federal y no solamente como aquellos centros bibliotecarios al servicio de la orgánica de los poderes de las entidades federativas o estados. De tal manera que todo sistema bibliotecario al servicio del Órgano de Poder Judicial de la Federación se debe observar como parte del Servicio Bibliotecario Federal del Estado de Derecho. Ver Fig. 1.

Sistema Bibliotecario Gubernamental Federal

Bibliotecas Gubernamentales

Bibliotecas Federales y/o Bibliotecas Estatales

Bibliotecas de los Òrganos de Poder del Estado

Bibliotecas del Poder Legislativo

Bibliotecas del Poder Ejecutivo

Bibliotecas del Poder Judicial

Bibliotecas parlamentarias o legislativas

Bibliotecas presidenciales
Bibliotecas ministeriales
Bibliotecas de embajadas
Bibliotecas nacionales
Bibliotecas nacionales especializadas

Bibliotecas judiciales
Bibliotecas del tribunal supremo
Bibliotecas de tribunales
Bibliotecas de circuito

Figura 1. Bibliotecas gubernamentales de los órganos de poder del Estado.

6. Las bibliotecas en el entramado de la jurisdicción orgánica Judicial

Con base en lo anterior, es menester reflexionar acerca de algunos términos específicos que nos permitan denominar, sin ambigüedad, el tipo de bibliotecas que asisten directamente al Órgano del Poder Judicial en el esquema federal del Estado de Derecho. Es indispensable entonces conocer las formas orgánicas de la jurisdicción del Estado. Para tal efecto, basémonos principalmente en el modelo de México, el cual presenta similitudes con los sistemas jurisdiccionales de otros países debido a la influencia adquirida y compartida a través de la experiencia internacional. En este contexto, Lescieur (2000, pp. 329-343) distingue dos formas orgánicas en el armazón del poder que nos ocupa, a saber: 1] *la jurisdicción orgánica No Judicial*, la que se le conoce también como Jurisdicción Administrativa, constituida por una serie de Tribunales No Judiciales, y 2] *la jurisdicción orgánica Judicial*, conformada por el conjunto de Tribunales Judiciales, o denominada, desde la perspectiva legislativa, como Poder Judicial Federal.

Sistema Bibliotecario del Órgano del Poder Judicial Mexicano (122 bibliotecas)

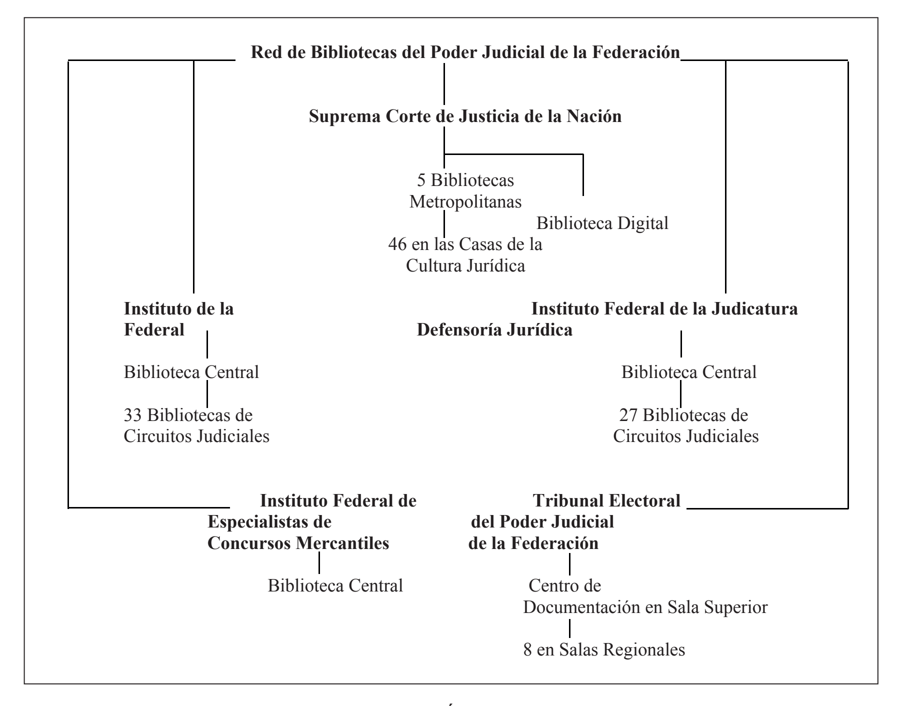


Figura 2. Sistema Bibliotecario del Órgano Judicial del Estado Mexicano

En relación con el primer grupo se encuentran los siguientes órganos: el Tribunal Fiscal de la Federación, los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos, el Tribunal Agrario, las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado, y los Tribunales Militares. Respecto al segundo grupo se hallan: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Federal Electoral y el Jurado Federal de Ciudadanos, entramado institucional que concuerda con lo estipulado en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Recordemos que los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, si bien forman parte del Poder Judicial de la Federación, éstos no se consideran dentro de la esfera de acción jurisdiccional del Poder Judicial Federal.

Considerando la agrupación de Lescieur, nos orientaremos principalmente con base en la jurisdicción orgánica Judicial, pues los Tribunales No Judiciales, pese a que son

estimados como órganos jurisdiccionales, los estudiosos del tema coinciden en afirmar que no forman parte del Poder Judicial de la Federación, aunque sí, en el marco teórico, son incluidos como elementos del Poder Judicial del Estado. Desde este ángulo, las unidades de servicios bibliotecarios y de información documental que pertenecen y asisten a la Jurisdicción Administrativa, se caracterizan por ser creadas para apoyar la resolución informada de conflictos que se suscitan entre la Administración Pública y los particulares; así como, en el caso de los Tribunales del trabajo, esos servicios se gestionan para auxiliar respecto a las controversias que se derivan de las relaciones laborales entre los particulares o el gobierno y sus empleados.

En este sentido, las bibliotecas jurídicas, en el plano de los Tribunales Judiciales, no son las únicas que apoyan directamente la función jurisdiccional del Estado, sino también aquellas que respaldan a los denominados tribunales administrativos. Pero además de esta apreciación, los términos utilizados para denominar las formas orgánicas jurisdiccionales nos sirven de base para entender las expresiones que usa Welter (1995, pp. 35-54), tales como *bibliotecas de tribunales* (court libraries), *bibliotecas de circuito* (circuit libraries) o *sistema bibliotecario de tribunal de circuito* (circuit court library system), al referirse a la Biblioteca del Sexto Circuito de Tribunales de los Estados Unidos, inmersa en la estructura orgánica del *sistema bibliotecario judicial federal* de esa nación. Intentemos matizar estos términos para abonar el terreno conceptual bibliotecológico-jurídico.

De los anteriores vocablos, el más general es el concerniente a una *biblioteca de tribunal*. Así, si como "tribunal" se entiende el lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias; o si el "tribunal de justicia" (juzgado o corte) es un órgano público cuya finalidad principal es ejercer la jurisdicción, o sea, resolver litigios con eficacia de cosa juzgada, esa biblioteca la podemos definir como una biblioteca especializada en materia de fondos documentales jurídicos, cuyo objetivo es brindar servicio efectivo de información y con prioridad para asistir a jueces, personal jurídico y funcionarios que laboran en el mismo. Las expresiones *biblioteca de tribunal no judicial* y la de *biblioteca de tribunal judicial*, tienen un alcance importante porque nos permite denominar a todas aquellas bibliotecas que se localizan tanto en la jurisdicción orgánica No Judicial como en la jurisdicción orgánica Judicial, en virtud que ambos esquemas o sistemas institucionales están constituidos por tribunales.

Para especificar estas instituciones bibliotecarias es necesario agregar el adjetivo correspondiente al tipo de tribunal no judicial o judicial que se trate, es decir: biblioteca de tribunal militar, biblioteca de tribunal agrario, biblioteca de tribunal fiscal, biblioteca de tribunal unitario, biblioteca de tribunal colegiado, etcétera. De esta manera, cuando nos referimos a la *biblioteca de circuito* resulta pertinente entender el significado jurídico de la palabra "circuito". Carranco (2005 p. 157) apunta que "es la demarcación territorial que en forma convencional se realiza para delimitar competencias de la función jurisdiccional federal"; para Lescieur (2000, p. 340) el "circuito judicial" "es la circunscripción territorial fijada por la Ley (y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal), para asignar el radio de acción y el margen de jerarquía de un

Tribunal Colegiado o Unitario". Bajo esta óptica, entonces una biblioteca de circuito es aquella cuya administración de servicios de información documental responden a la distribución de competencias territoriales autorizadas, por ende, ella puede estar disponible para uno o más tribunales colegiados y unitarios. De tal suerte que un *sistema bibliotecario federal de tribunal de circuito* es aquel que está integrado por el conjunto de bibliotecas que pertenecen a la estructura jurisdiccional dividida en circuitos, los cuales integran el Órgano de Poder Judicial de la Federación.

Por otro lado, el *Diccionario de la lengua española* (1997, p. 1208) indica que la voz "judicial" es un adjetivo "perteneciente al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura". Por lo tanto es propio usar la expresión *biblioteca judicial* en el contexto de análisis que nos ocupa, misma que podemos definir como aquella que ofrece una gama de servicios de información y documentación jurídica a los magistrados y jueces que integran los Tribunales Judiciales, así como, si las políticas del órgano judicial lo permiten, a estudiantes de Derecho, profesionales e investigadores en ciencias jurídicas. Bajo este concepto, entonces las *bibliotecas judiciales federales* son aquellas que tiene como objetivo el satisfacer las necesidades de información de la *judicatura federal*, es decir, para los miembros adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación que, acorde con la legislación vigente, es el aparato encargado de la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos.

En efecto, el significado de la palabra "judicatura" nos orienta para distinguir a los principales usuarios de la biblioteca judicial. Pina (1989, p. 317) define la "judicatura" como la "colectividad integrada por los funcionarios públicos que tiene a cargo la administración de justicia como titulares de la función jurisdiccional"; para Cabanellas (1986, p. 15), basándose en el *Diccionario de la lengua española*, es el "cuerpo que integran los jueces y magistrados de la nación, dignidad de juez, duración de tal empleo y el ejercicio de juzgar"; entretanto, Carranco (2005, p. 53) considera que la judicatura no se limita a los titulares de esos órganos, sino además se incluye al personal profesional jurisdiccional, esto es, a los actuarios y secretarios de dichos órganos. No obstante esta lógica conceptual y el uso de la locución en los ámbitos nacional e internacional, los léxicos especializados en bibliotecología omiten, según el idioma, el término *biblioteca judicial*, *judicial library* o *bibliotheque judiciaire*, no obstante que esta voz no sólo complementa sino que define con más precisión a los centros bibliotecarios al servicio del aparato Judicial. El uso de la locución "biblioteca jurídica" no es incorrecto en esta esfera, empero, en virtud del alcance de su significado, no comprende el nivel de exactitud como el de "biblioteca judicial".

Cabe mencionar que en el contexto del Sistema Bibliotecario al servicio del Poder Judicial de la Federación en México naturalmente que la biblioteca de mayor estatus es la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en los Estados Unidos la de más rango es la Supreme Court Library, cuyos antecedentes políticos, intelectuales y personales se entremezclan (Dowling, 1996, p. 3). Así, en todos los países el centro bibliotecario judicial con más jerarquía es el que asiste al máximo tribunal al servicio del Estado, denominado comúnmente Suprema Corte, Corte Suprema, Supremo Tribunal

o Tribunal Supremo. En relación con el sistema bibliotecario judicial de México, se sabe que en noviembre de 2006 la

> Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordaron la creación de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, cuya finalidad es potencializar los servicios que éstas brindan a los usuarios internos y externos, a fin de coadyuvar en forma decisiva a difundir la cultura jurídica entre la sociedad mexicana.
>
> Actualmente, dicha Red está conformada por 126 bibliotecas especializadas —de las cuales 51 pertenecen a la SCJN, 69 al CJF y 6 al TEPJF— distribuidas a lo largo del territorio nacional, y su acervo está integrado por más de 1,500,000 volúmenes, entre libros, revistas y publicaciones en formato electrónico (Castañeda, 2013, p. 54).

Con la finalidad de ilustrar este sistema-red de bibliotecas se sugiere ver la Fig. 2, la cual ha sido diseñada con base en la información localizada en las páginas web de *Biblioteca digital y sistema bibliotecario* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de *la Red de bibliotecas del Poder Judicial de la Federación*.

7. Las bibliotecas en apoyo a la función jurisdiccional de los tribunales

Se sabe que la *jurisdicción* es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, que tiende a la aplicación del Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable la controversia. Potestad ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por los jueces. Así que el estudio de la función jurisdiccional del Estado es importante porque nos permite distinguir no solamente la esfera de acción de las bibliotecas al servicio del Poder Judicial, sino que también nos orienta para reconocer la carga de responsabilidad social que estas unidades de información tienen en los momentos cruciales de la interpretación y aplicación de las leyes. En concordancia con la doctrina del Derecho Constitucional, la "función jurisdiccional" que desempeña el Estado de Derecho a través de los tribunales federales no es precisamente sinónimo de la "función judicial", sino que ésta es una derivación de aquélla, pues la primera comprende, según Burgoa (2005, p. 820), dos importantes funciones: 1] la función judicial propiamente dicha, y 2] la función de control constitucional. Así que la función jurisdiccional es una dualidad que entraña la resolución judicial de controversias jurídicas, constitucionales o no, de diversa naturaleza mediante el ejercicio de los juicios federales que se llevan a cabo en los Tribunales de la Federación. El citado experto constitucionalista advierte algunas diferencias entre esas dos funciones derivadas:

> 1. Al ejercer la función de control constitucional, el poder Judicial Federal se coloca en una relación política, de poder a poder, con las demás autoridades del Estado, federales y locales, mientras que cuando desempeña la función judicial propiamente dicha, no surge esa relación; 2. El objetivo primordial histórico y jurídico de la función

de control constitucional consiste en la protección y el mantenimiento del orden constitucional, realizados en cada caso concreto que se presente. En cambio, la otra función, o sea, la judicial, no tiene dicha finalidad inmediata y primordial, ya que no tiende a impartir dicha protección, sino a resolver el problema de derecho que se presente, sin que se tenga la mira de salvaguardar el régimen constitucional violado por actos de autoridades estatales; 3. Por consiguiente, al desempeñar la función de control constitucional, el Poder Judicial Federal se rige en organismo tutelar del orden creado por la Ley Fundamental; en cambio, cuando la función que se desarrolla es la judicial propiamente dicha, se le concibe con caracteres de mero juez, como mera autoridad jurisdiccional de simple resolución del conflicto de derecho que se suscite, sin pretender primordialmente, como ya se dijo, conservar la integridad y el respeto a la Constitución. (Burgoa, 2005, pp. 824-825)

Desde este ángulo, la función jurisdiccional, respaldada con los servicios de información documental (servicio de circulación, servicio de consulta o referencia, servicio interbibliotecario, entre otros.), a través de los sistemas bibliotecarios jurídico-judiciales que existen, presenta un carácter político-jurídico-judicial. Maticemos esta idea.

Las relaciones del derecho con la política vistas a través de la naturaleza de la función jurisdiccional se pueden apreciar con el punto de vista tridimensional que apunta Sánchez-Cordero (2005, p. 20), exministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "el Poder Judicial de la Federación, es el guardián indiscutible de la Constitución, el protector de los derechos fundamentales y el árbitro que dirime las controversias tanto entre particulares como entre poderes, generando el equilibrio necesario para el sano desarrollo de la vida nacional". De tal modo que las bibliotecas judiciales deben desarrollar colecciones, gestionar servicios y ofrecer recursos con el objetivo de apoyar a la comunidad que forma los diversos tribunales federales, es decir, para ayudarle a interpretar y aplicar las leyes y así decidir quién tiene la razón en conflictos entre: 1] particulares en defensa de sus derechos esenciales, 2] autoridades y ciudadanos, y 3] entre las propias autoridades o poderes públicos.

Así, desde una óptica general, si toda justicia es política, porque mediante la administración de la misma interviene el aparato del Estado, entonces las bibliotecas que asisten de manera directa al Órgano del Poder Judicial Federal están inmersas también en la esfera política del Estado de Derecho. Si se ignora la relación político-jurídica en el ámbito del tipo de bibliotecas que nos ocupa, significa alejarse de la realidad objetiva que las circunda respecto a los problemas que aquejan a la sociedad en materia de procuración e impartición de justicia; se corre el riesgo, por ende, de que el servicio de biblioteca judicial se aprecie como un servicio de información jurídica aislado de la política. Hay que subrayar, consecuentemente, la trascendencia que tiene la presencia del recinto bibliotecario no sólo en la estructura orgánica de la magistratura, sino también entre los diversos grupos que conforman la comunidad jurídica del Estado, por lo tanto, también entre la sociedad. El desempeño eficaz en el contexto de la función jurisdiccional por parte del aparato del Poder Judicial, requiere, sin duda, de un eficiente *sistema bibliotecario-documental*, el cual permita desarrollar,

organizar, difundir y circular entre su comunidad de profesionales la información inherente al *sistema de fuentes del Derecho* preponderantes que configuran el *sistema jurídico* al que pertenecen.

La biblioteca judicial, en el cuadrante de la función judicial propiamente dicha que desempeña el Estado a través del Poder en cuestión, está asociada, es cierto, a mecanismos de coerción. Esto significa que este tipo de biblioteca está vinculada a los procedimientos de carácter humano, pues si los jueces son los usuarios principales de ese servicio de información bibliográfica, el profesional de la *bibliotecología jurídica* no debe perder de vista lo que percibe Sánchez-Cordero (2005, p. 69): "Es un juez quien, a través de la sentencia, priva de la libertad a un hombre, decide sobre las propiedades de otro o requiere de pago a algunos más. El Juez vive, trabaja, convive con todas las relaciones humanas". Desde esta arista, es menester, agrega esta autora, "resaltar el carácter humano que la función judicial tiene y, por tanto, la importancia que tiene todo lo referente a la personalidad del juez en relación con esta función". Esta concepción en torno del protagonista toral de la impartición de justicia, infiere la necesidad que él tiene de hacer uso de la biblioteca del tribunal a su alcance, pues su labor requiere de una sólida actualización jurídica y del dominio de la técnica legal.

Asimismo, acorde con la naturaleza de la función judicial que realizan los jueces (además de los abogados, juristas y funcionarios administrativos), ellos precisan de amplios y profundos conocimientos interdisciplinarios (filosofía del derecho, sociología del derecho, derecho político, economía política, etcétera), afines al importante trabajo jurídico que llevan a cabo. Conocimiento jurídico general y especializado que deben brindar, a través de sus acervos y servicios, las bibliotecas de los diversos tribunales, con la finalidad de coadyuvar para que los jueces y su equipo de colaboradores posean una verdadera vocación humana por la justicia. Esta es una posible visión para legitimar social y políticamente no sólo al juez, sino también al centro bibliotecario y a su personal profesional que debe estar a disposición directa de ese personaje de la ley y la justicia.

8. Las fuentes del Derecho como fuentes de información en las bibliotecas jurídicas

Según la percepción doctrinal comúnmente aceptada, las "fuentes del Derecho" son: la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina jurídica (Cueto, 1994), a éstas se agregan dos más: la Constitución y los principios generales del Derecho. En esta tesitura, el personal profesional y auxiliar de la biblioteca judicial debe contemplar el vocablo "fuentes" desde una perspectiva diversa en tanto, como advierte Acosta (2003, p.27), "el término es multívoco, pues a veces se le confunde con las fuentes del conocimiento jurídico, otras, con las fuentes de la ley y algunas con las del Derecho Positivo". No obstante, Floresgómez y Carvajal (1979, p. 48) ponen orden al asunto al hacer alusión a la tesis tradicional que percibe a las fuentes del Derecho en tres cate-

gorías generales, las fuentes: *formales* (fenómenos sociales que contribuyen a la formación del Derecho), *reales* (la ley, la costumbre, la doctrina, la jurisprudencia y los principios generales del Derecho) e *históricas* (documentos del pasado que contienen textos jurídicos), esto es, son las fuentes del conocimiento jurídico "a las que acude el interesado para tratar de desentrañar el hecho, fenómeno o materia de conocimiento." (Acosta, 2003, p. 26)

En relación con el término "sistema jurídico", esta expresión ha sido definida tanto de manera limitada como amplia. Así, García (1989, p. 189) conceptúa esta locución como "el conjunto de normas jurídicas objetivas que están en vigor en determinado lugar y época, y que el Estado estableció o creó con objeto de regular la conducta o el comportamiento Humano"; mientras que Sirvent (2004, p. 5) la define como "el conjunto de instituciones gubernamentales, normas jurídicas, actitudes y creencias vigentes en un país sobre lo que es el derecho, su función en la sociedad y la manera en que se crea o debiera crear, aplicar, perfeccionar, enseñar y estudiar". Acorde con este andamiaje de "sistemas", las bibliotecas judiciales, en tanto elementos esenciales de servicios de información jurídica que pertenecen al Poder Judicial Federal, se les debe considerar, en conjunto, tanto componente de un sistema bibliotecario judicial al servicio de la función jurisdiccional del Estado, como pieza de apoyo documental de esos sistemas. En este sentido, nos adherimos a la definición que Sirvent expresa acerca de lo que se entiende como "sistema jurídico" porque en su punto de vista hay cabida para la biblioteca judicial, en tanto ésta deviene recurso intelectual orgánico de algunas instituciones gubernativo-federales. No en vano hemos adjetivado a este centro bibliotecario, en concordancia con el perfil del órgano judicial al que atiende, como gubernamental y federal a la vez.

Observamos que el concepto fuentes del Derecho tiene cierta afinidad con dos nociones que en el campo de la bibliotecología son parte de su léxico común: "fuentes de información" y "fuentes documentales". Pues, con excepción de la costumbre, las otras fuentes del Derecho adquieren su materialidad en una gran gama de documentos e informaciones. Es decir, la Constitución, la ley, la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del Derecho, se manifiestan a través del discurso contenido en los documentos con información registrada. Desde esta perspectiva, las bibliotecas jurídicas, en general, y las bibliotecas judiciales, en particular, son los principales espacios en donde se compilan y organizan las colecciones como fuentes de expresiones conceptuales y criterios de objetividad que configuran el saber jurídico.

Un acercamiento desde el punto de vista bibliotecológico, pero relacionado con la visión jurídica, es el que expone Marques (1997, pp. 165-171) al referirse a tres fuentes esenciales del Derecho como fuentes de información jurídico-legislativas, a saber: la legislación, la jurisprudencia y la doctrina. La perspectiva clásica la hallamos en el libro de Blunt, intitulado *Law librarianship*, quien infiere: "El contenido de una biblioteca de derecho se dividen tradicionalmente en dos categorías distintas, a saber, 'fuentes primarias' y 'fuentes secundarias' de la ley" (1980, p. 9). Por fuentes primarias este autor incluye el universo de las publicaciones oficiales sobre materia jurídica; por

fuentes secundarias incluye los tratados, las revistas y otros tipos de publicaciones de carácter jurídico que no emanan de la autoridad legal. En este orden de ideas, todo sistema jurídico requiere de un "sistema de información jurídica" que cuente entre sus componentes con un "sistema-red de bibliotecas jurídicas" para desarrollar y organizar las diferentes fuentes del Derecho. Subrayemos que en la esfera de las bibliotecas jurídicas se incluyen las bibliotecas judiciales.

La cultura jurídica global que demanda la función jurisdiccional, encarnada en los jueces, está en estrecha vinculación con la capacidad argumental que ellos deben practicar con mentalidad penetrante. Cultura y capacidad que deben y pueden cultivar los juzgadores mediante el uso asiduo de las fuentes del Derecho a través de este tipo de instituciones bibliotecarias. En decir, si donde existen leyes debe haber jueces, en donde se ubiquen jueces debe haber una biblioteca jurídico-judicial o por lo menos una rica colección bibliográfica especializada sobre las diversas fuentes del Derecho, misma que les permita a ellos interpretar y aplicar las leyes con miras a procurar e impartir justicia. Así que las bibliotecas de los tribunales, sus bibliotecarios y su comunidad de usuarios no pueden abstraerse del contexto de la sociedad a la que sirven. Con todo esto, ahora tenemos una mejor idea en relación no sólo con el apoyo, sino también con el peso específico que tiene el sistema bibliotecario que asiste al Órgano del Poder Judicial Federal, puesto que las bibliotecas judiciales pueden ser percibidas como parte importante de la base documental para la justicia administrada en y por los tribunales.

9. La relación entre biblioteca jurídica, investigación jurídica y doctrina jurídica

El vocablo "doctrina" tiene varios significados, cuyo sentido más remoto es el que se vincula con el acto de enseñar los fundamentos y valores de una ciencia, o el aprender el saber de una disciplina. En este caso, el significado de la palabra "doctrina" con el que concordamos es el que considera Binetti (1997, p. 513), esto es, el "complejo de teorías, de nociones, de principios entre sí coordinados orgánicamente, que constituye el fundamento de una ciencia, de una filosofía [...] y que se consideran implícitamente posibles de ser enseñados", por ende, transmitidos a través del proceso pedagógico dual de enseñanza-aprendizaje, el cual requiere de información documental organizada, científica y técnicamente; en consecuencia, proceso que demanda de bibliografía y bibliotecas. En el cuadrante cognitivo que nos ocupa, se trata de una doctrina especializada, concerniente al universo del Derecho. Es decir, se trata de la doctrina reflejada mediante el fenómeno de la producción bibliográfica que abastece al amplio espectro de instituciones bibliotecarias que se esfuerzan en desarrollar acervos jurídicos para asistir, principalmente, a los expertos que estudian, investigan, velan y abogan por los principios de la legalidad, piedra angular del Estado de derecho, y esta estructura política está encaminada a construir las bases necesarias de seguridad jurídica que exige una vida social y políticamente civilizada.

Como se ha dicho en líneas anteriores, la *doctrina jurídica* es otra fuente importante del Derecho que, en virtud de su influencia y contribuciones en las actividades que se llevan a cabo en los tribunales, es también indispensable considerarla en el desarrollo de colecciones de las bibliotecas judiciales. En términos generales, se entiende que esa doctrina es todo aquel conocimiento que constituye la teoría sustentada por los diversos autores respecto a los asuntos que ellos analizan e investigan sobre cualquier rama del Derecho, con el fin de elaborar discursos científicos, mismos que pasan a formar parte de la literatura jurídica propiamente dicha. Desde esta óptica, es aquella literatura que reproduce las ideas teóricas del Derecho a través de exposiciones sistemáticas, razonadas y con un andamiaje conceptual racional, concreto y generalizador. Así, Maciá (1998, p. 191) advierte que "la documentación de la Doctrina Jurídica está formada por los documentos más tradicionales en Documentación: libros, artículos de revista, tesis y otros trabajos de investigación". En este sentido, corresponde también a la bibliotecología jurídica el análisis del universo complejo y abundante que existe en cuanto a publicaciones que conforman la *bibliografía jurídica*, la cual hoy en día, y como acontece en todas las ramas de las ciencias, no se reduce al desarrollo de los fondos bibliográficos cuya producción proviene de la imprenta industrial, puesto que también las tecnologías de la información han colaborado, desde la segunda mitad del siglo XX, para conformar el fenómeno de la *bibliografía jurídica electrónica*, ocasionando una gran cantidad de revistas electrónicas en materia de Derecho, así como de fuentes secundarias o de información referencial, tanto en soportes ópticos como en línea. De tal modo, como ese mismo autor observó desde hace tiempo: "La electrónica está suponiendo una gran revolución en el manejo de la comunicación escrita y, por tanto, del derecho y la doctrina jurídica" (Maciá, 1998, p. 191). Los avances tecnológicos del siglo XXI en el campo de la información continúan desarrollándose en este sentido.

Acorde con lo anterior, la *doctrina jurídica* es el producto de la necesidad social del acto de hacer *investigación jurídica*. Y tanto el producto y como el acto, en tanto fenómenos intelectuales, están vinculados con el uso de la *biblioteca jurídica*, la cual, según Arellano "contiene una compilación de los mejores pensamientos que pudieron externar los juristas en la parte productiva de su vida como estudiosos del Derecho" (1999, p. 277). Así, esa doctrina, recogida en obras publicadas, no se circunscribe al desarrollo y uso de la biblioteca judicial, sino que penetra en todos aquellos centros bibliotecarios especializados en las diversas ramas del Derecho, mismos que se hallan distribuidos más allá de la esfera del Poder Judicial del Estado. Referente que hemos valorado en parágrafos precedentes para afirmar que toda biblioteca judicial es una biblioteca jurídica, pero no a la inversa. Lo cierto es que ese tipo de bibliotecas se complementan en el universo bibliotecario que apoya cuatro esferas sociales importantes del Estado regulado y limitado por la ley positiva: 1] la formación académica de cuadros profesionales en torno a la ciencia del Derecho, 2] la investigación científico-jurídica que requiere de bibliografía acorde con las diferentes escuelas doctrinarias del Derecho, 3] el procedimiento legislativo inmanente a la potestad legislativa,

y 4] el proceso judicial inherente a la potestad jurisdiccional del *Estado de justicia*, expresión que nos permite reconceptualizar el Estado de derecho. Esferas que se vinculan en los diversos procesos de estudio, análisis, consulta, investigación, creación y aplicación del Derecho.

En atención a este razonamiento, Cueto (1994, pp. 202-203) infiere que "los juristas son científicos que operan conforme a ciertos principios metódicos [...]. Un jurista, con su obra, traduce determinados criterios de trabajo, caminos de investigación, procedimientos para la averiguación de la verdad [...]". De tal suerte, discierne este mismo autor:

> Las obras doctrinarias son el producto de determinadas técnicas operativas. Su lectura y aprendizaje tiene la virtud de conformar la mente del lector de una manera concordante. Se aprenden no sólo los conceptos que se enuncian sino también los procesos metódicos de investigación [...]. No sólo se aprende cuando se accede al objeto de manera conceptual mediante el estudio de las obras teóricas, sino también cuando se domina una técnica que permitirá la investigación original e independiente. (Cueto, 1994, pp. 202-203)

Ideas que nos permiten afirmar que tanto la educación como la investigación en el campo del Derecho encuentran en la biblioteca jurídica el sistema bibliográfico-documental especializado adecuado para la realización de sus actividades y el desempeño cabal de sus funciones. Los servicios bibliotecarios jurídicos son, desde esta arista, relevantes porque facilitan los procesos de lectura e investigación en la esfera de lo que implica el conocimiento de la teoría y la práctica del Derecho.

La doctrina si bien tiene un gran valor intelectual auxiliar en la aplicación e interpretación de las leyes, los autores no tienen autoridad jurídica para crear Derecho, tal y como la tienen el legislador y el juez, ambos mediante la potestad de ejercer los actos legislativo y jurisprudencial respectivamente. Desde este punto de vista, la doctrina jurídica es un elemento didáctico del Derecho que proyecta disciplina mas no impacto legal, es decir, la doctrina carece de toda fuerza obligatoria. No obstante puede ser en ocasiones fuente mediata del Derecho, pues en relación con ciertos libros clásicos Sirvent estima que "cuando un tribunal no puede localizar un precedente adecuado o análogo a un caso, puede referirse a los libros legales para guiarse, tales libros están divididos dependiendo de la fecha en que fueron escritos" (Sirvent, 2004, p. 97). Pero el valor de esas obras está en función también del prestigio del jurista que ha formulado la doctrina. Pero es Cueto quien mejor considera, desde dos ángulos, a la doctrina como fuente al aseverar:

> La influencia de la doctrina como fuente del Derecho se hace sentir de una manera directa mediante la exposición sistemática que hacen los juristas, de criterios para la solución de conflictos de intereses, conforme a los valores jurídicos que demandan su realización concreta. Pero ejercita una influencia indirecta no menos importante que

> aquélla al conformar los procesos mentales de los órganos jurisdiccionales a sus propias técnicas operativas (Cueto, 1994, p. 202).

Por esto es indispensable que el profesional de la biblioteca jurídica, en general, y de la biblioteca judicial, en particular, en el momento del desarrollo de las colecciones, no pierda de vista que las obras doctrinarias que publican los juristas ejercen una importante impacto en los procesos de la interpretación, aplicación y creación de la norma. La necesidad de información estructurada en materia de doctrina jurídica se vislumbra cuando esa literatura es consultada e invocada, por parte de los funcionarios y empleados que encarnan el Poder Judicial, como fundamento de las decisiones judiciales, materia prima de las prácticas jurisprudenciales. Con esto se quiere decir que si los jueces, magistrados y ministros, así como los legisladores, se encuentran permanentemente necesitados de doctrina jurídica objetiva, entonces ellos frecuentemente deben experimentar la necesidad de tener a su alcance sistemas bibliotecarios especializados en las diversas ramas del Derecho.

Las construcciones generales de la doctrina, como contribuciones teóricas que no deben faltar entre los acervos bibliográficos de la biblioteca judicial, tienen un peso específico en el universo del Estado de derecho porque, como asevera Cueto (1994, p. 203): "La doctrina occidental ha formado cientos de miles de abogados, jueces y funcionarios administrativos. Ha estereotipado procesos mentales, y criterios de investigación, y ha delineado y perfeccionado sistemas conceptuales". En este sentido, agrega enseguida este autor:

> Pretender negar carácter de fuente a la doctrina por la simple consideración formal de que el juez no se encuentra obligado a aceptar el criterio de un autor en determinada obra, es perder de vista la función primordial que ella ha jugado en la dinámica jurídica, en la formación de especialistas, y en la articulación y desarrollo de los valores jurídicos. (Cueto, 1994, p. 203)

Bajo esta argumentación es como podemos apreciar mejor la afirmación de que el centro bibliotecario jurídico-judicial, como unidad documental destinada a seleccionar, adquirir, catalogar, clasificar, difundir y circular la doctrina jurídica objetiva, es una relevante *fuente institucional del derecho*, la cual tiene a cargo el ofrecer una gran variedad de fuentes primarias, secundarias y terciarias de información, impresas y electrónicas, bajo esquemas y normas de organización bibliográfica con la finalidad de obtener fácil y rápidamente los documentos solicitados por la comunidad de usuarios.

En síntesis, las bibliotecas que asisten a los diversos órganos de la comunidad judicial, son expresiones orgánicas de la doctrina producida durante años de reflexión sistemática, la cual se materializa mediante la bibliografía jurídica que compilan los bibliotecarios profesionales a través del tiempo. De esto la necesidad de comprender que la praxis (asimilación de la teoría para ponerla en práctica) de los futuros abogados y jueces no puede prescindir de los servicios de la biblioteca jurídica en el sentido más

amplio del término, pues ella es el centro suministrador de recursos intelectuales necesarios para enseñar (en facultades de derecho), investigar (en los institutos de investigación jurídica) y ejercer la especialización profesional del Derecho (en los tribunales). Desde esta arista, las bibliotecas del Poder Judicial deben también desempeñar la importante función social dual de informar/documentar a sus usuarios (universitarios, científicos, jueces y abogados) a través de una variedad de instrumentos bibliográficos doctrinarios (monografías y revistas jurídicas), pues el objetivo esencial de ese acervo es trasmitir el conocimiento analítico respecto a infinidad de problemas jurídicos para los que no se halla una solución normativa satisfactoria, por lo que esas fuentes institucionales del Derecho, como recintos compiladores y organizadores de la doctrina, se les debería conceder una posición de vanguardia en la esfera de las bibliotecas jurídicas, ya que la función judicial, como valora Sánchez-Cordero (2005, p. 83), "no es una función fácil, pues pasa, por supuesto, por el rigor científico, la independencia de resolver, la calidad de los estudios, los argumentos de nuestras sentencias, etcétera".

10. La dimensión democrática de las bibliotecas judiciales

El principio de *acceso a la información* como derecho y no solamente como ideal en el aparato del Estado democrático se basa en el valor de la *libertad de información*, misma que podemos reformular bajo el concepto de *libertad de acceso a la información*. Entre tanto, en el plano gubernamental que nos ocupa, se trata del *acceso a la información judicial*, fundamento que tiene una estrecha relación con el principio garante del *acceso a la justicia* en el Estado democrático de derecho. Mendel (2003, pp. 42-43) abunda esta percepción conceptual al aseverar algunos puntos de vista generales que pueden servirnos de base, tales como: 1] la libertad de información es crucial no sólo para una democracia participativa, de transparencia y buen gobierno, sino también como derecho humano fundamental, protegido bajo normas internacionales y disposiciones constitucionales, 2] el derecho a la libertad de información es el derecho de acceso a la información en poder de órganos públicos, 3] este derecho refleja el principio de que los organismos públicos no poseen dicha información solamente en beneficio propio, sino también para beneficio de todas las personas en su condición de ciudadanos, y 4] el derecho a la libertad de información comprende no nada más el derecho pasivo de tener acceso a documentos mediante una solicitud, sino que comprende un segundo elemento, una obligación de los Estados de publicar y difundir información clave, esto es, de interés general para la ciudadanía.

Cuadrante en el que es factible incluir *el derecho de la libertad de acceso a la información judicial*, pues el Poder Judicial es uno de los órganos generadores de información pública gubernamental. Así las cosas, el acceso a la información referente a la función judicial que desempeñan los diversos órganos jurisdiccionales, implica en el Estado de democracia un *deber* de quienes gobiernan y un *derecho* de quienes son

gobernados, es decir, como infiere Rodríguez (2005, p. 4) en las coordenadas del Poder Judicial: a] el deber del Estado de dar a conocer a la ciudadanía sus decisiones de manera más completa, en función de la lógica democrática republicana, y b] el derecho de cualquier persona a tener acceso a la información pública que considere importante conocer. En este sentido concordamos con el punto de vista general que asevera: "El administrador de la biblioteca tiene la responsabilidad de educar a la opinión pública respecto a que la biblioteca jurídica es fundamental para la ciudadanía y la salud democrática de la nación" (Meadows, 1995, p. 8). Recordemos que las bibliotecas judiciales están dentro de la gran esfera de las bibliotecas jurídicas.

Como uno de los tres órganos de poder en los que se distribuye la función de gobierno del Estado, entre los criterios esenciales en que el Órgano del Poder Judicial puede fortalecer las labores de procuración e impartición de justicia que realiza, debe sobresalir la iniciativa de crear los mecanismos institucionales necesarios para respetar, y hacer respetar, el derecho de acceso a la información judicial, el cual deberá contemplar, acorde con Carpizo y Villanueva (2001, p. 71), una perspectiva tridimensional, esto es: a] el derecho a atraerse información, b] el derecho de informar y c] el derecho a ser informado. En torno a estas ideas es donde la biblioteca judicial es posible vislumbrarla como un elemento cultural de información jurídica pertinente para apoyar el derecho de la libertad de acceso a este recurso que producen las diversas instancias judiciales, pues, como asienta Villanueva (2003, pp. 121-122) acerca de esa perspectiva:

> El derecho de atraerse información incluye las facultades de i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, ii) la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.
>
> El derecho a informar incluye las i) libertades de expresión y de imprenta y, ii) el de constitución de sociedades y empresas informativas.
>
> El derecho a ser informado incluye las facultades de i) recibir información objetiva y oportuna, ii) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, iii) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.

Si bien Villanueva, como podemos observar, no considera de manera explícita a la biblioteca judicial como organismo susceptible de colaborar en el respeto del derecho de acceso la información judicial, sí menciona palabras clave que están asociadas indiscutiblemente con este servicio de biblioteca, el cual, teórica y prácticamente, se relaciona con el derecho de acceso a la información. Visión teórico-práctica que los bibliotecólogos podemos y debemos explicar a la comunidad versada en la ciencia del Derecho, con la finalidad de que los juristas no continúen omitiendo u ignorando la institución bibliotecaria judicial en sus reflexiones alusivas al tema.

A estas alturas comprendemos que la presencia de las bibliotecas en la estructura del Poder Judicial, es imprescindible para garantizar ese derecho en el Estado democrático, ya que, por ejemplo, el *archivo-biblioteca judicial* se erige como una figura de información sistemática complementaria que debe estar disponible para permitir el

acceso a la información jurisprudencial, impresa y electrónica. De este modo, ese sistema de almacenamiento de datos legales constituye una posibilidad institucional para vincular las tareas y los procesos bibliográfico-documentales del profesional de la biblioteca con los del profesional del archivo. Si tenemos en cuenta que las tesis jurisprudenciales no sólo se conservan en expedientes o tomos encuadernados, sino que también se publican en libros y revistas que cubren ese tipo de documentación jurídica, tanto el archivo como la biblioteca crean también dos alternativas independientes de acceso a la información judicial catalogada y clasificada, esto es, organizada en el sentido más amplio de la palabra.

Bajo esta óptica, y con base en lo expuesto hasta aquí, en el marco de los sistemas de información de la procuración e impartición de justicia distinguimos: el archivo, el archivo-biblioteca y la biblioteca, ya sea de manera independiente o como componentes subordinados o no a la administración y/o gerencia de un sistema de documentación e información jurídica o centro de documentación judicial. En el caso de México, el Centro de Documentación y Análisis coordina tres proyectos o programas: 1] archivos judiciales, 2] bibliotecas y hemerotecas jurídicas y 3] compilación de leyes, con la "misión de resguardar, administrar, actualizar, sistematizar y preservar los acervos documentales judicial, administrativo, bibliohemerográfico y legislativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación." (Castañeda, 2013, p. 49)

Esta variedad organizacional proyecta la complicada armazón que caracteriza la relación *documentación, informática e información* con perspectiva jurídica, tal y como advierte Alvite (2004, pp. 77-78):

> La naturaleza compleja de la documentación jurídica determina las características peculiares de los sistemas de recuperación de información legal: gestión de un enorme volumen de información, unidades documentales recogidas mayoritariamente a texto completo —dado que la información parlamentaria, legislativa y jurisprudencial ha de ser almacenada de forma íntegra para responder a las necesidades reales de los usuarios—, exigencia de exhaustividad en los corpus legales almacenados como aval de garantía jurídica, resolución de las complejas relaciones entre los documentos —relaciones normativas entre los documentos anteriores y posteriores que complementan, modifican, amplían, derogan, o interpretan una disposición—, interconexión entre la documentación normativa, judicial y bibliográfica, y actualización permanente.

Apreciación que reafirma en cierta manera el nexo que existe entre *información jurídica, informática jurídica, bibliografía jurídica*, *biblioteca judicial*, *biblioteca jurídico-judicial y archivo judicial*. Elenco conceptual sobre el que se ha venido edificando el término de *documentación jurídica*, y sobre el que se podría fincar también una teoría inherente a la "bibliotecología jurídica".

Las bibliotecas judiciales, junto con los archivos, en el Estado democrático deben proveer de la información necesaria para que los ciudadanos puedan defender sus derechos, esto es, con base en argumentos fundados en conocimientos obtenidos en las fuentes del Derecho, clásicamente reconocidas. Así, mediante las actividades que realizan

estas instituciones, es factible mejorar el derecho de acceso a la información consubstancial a la democracia, porque las funciones de compilación, organización, conservación, custodia, difusión y circulación de acervos que ellas desempeñan, resultan indispensables para una administración transparente en las esferas concernientes a la procuración e impartición de justicia. Desde esta arista, las autoridades judiciales, los profesionales de la bibliotecología y la ciudadanía deben cobrar conciencia del peso específico que tienen esos centros bibliotecarios respecto a brindar servicios de información jurídica fluida y oportuna en relación con el derecho que tiene la sociedad de estar bien informada. Mantener informada a la opinión pública acerca del quehacer del Poder Judicial es tarea de los periodistas, quienes tienen como actividades esenciales elaborar noticias, reportajes, crónicas y boletines de prensa de lo sucede en el universo tribunalicio.

En este sentido, la biblioteca judicial puede ser, junto con el archivo judicial, una de las fuentes institucionales de esos profesionales de la información que andan en la búsqueda de datos que revistan interés periodístico. De tal suerte que más y mejor acceso público a la documentación de la Rama Judicial debe ser, entonces, una de las directrices de ese servicio de biblioteca, con el fin, consecuentemente, de fomentar una cultura de la legalidad entre los diversos sectores y gremios sociales, entre ellos, por supuesto, el bibliotecario. Respecto a esto último, Abad (2005, p. 129) es explícito al razonar que "los ciudadanos necesitan tener acceso a las fuentes del Derecho para conocerlas y respetarlas. Por eso, la difusión del derecho es una condición de su eficacia, que contribuye al respeto de las leyes". En este orden de puntos de vista, los centros bibliotecarios del Poder Judicial deben colaborar en el fomento de la cultura jurídica a través de hacer realidad la valía de la libertad de acceso a la "información judicial", categoría concreta de la "información jurídica". Valor y nociones que se vinculan con el concepto de "ciudadano informado" y éste con la teoría de la democracia pues, en efecto, "la importancia del acceso ciudadano a la información se ha convertido en una piedra angular de la visión democrática" (Pettinato, 2007, p. 695). O como asevera Cot en relación con el fenómeno y elemento humano de la democracia:

> La cultura jurídica juega un papel fundamental en la creación de una conciencia ciudadana. Determina que el ciudadano común se sienta comprometido con el Estado y se convierta en sujeto y objeto de las políticas sociales que se diseñan e implementan. Promueve la formación de actitudes, valores, creencias y expectativas acerca del Derecho y el sistema jurídico (Cot, 2014, p. 129).

Por tanto, las bibliotecas judiciales, como parte del entramado de las bibliotecas jurídicas de la nación, pueden y deben contribuir a crear una sociedad más democrática. La responsabilidad de proveer acceso público a la información jurídica es un tópico de debate que en América Latina continua pendiente entre los bibliotecólogos a cargo de la gestión de bibliotecas de esta naturaleza, no así en los países de América del norte.

El caso de Canadá es ilustrativo al respecto, pues Abad agrega en torno a ese país: "El derecho ya no está reservado a los más ricos, ya que la publicación en Internet

permite la consulta de los documentos jurídicos en la propia casa, y gratuitamente. Por eso su consulta es más fácil, al no estar limitada a las selecciones que hacen las editoriales y que requieren tener acceso a bibliotecas especializadas" (2005, pp. 129-130). Es verdad que en varias naciones se está optando por la publicación judicial electrónica, vía Internet, pero el acceso a esa tecnología, por parte de algunos sectores de la sociedad civil de países del hemisferio sur, todavía dejar mucho que desear, tal y como lo expresaran Mora y Solís (2005, p. 60) para la situación del acceso a la información que ofrece el Poder Judicial de Costa Rica: "el acceso de la comunidad a los medos informáticos por medio de Internet es muy escaso". No obstante, Navarro (2005, p. 111) reconoce, en esas mismas coordenadas geopolíticas, que "la aplicación de las tecnologías de información y telecomunicación en el campo de la administración de la justicia está coadyuvando con el proceso democrático de hacer más transparente y accesible la administración de justicia", pues en esa nación centroamericana se ha estado potenciando como política judicial una mayor igualdad de acceso a la información jurisprudencial.

De tal suerte que el papel que ha venido desempeñando la Internet, dentro y fuera de las bibliotecas, para democratizar el acto que entraña el derecho de acceso a la información judicial es de suma importancia en cuanto a que a través de ese canal electrónico: 1] no se lleva a cabo una selección editorial de la jurisprudencia como cuando se publicaba esa fuente del Derecho únicamente en papel, por ende, 2] la difusión digital ha venido a abatir la difusión parcial de la información jurídica, lo que representaba un serio problema para la interpretación y aplicación de las normas, y 3] el soporte digital está permitiendo a los sistemas bibliotecarios judiciales a organizar y difundir información más allá no sólo de los muros de los órganos jurisdiccionales, sino incluso de las fronteras del país de origen. Desde esta arista, la *biblioteca judicial digital* es una excelente alternativa para apuntalar la transparencia de la justicia en el Estado democrático. Lo mismo sucede con la labor archivística, pues, como asevera Popkin (2005, p. 138): "La publicación en Internet da lugar a un acceso mucho más fácil y mucho más amplio que los documentos guardados en los archivos de los distintos tribunales", superando así los obstáculos que impone la consulta del cúmulo de expedientes judiciales en soporte tradicional, principalmente el acceso a esa documentación por parte de los justiciables.

Si los profesionales de la bibliotecología, archivología, informática y de otras disciplinas documentales afines, lograran cada vez más garantizar el acceso democrático a la información judicial entre los diferentes sectores sociales, ese logro permitiría alcanzar en un plazo razonable, acorde con González (2005, p. 177), "el incremento de una cultura democrática con base en una mayor transparencia en el ejercicio del poder público, por lo que los ciudadanos se constituirán, con esta herramienta fundamental, en vigilantes de la gestión pública y en especial, de la función judicial". Así, inferimos que la cultura de la legalidad o cultura jurídica entre la población está vinculada a la cultura democrática que se puede adquirir a través de ejercer con plenitud el derecho inherente a la libertad de acceso a la información pública. Factor clave para transparentar los hechos y actos públicos que en materia de justicia realizan los órganos juris-

diccionales del Estado. En esta contextura, Popkin (2005, p. 139) es categórica al aseverar que “sin ciudadanos informados sobre las actividades gubernamentales, incluyendo las del Poder Judicial, la democracia corre peligro”.

Reside, entonces, en el recurso de la información documental, en consecuencia, en las instituciones que la compilan, organizan y difunden, la forma estratégica para investir el poder del ciudadano informado como posible control de la sociedad sobre las acciones judiciales, por lo tanto, para habilitar ese poder no gubernamental ante el Poder Judicial del Estado. No es de extrañar que de la cultura de acceso a la información general y a la información judicial en particular, dependa en gran medida el progreso de la cultura democrático-jurídica de los gobernados, situación que se relaciona con el desarrollo de una nueva cultura de gestión documental en el entramado judicial del Estado, por lo que es necesario revisar los recursos, procesos y mecanismos que en materia de recuperación de información se usan en las distintas instancias jurisdiccionales, pues mientras no se ponga la debida atención al respecto, será difícil superar los obstáculos que impiden mejorar las actividades de buscar, localizar, recibir y difundir informaciones judiciales.

Acorde con lo anterior, la importancia de la dimensión democrática de las bibliotecas judiciales, dada la posibilidad que tienen para materializar la cultura de acceso a los recursos informativos del aparato jurisdiccional, se puede entrever con lo que expresa Abdó (2005, p. 219): “La tarea en materia de acceso a la información es ardua, pero básicamente consiste en evitar que se consolide un sistema autocrático que manipule y controle la información del gobierno en sus tres poderes, y propiciar, en cambio, la participación ciudadana”. En todo caso, la salvaguardia de la legalidad en el Estado de Derecho, a través del fomento de una amplia cultura de acceso a la información judicial, debe ser una responsabilidad social de tres comunidades, esto es, de las autoridades tribunalicias, de los profesionales de la información y de la sociedad civil en general. Cultura que debe ayudar a contrarrestar la cultura del secreto, asociada a menudo a la ocultación de información relevante.

Abdó al apreciar el asunto que nos ocupa, concluye algunos indicios que apoyan lo expuesto hasta aquí y que enumeramos como sigue: 1] el medio más eficaz para terminar con la corrupción y la cultura del silencio es la transparencia de la actividad gubernamental y el acceso a la información, 2] la transparencia gubernamental es una consecuencia lógica del acceso a la información, 3] el acceso a la información gubernamental fortalece la democracia y consolida el Estado de Derecho, 4] es imprescindible reglamentar el derecho de acceso a la información, estableciendo derechos y obligaciones tanto de quien la solicite como de quien la debe proporcionar, 5] el único límite del derecho a la información es el derecho a la intimidad del ciudadano, 6] todo Poder Judicial debe publicar sus sentencias a fin de que la sociedad tenga la oportunidad de conocerlas, aprender de ellas y evaluar la calidad de la administración de justicia que se proporciona, 6] el acto de publicar es un elemento activo para eliminar la corrupción judicial, y 7] este es un medio eficaz para garantizar el derecho a la información del gobernado (Abdó, 2005, pp. 227-228).

Pensamos que en torno de las conclusiones de Abdó, el profesional de la bibliotecología jurídica puede hallar implícita la función de información que las bibliotecas judiciales deben desempeñar, cada vez más y mejor, en aras de fomentar una cultura jurídica positiva que tienda a abatir toda aquella cultura burocrática negativa que obstaculiza la democratización del acceso a la "información judicial", bien social documentario que ese mismo autor lo clasifica en tres categorías (Abdó, 2005, pp. 225-226) de datos: a] *los puramente administrativos* (información concerniente a la función administrativa del aparato judicial como el ejercicio presupuestal, los recursos humanos, la infraestructura, etcétera), b] *los jurisdiccionales* (información generada en los actos en el que el juez y las partes participan durante el proceso) y c] *las sentencias jurisdiccionales* (resoluciones que pronuncia un juez o tribunal para resolver un litigio, conflicto o controversia y con las cuales se expresa el final el proceso). De tal modo que no puede haber justicia democrática si no existen instituciones documentales organizadas que garanticen el acceso a esa información vinculada a la ley. La biblioteca al servicio directo de la función y del poder de juzgar, es una de esas instituciones que, en consecuencia, no es posible que quede al margen del tema jurisdiccional, pues ella es una institución cultural clave en cualquier democracia que se precie de contar con un sistema judicial capaz de asegurar el acceso a la justicia en condiciones equitativas.

11. Los juzgadores como principales usuarios de las bibliotecas judiciales

Cabe mencionar que los términos de ministro, magistrado y juez son cargos que responden a un orden jerárquico respecto a las atribuciones y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Estado. En el contexto del Estado mexicano, por ejemplo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación registra la palabra "ministro" para quienes integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el vocablo "magistrado" se adopta para aquellos que constituyen los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito; y la expresión "juez" se destina para los que componen los Juzgados de Distrito. La función esencial que desempeñan estos órganos jurisdiccionales, a través del trabajo de su personal, es: "impartir justicia a partir de la interpretación y aplicación del espíritu de la norma constitucional y las leyes que de ella emanan" (Hernández, 2013, p. 31).

Acorde con este encuadre, ellos son los árbitros investidos de la autoridad judicial necesaria para decidir en un proceso la solución de los litigios planteados, expresando, dada la función jurisdiccional que desempeñan, la voluntad de la ley ante los conflictos de intereses que se suscitan, facultándolos como expertos en materia de administración de la justicia en representación del Estado. Son quienes encarnan la protección de los derechos fundamentales, pues ellos actúan para resolver litigios, solucionar controversias, dirimir conflictos entre particulares como entre poderes dentro de un marco constitucional de justicia para todos (Hernández, 2013, p. 32). En todo caso esa jerarquía conceptual está asociada a las formas que refleja la estructura orgánica del Poder Judicial de la Federación. Dada esta situación, para efectos de este rubro el

término *juzgador* es la noción que usaremos para referirnos, en términos generales, acerca de quienes realizan las actividades apegadas a derecho, en consecuencia, inherentes a dicha función estatal.

A partir de una visión externa al quehacer de los tribunales, Gregorio (2005, pp. 232-234) discurre acerca de los "usuarios de la información judicial":

> Desde una perspectiva histórica, la información judicial ha sido siempre de interés para las partes y sus abogados, y en un plano más teórico, para los juristas en general [...]. También los periodistas siempre han demostrado interés por los archivos y la información judicial, [...]. Otros grupos de demanda son los estudiantes de derecho, los presos, los partidos políticos, las embajadas, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

¿Por qué este autor no considera a los jueces, ministros o magistrados, además de los secretarios, actuarios y empleados del poder que nos ocupa, como usuarios de ese tipo de información? Probablemente porque una cosa es la esfera de los *usuarios de la información judicial* y otra, aunque correlativa, la de los *usuarios de la biblioteca judicial*. La diferencia estriba en que los primeros se encuentran distribuidos más allá del radio de acción correspondiente al servicio bibliotecario judicial, por lo que no necesariamente son usuarios de esa especie de recintos, y en caso que lo sean, ellos son considerados por el sistema bibliotecario como *usuarios externos*; mientras que los segundos no solamente son usuarios de la información judicial, sino también son de la biblioteca que desarrolla, organiza y difunde esa clase de recurso jurídico-documental. Otra razón es porque el sujeto de estudio en el escrito citado es aquel usuario de la información judicial que se localiza del otro lado de quienes tienen la responsabilidad constitucional de juzgar y, en consecuencia, de hacer funcionar eficazmente los tribunales. En relación con el caso de México se aduce, en torno a las bibliotecas al servicio de la justicia que:

> Para dictar una resolución fundada y motivada, un juzgador debe consultar toda la información de la que pueda disponer, pues ello le permitirá tener una visión más amplia de los asuntos que se le presentan. Por esta razón, se consideró necesario que los Archivos Generales contaran también con una Biblioteca y una Hemeroteca especializadas, que resguardaran la doctrina jurídica, y que estuvieran permanentemente a disposición de los Magistrados, de los Jueces y de sus auxiliares (García, 2006, p. xliii).

Así, no obstante que los juzgadores no son los únicos usuarios de la información judicial, sí son, o sí deberían ser, la principal categoría de *usuarios internos* de las bibliotecas que asisten a los tribunales, pues la función de servicio inherente a esas instituciones destinadas a la recuperación de bibliografía jurídico-judicial está perfectamente bien delimitada. La especificidad de los acervos que cubre ese género de bibliotecas gubernamentales y el sitio orgánico que ellas ocupan en el entramado de los poderes públicos del Estado, distinguen al juzgador como el principal tipo de usuario interno.

De tal modo que la justificación acerca de la necesidad de crear y desarrollar unidades bibliotecarias, en respaldo directo de la función jurisdiccional que desempeñan los diversos tribunales, es factible formularla con la apreciación que hace Sánchez-Cordero:

> El juez es un hombre que debe tener una excelente formación profesional, técnica y, además, una auténtica formación humanista. Debe ser probo, honesto, independiente y culto, porque su función tiene un indudable carácter intelectual que le obliga a discernir, apreciar, enjuiciar, comprender, analizar, sintetizar y a exponer razonamientos. (2005, p. 70).

En este orden de ideas, las bibliotecas jurídicas en general, y las bibliotecas judiciales en particular, tanto las de los tribunales como las de las escuelas judiciales, son instituciones que pueden ayudar a preparar, en cuestión de conocimientos, destrezas y valores, a las personas que pretenden formar parte del cuerpo de árbitros judiciales. Malem (2003, p. 177) coincide con este punto de vista al asentir: "Necesitamos buenos jueces. Jueces que conozcan el entramado legal y que sean capaces de fundar bien sus sentencias. Necesitamos jueces honestos, alejados de toda corrupción económica o política". Bajo esta óptica, como toda una profesión, la legitimación social de jueces y juezas debe cimentarse sobre bases científicas (doctrina jurídica), técnicas (legales) y humanísticas (principios y valores que fortalezcan el espíritu por la justicia); cimientos sobre los cuales el quehacer de esos funcionarios públicos debe encontrar complemento y equilibrio. Es decir, si los juzgadores requieren formación científico-técnica permanente y actualizada en derecho y formación humanística respecto a cierta gama de valores jurídico-éticos-morales, las bibliotecas judiciales pueden ser el mecanismo sistémico idóneo para ayudar a fomentar el hábito de la reflexión sobre lo que concierne el ejercicio de la función jurisdiccional en el Estado de Derecho.

La función de servicio de las bibliotecas judiciales debe auxiliar a los juzgadores y al personal de apoyo de los tribunales en: 1] la labor que entraña la creación judicial del derecho, 2] los procesos mentales que exigen análisis lógicos e interpretaciones racionales de la documentación legislativa y judicial, y 3] el estudio del conocimiento doctrinal del derecho cuando sea pertinente, incluyendo, como infiere Correas, el derecho alternativo y no solamente el derecho dominante (1993, pp. 55-56). De tal suerte que esos centros bibliotecarios tienen la posibilidad de favorecer para que el personal a cargo de la procuración e impartición de la justicia se desenvuelva de manera profesional. La relación entre ese tipo de bibliotecas y su comunidad de usuarios se puede comprender mejor si consideramos, como apunta Pérez (1989, pp. 71-96), que "los tribunales, sobre todo los supremos, deben estar en manos de funcionarios experimentados y con mentalidad profesional en el conocimiento del derecho". De modo que, agrega enseguida este mismo autor, "se hace necesario contar con una organización judicial letrada, como garantía de una buena administración de justicia". Desde este ángulo, el bagaje de conocimientos jurídicos es característica

esencial entre quienes tienen la responsabilidad social de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional.

Si la formación, capacitación y actualización de los que encarnan el Poder Judicial son requisitos para la profesionalización del trabajo que realizan, es necesario que el bibliotecólogo, con el apoyo de la autoridad correspondiente, fomente y promueva la creación, el desarrollo y el uso de las bibliotecas judiciales; es indispensable que desarrolle ese profesional de la información documental colecciones destinadas a respaldar los cursos de formación para juzgadores, secretarios, actuarios y empleados subalternos sobre las diversas ramas del derecho. Ese apoyo se deberá extender a conferencias sobre temas jurídicos, talleres de lectura judicial, y todas aquellas actividades que apunten a trasmitir conocimientos y valores.

Pensamos que la biblioteca judicial puede colaborar, con los acervos y servicios que ofrece a su comunidad de usuarios internos, a la formación de personal judicial que apunte, como aprecia Sánchez-Cordero (2005, p. 74), al "mejoramiento de las capacidades del juzgador, al estudio del derecho positivo, al desarrollo de habilidades prácticas para la preparación y ejecución de todos los actos procesales, al desarrollo de las habilidades de orden intelectual en los campos de la doctrina, la jurisprudencia, y la argumentación jurídica". La eficacia de los juzgadores, entonces, se sitúa en un marco de *educación y capacitación con servicio de biblioteca judicial*, procesos que logren transmitir el saber jurídico con suficiente apoyo bibliográfico, base material e intelectual que les permita distinguir que la ley es una previsión abstracta, por ende incompleta.

Motivo por el que ellos, en plena realización de su trabajo, la ley la deben crear o recrear en los casos particulares para ser aplicada en el universo de lo justo frente a lo injusto. En torno de esta idea, Carré (2001, p. 637) dice que el juez "tiene una misión creadora que se desprende del hecho de que una disposición legislativa sólo adquiere su completo desarrollo y su alcance definitivo mediante la aplicación jurisdiccional que de la misma hacen los tribunales". De tal suerte que la labor de los jueces se inserta no sólo en el debate del proceso judicial, sino también en el complejo mundo de la bibliografía jurídica, consecuentemente, en el de las bibliotecas judiciales porque el papel que ellos desempeñan, en el seno del Estado de Derecho, demanda de actos de información, conocimiento, razón, sabiduría y valores.

Aquí se trata de significar que la impartición de la justicia, por necesidad, exige de más y mejores servicios bibliotecarios especializados sobre documentación jurídica. Así, en virtud que los juzgadores están en el plano de la acción judicial, ellos deben asumir un compromiso de actualización y superación permanente. El uso sistemático de las bibliotecas que pertenecen a los tribunales y a las escuelas judiciales son fuentes institucionales de gran relevancia para tal efecto. En este cuadrante, resulta innegable el entronque *educación judicial y biblioteca judicial.* Así que la estructura orgánica del poder público que nos ocupa no se puede concebir sin las bibliotecas judiciales, las cuales ayuden a construir y practicar lo justo. Por lo tanto, las autoridades correspondientes no pueden sustraerse a este obligatorio tránsito del *Poder Judicial sin bibliotecas* a un *Poder Judicial con bibliotecas*, o de un *Poder Judicial con bibliotecas*

deficientes e insuficientes a un *Poder Judicial con bibliotecas eficientes y suficientes*, y en que se tenga como centro de referencia al juez culto, informado y humano. Idea que se asocia a lo que valoró Pérez (1989, p. 92): "El desarrollo del Estado moderno hasta nuestros días, ha formado la idea de que la justicia debe ser impartida por hombres de conocimientos jurídicos", por lo que es inconcebible hoy en día pensar en juzgadores y tribunales sin los recursos bibliotecarios indispensables respecto a la relación entre los componentes de la ecuación: Estado + Derecho = Estado de Derecho.

En concordancia con lo anterior, la configuración teórico institucional del juzgador, en el contexto del *Estado de Derecho con bibliotecas judiciales*, se inserta en una concepción sustancialmente intelectual. De modo que los servicios bibliotecarios, con perspectiva de documentación jurídico-judicial, otorgan la facilidad a los ministros, magistrados y jueces para realizar un papel activo de estudio, aprendizaje, formación e información; y de esta manera para comprender aspectos políticos, económicos, sociológicos, psicológicos, entre muchos otros, a fin de estar capacitados para interpretar los hechos en el ejercicio del derecho, o sea, inherente a su responsabilidad social como funcionarios judiciales para hacer efectiva esta otra la ecuación Estado + Justicia = Estado Justo. Responsables en tanto que ellos son los interpretes, creadores y custodios del *corpus* del derecho. En relación con el peso específico que tiene el quehacer de mantener actualizado el conjunto vigente de normas jurídicas, Castellanos (2004, p. 139) afirma:

> Aceptamos que todo proceso de actualización del orden jurídico —así sea público o privado— en los albores del tercer milenio, debe estar concebido a la par de los avances científicos y tecnológicos que se suceden, especialmente en los campos de la cibernética y la informática, la bioética y la clonación, pero siempre y cuando faciliten la expansión de la democracia y consoliden un Estado de Derecho Justo, o dicho sea de mejor manera: un Estado orientado a la Justicia.

En el marco de esta evolución del conocimiento, la biblioteca judicial debe ser reconocida como una fuente institucional inagotable de acceso al saber, concerniente a la información que necesitan los juzgadores; es menester reconocer, entonces, el vínculo indisoluble biblioteca-información-conocimiento en la esfera que alude al imperio de la ley. En tal sentido, el nexo entre la ley, la información jurídica, el conocimiento jurídico y el juzgador es posible observarlo cuando Ezquiaga (2003, p. 45) discurre:

> El cumplimento del deber de sujeción a la ley requiere de conocimiento de ésta por parte del juez. A este respecto [...] es importante distinguir: a) la presunción de conocimiento judicial del derecho, que es corolario lógico del criterio técnico de selección de los jueces; b) los conocimientos jurídicos efectivos de un concreto juez o incluso de todo un sistema judicial, que dependerá en buena medida de los mecanismos de formación; c) y, por último, la posibilidad real de que el derecho pueda ser objeto de conocimiento.

Es un hecho, entonces, que estamos ante una dimensión de *necesidad de saber jurídico* por parte del juzgador y su personal de apoyo. Percepción en torno a la cual se puede considerar a ese funcionario como un usuario real de la información jurídica en general, y de la biblioteca judicial en particular. En todo caso, es menester tener en cuenta que ese recurso/sistema o información/biblioteca, es la base que sostiene las prácticas y formas de producción en cuanto a saber jurídico se refiere acerca del "discurso del derecho", discurso prescriptivo creado por los funcionarios autorizados; y del "discurso jurídico", discurso por parte de quienes usan el discurso del derecho (Correas, 1993, p. 54). Las actividades de interpretación, crítica, integración, adaptación y creación de las fuentes del derecho que realizan los juzgadores, son inconcebibles sin el uso de la información que compilan, organizan y difunden las bibliotecas de los tribunales. Son ellas las que proporcionan los elementos y recursos indispensables para aquellos que crean, aplican e interpretan las leyes; para la comunidad quien tiene el compromiso social-político-jurídico de constituir y vigilar el Estado de Derecho.

La necesidad de estudiar y analizar la documentación judicial por parte del juzgador queda expresada, en el caso de México, en el *Código de ética del Poder Judicial de la Federación*, aprobado por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en agosto de 2004. Así, en el Capítulo IV de ese Código al tratar el asunto del profesionalismo del funcionario judicial se señala en los puntos 4.2 y 4.3 respectivamente: "Actualiza permanentemente sus conocimientos jurídicos estudiando los precedentes y la jurisprudencia, los textos legales, sus reformas y la doctrina relativa. Procura constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho" (México. Poder Judicial de la Federación, 2004, p. 10).

Esta conducta, que denota profesionalismo, no es posible concebirla sin la necesidad intelectual que apunta hacia el uso sistemático de los fondos documentales que ofrece, en el contexto mexicano, el Sistema Bibliotecario del Poder Judicial Federal (ver Fig. 2) a los responsables de juzgar. Las bibliotecas de este Órgano Judicial del Estado mexicano son recursos de información y conocimiento para el buen juzgador, es decir, para apoyarlo en la práctica que él lleve a cabo en relación con un ejercicio responsable respecto a la función jurisdiccional que le corresponde desempeñar con altos estándares de ética y moral. Así, las instituciones bibliotecarias judiciales son espacios documentales para promover el uso de la información jurídica organizada en aras de la justicia.

12. El mundo diverso de las bibliotecas al servicio de los órganos jurisdiccionales

Con base en lo expresado y tomando como referencia diferentes sitios Web de varios países para cada caso, algunos ejemplos de centros bibliotecarios que sirven directamente a los diversos órganos jurisdiccionales No Judiciales son: la Biblioteca del Tribunal Fiscal, el cual es un órgano resolutivo del Ministerio de Economía y Finanzas

de la República del Perú; la Biblioteca del Tribunal de Cuentas (biblioteca especializada en el ámbito jurídico-financiero del sector público) de la Secretaría General, Órgano Constitucional del Estado español; la Biblioteca del Tribunal Català de Defensa de la Competència, representación de la Generalitat de Catalunya en el Ple del Consell de Defensa de la Competència; la Biblioteca de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en México, está destinada, según se estipula en su Reglamento Interior, al servicio y consulta del personal de la misma, así como a las organizaciones de trabajadores y patrones y de los abogados de acuerdo con el Reglamento Interior de la propia Biblioteca, en coordinación con la Biblioteca de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Biblioteca del Tribunal Agrario Nacional de Bolivia, la cual se constituye en la unidad de información jurídica especializada para apoyar las labores jurisdiccionales y administrativas en materia de asuntos agrarios; Biblioteca del Superior Tribunal Militar de la República del Brasil, la cual está especializada en derecho penal y proceso penal militar.

Asimismo, entre los centros bibliotecarios que dependen de determinados órganos Judiciales podemos mencionar los siguientes: Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal del Poder Judicial de México, por ende, es la Biblioteca del Alto Tribunal de la República Mexicana; la Biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia de la Nación de Bolivia; la Biblioteca Central del Poder Judicial, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia de la República de Argentina; la Biblioteca del Instituto de la Judicatura de Bolivia, cuyos servicios de información están dirigidos al personal de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de ese país, así como a los docentes y participantes de los cursos de capacitación inicial y permanente que requieran de documentación e información legislativa, jurisprudencial y doctrinal actualizada; la Biblioteca de la Judicatura Federal, órgano del Poder Judicial de la Federación de España; la U.S. Courts Library for the Eighth Circuit, cuyo propósito es proporcionar, junto con sus bibliotecas sucursales (Branch libraries), apoyo documental a la investigación que realizan los jueces federales y a su personal auxiliar de los siete estados que cubre el octavo circuito; la U.S. Courts Library en Albuquerque, sucursalde la Tenth Circuit Library en Denver, la cual tiene el objetivo primario de responder a las necesidades de investigación y de información de los oficiales judiciales federales en el distrito de New Mexico, así que entre sus usuarios incluye a jueces de circuito, de distrito, magistrados, abogados y empleados de agencias federales; la Supreme Court Library de Filipinas, es la biblioteca principal que administra otras 29 mini bibliotecas distribuidas en los cuatro edificios del Tribunal Supremo en Manila, incluida la biblioteca de la academia judicial filipina que se localiza en la ciudad de Tagaytay; la Biblioteca del Tribunal Supremo de Elecciones, Órgano Constitucional superior en materia electoral de la República de Costa Rica; la Biblioteca del Tribunal Electoral de la República de Panamá, el cual tiene la función de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular; Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, órgano público, autónomo, responsable de cumplir la función estatal de organizar las elecciones federales; la Biblioteca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación de México, el cual sustituyó al Tribunal Federal Electoral, apoya a través de sus servicios el fortalecimiento del sistema de medios de impugnación con el fin de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Cabe resaltar que el espectro bibliotecario jurisdiccional se profundiza y amplía cuando observamos que en el nivel estatal o local se ubican diversas bibliotecas jurídicas en general, y un sin número de bibliotecas judiciales en particular. A manera de muestra, existen también unidades bibliotecarias dentro de los órganos No Judiciales, tales como las Bibliotecas de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, esto es, la Biblioteca de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, destinada, acorde con su Reglamento Interior, al servicio y consulta del personal de la misma, así como de las organizaciones de trabajadores y patrones, y de los abogados y representantes de éstos y de aquéllos; la Biblioteca de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, a cargo de la Sección de Archivo y Correspondencia, tiene entre sus atribuciones el facilitar libros y otras publicaciones al personal de la Junta que los solicite. Otros ejemplos en estas coordenadas jurisdiccionales son: la biblioteca de la Organización del Trabajo, Oficina de Área para Argentina, Paraguay y Uruguay, con sede en Buenos Aires; la Biblioteca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Sinaloa; la Biblioteca do Tribunal da Relação do Porto; y la Biblioteca do Tribunal Regional do Trabalho da 15ª Região, estas dos últimas de Brasil.

Asimismo, en la perspectiva de los órganos Judiciales de las entidades federativas, podemos mencionar algunos ejemplos. De Argentina: La Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba; la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén; Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Fe. De Brasil: la Biblioteca del Tribunal de Justiça del Estado de Rio de Janeiro; la Biblioteca del Tribunal de Justiça del Estado de Maranhão; Biblioteca doTribunal de Justiça del Estado de Rio Grande do Sul; Biblioteca del Tribunal de Justiça del Distrito Federal; la Biblioteca del Tribunal de Justiça del Estado de Pernambuco. De Estados Unidos: la Colorado Supreme Court Library, la New York State Supreme Court Library en Buffalo; las Tennessee Supreme Court Libraries; la Missouri Supreme Court Library; la North Dakota Supreme Court Law Library. De México: la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; la Biblioteca Central del Tribunal Supremo de Justicia del Estado de Veracruz; la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; la Biblioteca del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.

En el nivel internacional, cabe mencionar la Biblioteca del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas; la Biblioteca del Tribunal Penal Internacional para Ruanda. Pero estos centros bibliotecarios pertenecen a la esfera de las regulaciones del Derecho internacional. En el mismo plano se puede considerar varios órganos jurisdiccionales de cobertura internacional, tales como la Corte Internacional de Justicia de la Naciones Unidas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, el

Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, la Corte Centroamericana de Justicia (sede en Nicaragua) y la Corte Interamericana de Justicia (sede en Costa Rica), El Tribunal Internacional del Mar. Aunque no se obtuvo noticia si estos últimos tiene o no centro bibliotecario, lo cierto es que esos órganos generan una gran cantidad de documentación jurídica internacional, primaria y secundaria. Baste mencionar las principales obras de la Corte Internacional de Justicia: las recopilaciones anuales de la serie *Reports of Judgments, Advisory Opinions and Orders*, las ediciones impresas de la serie *Acts and Documents*, la publicación Internacional *Court of Justice Yearbook,* la jurisprudencia condensada en los *Resúmenes de los Fallos, Opiniones Consultivas y Providencias de la Corte Internacional de Justicia*, y la publicación anual intitulada *Bibliography of the International Court of Justice.* Literatura jurídica que sin duda se adquiere para el desarrollo de las colecciones de los sistemas que conforman bibliotecas judiciales, representando éstas así uno de los principales canales de recepción de esas fuentes de información especializada.

Conclusiones

La interpretación jurídica de la ley y el conocimiento del derecho para la administración de la justicia, requieren de colecciones, servicios y recursos que gestionan las bibliotecas adheridas al Poder Judicial del Estado. La impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, es difícil de cumplir si el personal que hace funcionar los tribunales no se mantiene debidamente informado. Así, la biblioteca judicial, en el estricto sentido en donde desarrolla sus acervos y gestiona sus servicios, debe ser un elemento material-intelectual que garantice la calidad técnica y humana de los juzgadores. La trascendencia social que tiene la función judicial del Estado, requiere de espacios en donde el conocimiento de la ciencia jurídica sirva al eficaz desempeño de esta función.

Se ha mostrado a través de esta investigación que las bibliotecas jurídicas en general y las bibliotecas judiciales en particular revisten gran importancia para quienes tienen la responsabilidad política de procurar e impartir justicia. De modo que los servicios bibliotecarios (como circulación, referencia, alerta, bibliografía, hemeroteca, archivo, fotocopiado, escaneado y otros) que asisten al Órgano del Poder Judicial Federal, esfera a la que nos hemos delimitado, son parte relevante de la cultura de la juridicidad de una nación. Así, estas bibliotecas materializan el trabajo de la bibliografía jurídica, recurso intelectual —teórico y práctico— en el que se apuntala la justicia como valor democrático. De tal modo que "bibliotecas, información y justicia" son términos de una importante ecuación que ayuda a comprender mejor el complejo concepto conocido como Estado Democrático de Derecho.

Las bibliotecas judiciales, como conjunto componente del sistema de bibliotecas jurídicas del Estado, son instituciones al servicio de la república y la nación. Ayudan a conocer y reconocer obligaciones y derechos de mujeres y hombres en su calidad de ciudadanos y seres humanos. Los objetivos sociales de estas instituciones documen-

tales son fomentar la cultura de la legalidad; cultivar la adhesión de la ciudadanía a la ley; y favorecer la subordinación de la ciudadanía a la justicia. En torno a esto no solamente pueden coincidir jueces, magistrados, ministros, auxiliares de la función y administración de la justicia federal, sino también los diversos grupos que constituyen la sociedad. La elevada misión de difundir la cultura jurídica y jurisdiccional entre los habitantes de un país no es posible sin la estructura y el funcionamiento de esta naturaleza de centros bibliotecarios, que deben estar abiertos a la consulta pública.

La vinculación entre biblioteca y sociedad en torno a la cultura jurídica es fundamental en los marcos políticos de la vida republicana y democrática. No basta pues que el servicio de biblioteca jurídica-judicial se abra solamente para los funcionarios públicos que encarnan el Órgano del Poder Judicial de la Federación y de los profesionales del Derecho, es necesario que ese servicio esté disponible para otros sectores de la población con necesidades concretas de documentación juridica. El interés por la legalidad y el respeto al Estado de Derecho exigen *servicios de extensión bibliotecaria jurídica*, mismos que permitan explicar temas referentes, por ejemplo, a los derechos humanos sociales, políticos, civiles y culturales. Servicios que podrían ayudar a promover una gama de valores con la mira de sensibilizar a todos acerca de la relevancia que tiene apreciar y practicar el respeto por las normas como reglas de buena convivencia. En suma, las bibliotecas aludidas son entidades culturales que existen para la defensa y promoción de una justicia documentada.

Referencias

ABAD, Véronique. (2005) La difusión de la jurisprudencia en Internet y el principio de finalidad en Canadá. En Caballero Juárez, José Antonio; Gregorio, Carlos G.; Popkin, Margaret; Villanueva, Ernesto (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

ABDÓ FRANCIS, Jorge. (2005). Transparencia y acceso a la información gubernamental. En Caballero Juárez, José Antonio; Gregorio, Carlos G.; Popkin, Margaret; Villanueva, Ernesto (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Academic Law Libraries Special Interest Section. 2014. Recuperado de http://www.aallnet.org/sections/all

ACOSTA ROMERO, Miguel. (2003). *Compendio de derecho administrativo*. México: Editorial Porrúa.

ALLEN, Cameron. (1975). Law libraries and collections. In A. Kent; H. Lancour; J. E. Daily (Editores). *Encyclopedia of library and information science*. Vol. 14, pp. 86-117.

ALVITE DIEZ, María Luisa. (2004). Las herramientas terminológicas en los sistemas de información jurídica. *Scire: Representación y Organización del Conocimiento*. 10 (1), pp. 77-90

ARRELLANO GARCÍA, Carlos. (1999). *Métodos y técnicas de la investigación jurídica*. México: Porrúa.

BINETTI, Saffo Testoni. (1997). Doctrina. *Diccionario de política*. México: Siglo XXI.

BLUNT, Adrian. (1980). *Law librarianship*. New York: K. G. Saur.

BOLT, N.; Burge, S. (Editores) (2011). *Directrices para bibliotecas gubernamentales*. The Hague: IFLA Headquarters.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. (2005). *Derecho constitucional mexicano*. México: Editorial Porrúa.

CABANELLAS, Guillermo. (1986). *Diccionario enciclopédico de derecho usual.* Tomo VI. Argentina: Editorial Hellasta,

CARPIZO, Jorge; Villanueva, Ernesto. (2001). El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México. En Valadés, Diego: Gutiérrez Rivas, Rodrigo (Coordinadores). *Derechos Humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 71-102

CARRANCO ZÚÑIGA, Joel. (2005). *Poder judicial*. México: Editorial Porrúa.

CARRÉ DE MALBERG, R. (2001). *Teoría general del Estado*. México: Facultad de Derecho-UNAM: Fondo de Cultura Económica.

CASTAÑEDA PONCE, Diana. (2013). Centro de documentación y análisis. En *Casas de la cultura jurídica: presencia en México de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. pp. 47-55

CASTELLANOS GOÚT, Milton Emilio. (2004). *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*. México: Porrúa: Universidad Autónoma de Baja California.

CHIORAZI, Michael (2002). Books, bytes, bricks and bodies: thinking about collection use in academic law libraries. En Michael Chiorazzi, Gordon Russell, editors. *Law library collection development in the digital age.* New York: The Haworth Information Press. pp. 1-28

CORREAS, Óscar. (1993). Alternatividad y derecho: el derecho alternativo frente a la teoría del derecho. *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. (13), pp. 51-64

COT ESTRADA, Sonia. (2014). Información jurídica para la ciudadanía: mecanismos de acceso y uso en la Dirección de notarías y registros civiles del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. *Bibliotecas. Anales de Investigación*. 10 (10): 128-148

CUETO RUA, Julio. (1994). *Fuentes del Derecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

DOWLING, Shelley L. (1996) The United States Supreme Court Library. En Laura N. Gasaway and Michael G. Chiorazzi, Eds. *Law librarianship: historical perspectives.* Littleton, Colorado: American Association of Law Libraries. pp. 3-41

España. Poder Judicial de España. *Bibliotecas judiciales*. Recuperado de http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Bibliotecas-judiciales

EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier. (2003). Función legislativa y función judicial: la sujeción del juez a la ley. En Jorge Malen; Jesús Orozco; Rodolfo Vázquez (Editores). *La función Judicial: ética y democracia*. Barcelona: Gedisa.

FIX-ZAMUDIO, Héctor. (1984). Poder Judicial Federal. En *Diccionario jurídico mexicano*. Tomo VII, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. pp. 137-141

FLORESGÓMEZ GONZÁLEZ, Fernando; Carvajal Moreno, Gustavo. (1979). *Nociones de derecho positivo mexicano*. México: Porrúa.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. (1989). *Filosofía del Derecho*. México: Porrúa.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. (2006). Casas de la Cultura Jurídica: razón y misión. En *Historia de las Casas de la Cultura Jurídica.* México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. pp. xi-lix

GASAWAY, Laura N.; Chiorazzi, Michael G (Editores) (1996). *Law librarianship: historical perspectives.* Littleton, Colorado: American Association of Law Libraries.

GONZÁLEZ ALCÁNTARA, Juan Luis. (2005). Transparencia y acceso a la información judicial. En José Antonio Caballero Juárez; Carlos G. Gregorio; Margaret Popkin; Ernesto Villanueva (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

GREGORIO, Carlos G. (2005). Internet, transparencia y acceso a la información judicial. En José Antonio Caballero Juárez; Carlos G. Gregorio; Margaret Popkin; Ernesto Villanueva (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

GRUBEN, Karl T. (2014). Working at the law library: a practical guide. In *Law librarianship in the twenty-first century*. Lanham: The Scarecrow. pp. 15-44

HERNÁNDEZ FLORES, Ismael. (2013). Instituciones y funciones del poder judicial. En *Justicia para todos*. México, D. F.: Suprema Corte de Justicia de la Nación. pp. 29-44

HOWARD, Paul; Morrisey, Marlene. (1970). The mission of federal libraries. *Drexel Library Quarterly*. 6 (3&4), pp. 232-239

JAIN, M. K. (1990). *Handbook of government libraries*. Delhi: Shipra Publications.

JURIRED. *Guía argentina de bibliotecas, unidades y servicios de información de derecho y ciencias jurídicas*. (2002). Buenos Aires: Red de Bibliotecas de Derecho y Ciencias Jurídicas. Recuperado de http://www.biblioteca.jus.gov.ar/guia2002.PDF

LENZ, Connie. (2013). The public mission of the public law school library. *Law Library Journal.* 105 (1), p. 31-55

LESCIEUR TALAVERA, Jorge Mario. (2000). Los órganos de la jurisdicción. En *El derecho de la Política*. México: Porrúa. pp. 329-343

LOGAN, R. G. (1987). Law libraries and their users. *Manual of law librarianship: the use and organization of legal literature*. In Elizabeth M. Moys (Editor). Boston, Massachusetts: G. K. Hall and Co.

MACIÁ, Mateo. (1998). Documentación de la doctrina jurídica. En Mateo Maciá (Editor). *Manual de documentación jurídica*. Madrid: Síntesis.

MALEM SEÑA, Jorge F. (2003). La vida privada de los jueces. En Jorge Malem; Jesús Orozco; Rodolfo Vázquez (Editores). *La función Judicial: ética y democracia*. Barcelona: Gedisa.

MARQUES JÚNIOR, Alaôr Messias. (1997). Fontes de informação jurídico-legislativas. *Perspectivas em Ciencias da Informação*. 2 (2), pp.163-174

MEADOWS, Judith. (1995). Law library administration. In Patrick E. Kehoe, Lovisa Lyman, Gary Lee McCann, Eds. *Law librarianship: a handbook for the electronic age*. Littleton, Colorado: American Association of Law Libraries. pp. 1-42

MENDEL, Toby. (2003). Libertad de información: derecho humano protegido internacionalmente. *Derecho Comparado de la Información*. (1), pp. 41-74

MENESES TELLO, F. (2008). La composición orgánica de las bibliotecas parlamentarias: una perspectiva global. *Investigación Bibliotecológica*. 22 (46), pp. 187-222

MENESES TELLO, F. (2010). El servicio de biblioteca en la esfera del poder ejecutivo: el caso de las bibliotecas presidenciales. *Investigación Bibliotecológica: Archivología, Bibliotecología e Información*. 24 (52), pp. 29-62

México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172_031116.pdf

México. Poder Judicial de la Federación. (2015). *Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación*. Recuperado de http://www.reddebibliotecas.pjf.gob.mx

México. Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2004). *Código de ética del Poder Judicial de la Federación*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n94.pdf

México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Biblioteca digital.* Recuperado de https://www.scjn.gob.mx/biblioteca-digital-y-sistema-bibliotecario/biblioteca-digital

MISSAR, Charles D. (1995). Introduction. In Charles D. Missar, editor. *Management of federally sponsored libraries: case studies and analysis.* New York: Haworth.

MOLINA PIÑEIRO, Luis J. (1998). Poder judicial. En Francisco Berlín Valenzuela (Coordinador) *Diccionario universal de términos parlamentarios*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas: Cámara de Diputados, LVII Legislatura.

MORA MORA, Luis Paulino; Solís Zelaya, Román. (2005). Informe sobre acceso a información en el Poder Judicial de Costa Rica. En José Antonio Caballero Juárez; Carlos G. Gregorio; Margaret Popkin; Ernesto Villanueva (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

NAVARRO SOLANO, Sonia. (2005). El programa de transparencia del Poder Judicial Costarricense. En José Antonio Caballero Juárez; Carlos G. Gregorio; Margaret Popkin; Ernesto Villanueva (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

NEUT, Hans van der. (1991). Principles of government librarianship. *Inspel: International Journal of Special Libraries*. 25, (4), pp. 261-269

OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús. (1984) Poderes federales. En *Diccionario jurídico mexicano*. Tomo VII, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984. pp. 143-144

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Manuel (1840-1841). *Biblioteca judicial o tratado original y metódico de la organización y atribuciones de los juzgados de primera instancia y del Tribunal Supremo de Justicia*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Jordan é Hijos.

PANELLA, Deborah S. (1991). *Basics of law librarianship*. New York: The Haworth.

PÉREZ GUILHOU, Dardo. (1989). El poder judicial: órgano político y estamental. En *El poder judicial.* Buenos Aires: Ediciones Depalma. pp. 71-96

PETTINATO, Tammy R. (2007). Legal information, the informed citizen, and the FDLP: the role of academic law librarians in promoting democracy. *Law Library Journal.* 99 (4), pp. 695-716

PINA, Rafael de; Pina Vara, Rafael de. (1989). *Diccionario de Derecho*. México: Porrúa.

POPKIN, Margaret. (2005). La difusión de las sentencias en Estados Unidos. En José Antonio Caballero Juárez; Carlos G. Gregorio; Margaret Popkin; Ernesto Villanueva (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Real Academia Española. (1997). *Diccionario de la lengua Española*. Madrid: Real Academia Española.

REITZ, Joan M. (2004). *Dictionary for library and information science*. Westport, Connecticut: Libraries Unlimited.

República de Panamá. Órgano Judicial. *Centro de documentación judicial*. Recuperado de http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/integrantes/biblioteca-juridica/

República de Paraguay. Corte Suprema de Justicia. *Biblioteca Jurídica*. Disponible en: http://www.pj.gov.py/contenido/60-biblioteca-juridica/60

República del Perú. Poder Judicial. *Centro de Documentación del Poder Judicial*. Recuperado de: http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij/s_corte_suprema_utilitarios/as_home/as_cij/as_cij_centro_de_docu
mentacion/

República Dominicana. Poder Judicial de la República Dominicana. *Bibliotecas judiciales*. [Citado: 13 de febrero de 2017]. Disponible en: http://poderjudicial.gob.do/bibliotecas/bibliotecas_judiciales.aspx

RODRÍGUEZ VILLAFAÑE, Miguel Julio. (2005). La transparencia en el Poder Judicial de Argentina. En José Antonio Caballero Juárez; Carlos G. Gregorio; Margaret Popkin; Ernesto Villanueva (Editores). *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. (2001). *Derecho constitucional*. México: Porrúa.

SÁNCHEZ-CORDERO de García Villegas, Olga. (2005). *Magistratura constitucional en México: elementos de juicio*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SELLERS, Christine. (2014). The Law Library of Congress. In *Law librarianship in the twenty-first century*. Lanham: The Scarecrow. pp. 255-266

SELWYN, Laurie; Eldridge, Virginia. (2013). *Public law librarianship: objectives, challenges, and solutions.* Hershey, PA: Information Science Reference.

SHUMAN, Bruce A. (1992). Types of libraries and information centres: governmental. In *Foundations and issues in library and information science*. Englewood, Colorado: Libraries Unlimited. pp. 43-51

SIRVENT GUTIÉRREZ, Consuelo. (2005). *Sistemas jurídicos contemporáneos.* México: Porrúa.

TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. (1984). Poder público. En *Diccionario jurídico mexicano*. Tomo VII, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. pp. 141-142

TURNER, Julie C. (2002). Changes in the courthouse – electronic records, filings and court dockets: goals, issues and the road ahead. En Michael Chiorazzi, Gordon Russell, editors. *Law library collection development in the digital age.* New York: The Haworth Information. pp. 275-299

VILLANUEVA, Ernesto. (2003). Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México. *Derecho Comparado de la Información.* (1), pp. 119-137

WELKER, Kathy Joyce. (1995). Sixth Circuit Library for the United Status Courts. *Management of federally sponsored libraries*. New York: The Haworth Press.

WERTKIN, Jennifer. (2014). Law Librarianship 2.0. In Ellyssa Kroski, Ed. *Law librarianship in the digital age*. Lanham: The Scarecrow pp. 3-12

El cáncer de mama. De las opciones mágicas a la paciente informada

Judith Licea de Arenas
Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad Nacional Autónoma de México,
jlicea@servidor.unam.mx

Resumen

La seudociencia, la charlatanería y la medicina alternativa y complementaria, definida como el conjunto de prácticas, intervenciones, modalidades, terapias y aplicaciones que no forman parte del sistema de salud convencional dominante, parece que debido a múltiples razones, entre otras, la económica, han despertado el interés de la sociedad mexicana. De esta manera, y tomando en cuenta que un tratamiento o práctica alternativa específica puede ser reclasificada como medicina convencional, intentamos comprender el papel de la medicina alternativa en relación con una de las más importantes causas de muerte en México: el cáncer de mama. Asimismo, identificamos las diferentes opciones que se ofrecen a las pacientes, desde clínicas de belleza o tratamientos proporcionados vía la televisión hasta las revistas populares y discutimos la necesidad de que los profesionales de la información apoyen a quienes se encuentran afectadas en su salud.

Se concluye que al ser el método científico determinante en la evaluación y la explicación de los mecanismos de acción de la medicina, las acciones de las instituciones de información contribuirían a que las pacientes y sus familias dispusieran de recursos de información válidos para mejorar su calidad de vida.

Palabras clave: cáncer de mama; México; mujeres; medicina alternativa; medicina complementaria

Abstract

Pseudoscience, quackery and alternative and complementary medicine – defined as the grouping of practices, interventions, modalities, therapies and applications that are not part of the conventional dominant health system – appear to have awoken an interest in Mexican society for multiple reasons, including financial ones. Taking into account that a specific alternative treatment or practice may be reclassified as conventional

medicine, we tried to understand alternative medicine in relation to one of the most significant causes of death in Mexico: breast cancer. We also identified the different options provided to patients, from beauty clinics or treatments provided via television through to popular magazines and discuss the need for all information professionals to link to those affected by the disease. We conclude that since the scientific method is a determinant in the evaluation and application of action mechanisms for medicine, the work of information professionals would contribute to patients and their relatives having valid information resources to improve their quality of life.

Keywords: breast cancer; Mexico; female; alternative medicine; complementary medicine

Antecedentes

Los intentos por comprender el proceso salud-enfermedad a partir del siglo XX han sido notables, por lo que puede afirmarse que la atención a la salud desde esa centuria constituye uno de los logros más notables de la historia del hombre. Las medidas sanitarias como el tratamiento del agua y la disposición de las excretas han reducido considerablemente la tasa de mortalidad y aumentado la esperanza de vida. La obligatoriedad de las vacunas, las técnicas quirúrgicas modernas y los medicamentos disponibles han contribuido, entre otros, a que desaparezcan algunas enfermedades, o bien a que se reduzca su frecuencia, sin embargo, todavía quedan por vencer otras muchas que ocupan lugares importantes entre las causas de mortalidad o morbilidad (Gilbert, 1989).

Hoy en día la medicina tiene una base científica, los trabajadores de la salud necesitan de una patente para ejercer, los medicamentos se prueban antes de ser autorizados por las autoridades de salud, es decir, estamos protegidos contra la charlatanería. ¿En verdad lo estamos?

Cualquier remedio que carezca prueba de efectividad es fraudulento. Si el remedio se utiliza para embaucar a la gente es un fraude. La elaboración o venta de remedios no autorizados está fuera de la ley. La norma que distingue a la medicina científica de otra es el método científico donde la prueba empírica sustituye a la intuición o a la opinión.

Los charlatanes más obvios anuncian en los medios de comunicación píldoras, jabones, fajas, pastas, cremas, aparatos que detienen el proceso de envejecimiento, blanquean la dentadura, desaparecen las manchas o reducen la grasa corporal. Otros farsantes sugieren terapias "alternativas" no autorizadas, como son las dietas. En ambos casos, los proveedores no dan nombres ni direcciones. Los que practican la medicina sin tener licencia para ello también son charlatanes.

La excepción a la regla dice que hay enfermos que manifiestan mejoría después de habérseles administrado remedios que científicamente han mostrado no ser efectivos. Algunas de estas terapias pueden trabajar por el efecto placebo, las cuales, sin valor científico, mejoran la condición del paciente que cree fervientemente que lo curará.

Cuando el efecto placebo funciona, no hay explicación, aunque parecería que el poder de la mente influye en la capacidad de luchar contra la enfermedad (Cerrato, 1998).

Hay terapias que se utilizan cotidianamente en unas culturas y son extrañas a otras. La cultura y la religión moldean la forma en cómo se curan los padecimientos. Cuando existe la enfermedad, los pacientes se allegan los remedios disponibles. Sin embargo, si la objetividad se soslaya, la charlatanería florece.

Antes de la década de los sesenta del siglo pasado, la mayor parte de la población dependía del tratamiento médico ofrecido por el personal de salud pero, a partir de entonces, el paciente ha asumido un nuevo papel en el cuidado de su propia salud: ha advertido que los riesgos pueden reducirse. Por tanto, puede decirse que el interés de grupos de población por la medicina alternativa y complementaria va en aumento, según puede comprobarse revisando la prensa, revistas populares o la televisión. Se entiende que ésta comprende los sistemas médicos, profesiones, prácticas, intervenciones, modalidades, terapias, aplicaciones, teorías que no son parte del sistema médico dominante o convencional. Puede darse, sin embargo, que un tratamiento o práctica alternativa sea reclasificado como medicina tradicional si está apoyado por datos científicos, experiencia clínica de su uso y un cambio en las actitudes sociales, de acuerdo con *Alternative medicine. Expanding medical horizons : a report to the National Institutes of Health on alternative medical systems and practices in the United States* (1944.).

En la actualidad existen varios cientos de tratamientos, técnicas y modalidades que caen bajo un mismo paraguas: meditación, yoga, tai'chi, hipnosis, danza, medicina tradicional china, ayurveda, medicina tibetana, homeopatía, mesoterapia, terapia de ozono, medicina tradicional, quiropráctica, aplicaciones bioelectromagnéticas, camas coreanas, factores de transferencia, remedios de Bach, etcétera.

En varios países, la mayoría de los pacientes combinan esta medicina con la científica. Se deduce, de esta manera, que la medicina alternativa existe porque satisface las necesidades de los pacientes (Chez & Wayn**,** 1997). Los medios de comunicación, expendios de libros o tiendas de medicina alternativa ejercen enorme presión sobre la población. El paciente podría tener mayor información al respecto, sin embargo, los mencionados productos no siempre señalan los riesgos de su administración.

Los practicantes de la medicina deberían acercarse a las publicaciones populares con el fin de orientar a sus pacientes en caso necesario (Sugarman & Burk, 1998), dado que la posibilidad de su sistematización es remota, si bien algunos países como China han avanzado en ese sentido: han analizado la literatura sobre Qigong (Haiqi, Deguang, Lei & Jingg, 1997), medicina china tradicional (Haiqi, 1994) y acupuntura (Haiqi, 1995). Asimismo se han realizado estudios como el de Gerson-Cwilich y otros (2006) que encontraron que "el uso de teorías complementarias o alternativas es común en mujeres jóvenes con cáncer avanzado y un alto nivel de estudios, quienes, con el apoyo de sus familias deciden usar de una a tres terapias, pero aun cuando la mayoría de las pacientes expresaron una mejoría en su condición general, la efectividad de los tratamientos y sus interacciones con la medicina tradicional necesita ser probada".

Empero, para conocer el lado científico necesita realizarse investigación orientada hacia el estudio de esos grupos de terapias, en virtud de que un tratamiento o práctica alternativa específica puede ser reclasificada como medicina convencional. Por tanto, si se toma en consideración que el cáncer de mama no es sólo una de las principales causas de muerte en México sino también es una de las principales causas de muerte de mujeres en edad productiva, de acuerdo con la Secretaría de Salud de México (2006), cabe preguntarse de qué información disponen las pacientes con cáncer de mama y sus familias.

Métodos

Se buscaron publicaciones dirigidas a las mujeres aparecidas en las revistas del "corazón" para analizar el enfoque de aquellos artículos, notas o algún otro género que permitiera señalar que dichas publicaciones constituyen un riesgo para la salud.

También, se consultó la sección amarilla en línea del directorio telefónico de la Ciudad de México para identificar aquellos médicos que ofrecen servicios de atención a pacientes con cáncer, si bien falta averiguar el tipo de tratamiento que usualmente ofrecen a sus pacientes: convencional o no convencional.

En la Internet se buscaron los documentos elaborados por grupos de apoyo dirigidos a pacientes con cáncer de mama o a sus familiares.

Resultados

Sabemos que los artículos científicos se encuentran en una lógica lingüística alejada de la población aquejada por el padecimiento o por sus familias. De esta manera, además de la disponibilidad de remedios en los mercados públicos del país que van desde raíces, hojas, animales, cortezas, presentados en extractos, soluciones, cremas, infusiones, píldoras, etc., quienes se encuentran en posición económica se allegan publicaciones correspondientes a la categoría llamada del corazón, femeninas o rosa, que abundan en "consejos" para "vivir mejor".

Las publicaciones, nacionales o de importación, tales como *Salud Alternativa*, *Kena Buena Salud*, *Ganar Salud*, *Cuerpomente* tratan con superficialidad temas relacionados con el cáncer de mama.

Dos notas publicadas, firmadas por la Sociedad Mexicana Científica de Medicina Estética, A.C. y el Instituto Profesional de Belleza y Cosmetología, A.C. podrían relacionarse con el tema que nos ocupa son los siguientes:

Tips para reafirmar tus senos
Propoleo y cúrcuma contra el cáncer

La sección amarilla del directorio telefónico de la Ciudad de México (https://www.seccionamarilla.com.mx/resultados/medicos-oncologos/distrito-federal/2) proporciona información de médicos o clínicas especializadas en cancerología y oncología; su distribución se da a continuación:

	No.
• Médicos cancerólogos	11
• Clínicas de cancerología	17
• Médicos oncólogos	27
• Clínicas oncológicas	5

Sólo dos anuncios, bajo médicos cancerólogos se refieren al tipo de tratamiento que ofrecen: acelerador lineal, cobaltoterapia, braquiterapia, terapia superficial, radioterapia y quimioterapia.

Las clínicas de belleza, de medicina natural y dietéticas son más abundantes como puede advertirse enseguida, sin embargo, no se identificó si alguna realiza tratamientos relacionados con el cáncer:

	No.
• Clínicas de belleza	90
• Clínicas de medicina natural	10
• Clínicas dietéticas	13

Los tratamientos que ofrecen las clínicas son, entre otros, los que se dan enseguida, si bien no fue posible determinar si algunas ofrecen tratamientos relacionados con el cáncer.

Las clínicas de belleza proporcionan los siguientes servicios:

- Lipoescultura
- Terapia de chocolate
- Terapia de vino
- Crioterapia

Los servicios que venden las clínicas de medicina natural se indican a continuación:

- Sanación con ángeles
- Energía reiki
- Numerología
- Runas
- Ryodoraku

Las clínicas dietéticas ofrecen entre sus servicios los siguientes:

- Endermologie
- Masoterapia
- Gotas homeopáticas
- Magnetoterapia
- Cristaloterapia

El Grupo de Recuperación Total RETO y la Fundación Cimab, dos importantes grupos de apoyo tienen pendiente la elaboración de materiales dirigidos a las afectadas o a sus familias. El documento titulado ***La importancia de un diagnóstico preoperatorio en tumores de mama***, de la Fundación Cimab, es un esfuerzo que debería continuarse.

Discusión

Si bien parece que en México el uso de la medicina alternativa y complementaria va en aumento por la población general, los riesgos están presentes: se ha advertido el envenenamiento de grupos de población que consumen raíces o plantas usadas en la medicina tradicional y que se encuentran en nuestro territorio. También, los peligros de otras terapias como las cápsulas de víbora de cascabel que, debido a la contaminación en el manejo de los reptiles, entre otras causas, representan peligro ya que se reporta bacteremia y septicemia por su consumo o, en otro país, infecciones por salmonella (Cortes, Zuckerman & Ho, 1992), (Kraus, Guerra Bautista & Alarcón Segovia, 1991), Márquez Dávila, Martínez Barrera & Suárez Ramírez, 1991), (Waterman, Juarez, Carr & Kilman, 1990). Es decir, los productos naturales o tradicionales pueden traer consigo graves riesgos a la población que los consume, por lo que, los extractos de plantas endémicas de diferentes familias, entre otros, se encuentran bajo estudio para probar su actividad tanto *in vitro* como *in vivo*.

Los artículos científicos como los identificados sólo interesan a los especialistas aun cuando reporten resultados que podrían afectar el curso de la historia de la enfermedad. Sin embargo, los divulgadores de la ciencia podrían desempeñar un papel de gran relevancia al servir de enlace entre los productos del quehacer científico y las pacientes o sus familias, a las que se les tiene que hablar con verdad sin crear falsas expectativas o exagerando riesgos potenciales. Su trabajo serviría, también, para combatir la ignorancia a la que orillan las publicaciones superficiales que aparecen en las llamadas revistas femeninas.

Los historiadores de la medicina confirman la teoría de una medicina tradicional, mientras que los estudios sociológicos pretenden identificar el significado de la enfermedad en ciertas poblaciones del país. Asimismo, se investiga sobre las propiedades curativas que se atribuyen a la flora mexicana en diferentes comunidades. En aquéllas

en que se localizan chamanes, se intenta una aproximación a sus prácticas y su relación con el paciente para interpretar su influencia en el proceso salud-enfermedad. Alcohólicos Anónimos equivalentes urbanos de los curanderos, chamanes, comadronas o hierberos rurales todavía no son estudiados. Las revistas del "corazón" no hacen aportaciones.

Para finalizar, cabe mencionar que aspectos de seguridad nacional, confidencialidad comercial y derechos de propiedad intelectual pueden competir, en algún momento con el interés de quienes se encuentran carentes de salud. Así, pueden presentarse conflictos de interés cuando existe financiamiento de compañías farmacéuticas o de otros grupos del sector privado (*Science and the public interest: communicating the results of new scientific research to the public*, 2006). De acuerdo con lo anterior, el personal que proporciona servicios de información tiene la responsabilidad de proporcionar información exacta y oportuna, previendo las repercusiones sobre las condiciones de salud de sus usuarias; debe cuidar que quienes forman parte de la población "abierta" o "cautiva" de las unidades de información aprendan a seleccionarla, a evaluarla y a usarla de la mejor manera posible puesto que están expuestas a que los farsantes (Dyer, 2004) ante una falsa esperanza, les roben no sólo su patrimonio sino los minutos que podrían salvarles la vida. Aquí se trata de que las mujeres afectadas o sus familias aprendan a mantener su vida con calidad, no en el sentido de usar la información para aplicarla en la cotidianeidad sino para mantenerse vivas a través de la información.

Conclusiones

Se concluye que las creencias con respecto a la medicina alternativa y complementaria deben evitarse. Sólo existen la medicina científica, la basada en las evidencias, respaldada por datos sólidos, la medicina no probada, a la que le falta la prueba científica (Fontanarosa & Lundberg, 1998) o la medicina tradicional que se encuentra en fase experimental tal como ocurre con la Taraxacum officinale, L. Tridentata (Creosote Bush), J. communis L. (Juniper Berry), A. californica (yerba mansa), Hoja y flor de Dandelion y Amphipterygium adstringens. Las unidades de información tienen la palabra cuando se trata de garantizar la salud de las mujeres.

Referencias

Alternative medicine.. Expanding medical horizons : a report to the National Institutes of Health on alternative medical systems and practices in the United States. (1944). Washington : US Government Printing Office. Publication No. 017-040-005377.

CERRATO, P. L. (1998). Spirituality and healing. *RN,* vol. 61, pp. 49-50.

CHEZ, R. A. & Wayn, B. J. (1997). The challenge of complementary and alternative medicine. *American Journal of Obstetrics and Gynecology,* vol. 177, pp.1156-1161.

CORTES, E., Zuckerman, M. J. & Ho, H. (1992). Recurrent salmonella Arizona infection alter treatment for metastatic carcinoma. *Journal of Clinical Gastroenterology,* vol. 14, p. pp.157-159.

DYER, O. (2004). Doctors who offered "magic options" found guilty of serious professional misconduct. *BMJ,* vol. 329, p.1066.

FONTANAROSA, P.B. & LUNDBERG, G. D. (1998). Alternative medicine meets science. *JAMA*, vol. 280, pp. 1618-1619.

GERSON-CWILICH, R., Serrano Olvera, A. & Villalobos Prieto, A. (2006). Complementary and alternative medicine (CAM) in Mexican patients with cancer. *Clinical Transl Oncology,* vol. 8, pp. 200-207.

GILBERT, S. (1989). *Medical fakes and frauds*. New York : Chelsea.

HAIQI, Z. (1994). A bibliometirc study of medicine Chinese traditional in Medline database. *Scientometrics,* vol. 31, pp. 241-250.

HAIQI, Z. (1995). Basic literature of acupuncture in Medline; a bibliometric analysis. *Libr*i, vol. 45, pp. 113-22.

HAIQI, Z., Deguang, H., Lei, H. & Jingg, L. (1997). The literature of Qigong : publication patterns and subject headings. *International Forum on Information and Documentation,* vol. 22, pp. 38-44.

KRAUS, A., Guerra Bautista, G. & Alarcón Segovia, D. (1991). Salmonella Arizona and septicemia associated with rattlesnake ingestion by patients with connective tissue diseases. A dangerous complication of folk medicine. *Journal of Rheumatology,* vol. 18, pp. 1328-1331.

MÁRQUEZ DÁVILA, G., Martínez Barreda, C. & Suárez Ramírez, I. (1991). Cápsulas de víbora desecada: una fuente potencial de infección por bacterias gram negativas. *Revista de Investigación Clínica,* vol. 43, pp. 315-7.

México. Secretaría de Salud. (2006). *Segundo informe de labores*. México: Secretaría de Salud.

Science and the public interest: communicating the results of new scientific research to the public. (2006). London: The Royal Society.

SUGARMAN, J. & BURK, L. (1998). Physician´s ethical obligations regarding alternative medicine. *JAMA*, vol. 280, pp. 1623-1625.

WATERMAN, S.H., Juarez, G., Carr, S. J. & Kilman, L. (1990) Salmonella Arizona infections in Latinos associated with rattlesnake folkmedicine. *American Journal of Public Health,* vol. 80, pp. 286-289.

Perspectivas sobre las relaciones en el catálogo a través de la aplicación del estándar RDA (*Resource Description and Access*)

Filiberto Felipe MARTÍNEZ ARELLANO
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información
Colegio de Bibliotecología, Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen

El estándar de catalogación RDA (Resource Description and Access) representa una opción diferente para la organización de los diferentes tipos de recursos que actualmente conforman las colecciones de la bibliotecas y otras unidades de información. Adicionalmente, RDA establece las bases para la generación de los catálogos desde una visión y conceptualización diferentes. No obstante lo anterior, al compararlo con otros estándares o códigos de catalogación, como RCA2 (Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2ª. ed.), se puede percibir un gran número de similitudes. En ambos códigos se incluyen normas para la determinación y estructura de los puntos acceso para personas, organizaciones y títulos, los cuales son los comúnmente utilizados para la recuperación de la información en el catálogo. Asimismo, en ambos códigos se cuenta con una extensa normatividad para describir las principales características o atributos de los diferentes tipos de recursos de información, elemento que se ha utilizado durante mucho tiempo y se continuará manejando en el futuro. No obstante lo anterior, en este nuevo estándar de catalogación se puede percibir un mayor énfasis en el establecimiento y registro en el catálogo y otras herramientas de recuperación de la información de las posibles relaciones existentes en el universo actual de los recursos de información. Por lo anterior, el objetivo de este documento es presentar de manera general, algunas de las relaciones que pueden ser establecidas con RDA y la forma en que éstas pueden ser desarrolladas dentro del catálogo o en cualquier otro sistema de recuperación de la información.

Palabras clave: organización de la información; estándares de catalogación; generación de catálogos; sistemas de recuperación de la información; FRBR; RDA

Abstracts

The RDA (Resource Description and Access) cataloging standard represents a different choice for the organization of different resources types that currently make up collec-

tions of libraries and other information units. Additionally, RDA establishes the bases for the generation of catalogs with a different vision and conceptualization. Notwithstanding the above mentioned, when comparing RDA with other cataloging standards or codes, such as AACR2 (Anglo-American Cataloging Rules, 2nd ed.), a large number of similarities can be perceived. Both codes include standards for the determination and structure of access points for individuals, organizations and titles, which are commonly used for information retrieval in the catalog. Also, in both codes there is an extensive normalization for describing the main attributes or characteristics of different types of information resources, an element that has been used for a long time and will continue to be handled in the future. Nevertheless, in this new cataloging standard, a greater emphasis can be perceived on the establishment and registration in the catalog and other information retrieval tools of possible relationships existing in the current universe of information resources. Therefore, the purpose of this document is to present in a general way, some of the relationships that can be established applying RDA and the way in which these can be developed within the catalog or in any other information retrieval system.

Keywords: information organization; cataloging standards; catalog generation; information retrieval systems; FRBR; RDA

El estándar de catalogación RDA (*Resource Description and Access*) representa una opción diferente para la organización de los diferentes tipos de recursos que actualmente conforman las colecciones de las bibliotecas y otras unidades de información. Adicionalmente, RDA establece las bases para la generación de los catálogos desde una visión y conceptualización diferentes. No obstante lo anterior, al compararlo con otros estándares o códigos de catalogación como RCA2 (Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2ª. ed.), se puede percibir un gran número de similitudes. En ambos códigos se incluyen normas para la determinación y estructura de los puntos acceso para personas, organizaciones y títulos, los cuales son los comúnmente utilizados para la recuperación de la información en el catálogo. Asimismo, en ambos códigos se cuenta con una extensa normatividad para describir las principales características o atributos de los diferentes tipos de recursos de información, elemento que se ha utilizado durante mucho tiempo y se continuará manejando en el futuro. Por lo anterior, hasta este punto podría afirmarse que no existe gran diferencia entre estos dos códigos, en ambos se continúan considerando y aplicando los principios en que se basa la organización de la información; la determinación de los puntos de acceso y la descripción de los atributos de los recursos de información.

Indudablemente, la determinación de los puntos de acceso y la descripción de las características o atributos de los recursos constituyen los principios básicos en los cuales se sustenta la organización de la información y la catalogación, los cuales no pueden ser dejados de lado; sin embargo, existe una diferencia substancial en RDA. En

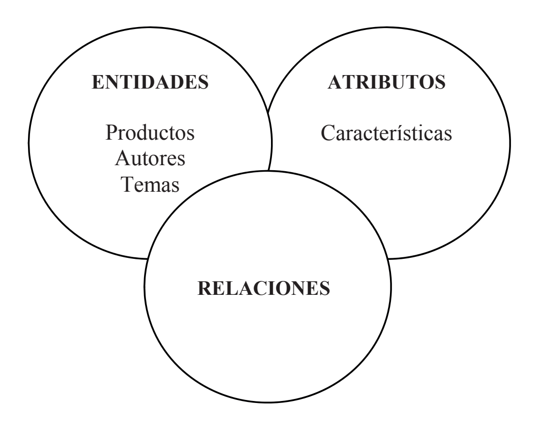
este nuevo estándar de catalogación se puede percibir un mayor énfasis en el establecimiento y registro de las posibles relaciones existentes en el universo de los recursos de información. Estas relaciones pueden ser entre los diferentes tipos de recursos y sus autores o creadores, entre los recursos o productos mismos, o bien, entre las personas, familias y organismos que intervienen de alguna u otra forma en su creación.

Aunque lo anteriormente mencionado también ha estado presente en otros estándares o códigos de catalogación; actualmente, el establecimiento y manejo de los diferentes tipos de relaciones pueden ser apoyados de mejor forma por los sistemas de automatización, dándole un nuevo enfoque a las características del catálogo y otras herramientas para la recuperación de la información. De esta forma, las posibilidades para el establecimiento y generación de relaciones cobran gran importancia dentro de RDA. Por lo anterior, el objetivo de este documento es presentar de manera general, algunas de las relaciones que pueden ser establecidas con RDA y la forma en que éstas pueden ser desarrolladas dentro del catálogo o en cualquier otro sistema de recuperación de la información.

El modelo FRBR (*Functional Requirements for Bibliographic Description*)

El desarrollo de RDA tuvo como base el modelo FRBR (*Functional Requirements for Bibliographic Records*), siendo éste uno de los modelos de entidad-relación, los cuales no son algo totalmente nuevo. Los modelos de entidad-relación son herramientas para el modelado de datos que permiten representar un grupo de entidades relevantes dentro de un sistema de información, así como sus atributos o características propias, pero además, establecer las posibles interrelaciones entre las entidades de dicho grupo. Peter Chen (1976) fue el creador del prototipo de los modelos de entidad-relación, los cuales se han aplicado desde entonces en diversos ámbitos de la industria y los negocios, utilizándose en el desarrollo de catálogos de productos y clientes, entre otras aplicaciones.

Es hasta los años 90 cuando este modelo se empieza aplicar en el área de las bibliotecas. La tesis doctoral de Barbara Tillett (1987),"*Bibliographic relationships: towards a conceptual structure of bibliographic information used in cataloging*," aborda por vez primera la aplicación de este modelo en el entorno de las bibliotecas y el catálogo. Posteriormente, durante el periodo 1992-1995, el Grupo de Trabajo de la IFLA sobre los Requerimientos Funcionales para Registros Bibliográficos (FRBR) desarrolló, bajo la dirección de la Dra. Tillet, un modelo de entidad-relación que proporciona una visión generalizada del universo bibliográfico y que es independiente de cualquier código de catalogación. FRBR nos ofrece una nueva perspectiva sobre la estructura y relaciones en los registros bibliográficos, además de un vocabulario más preciso para ayudar a los catalogadores y diseñadores de sistemas a satisfacer las necesidades del usuario (Tillet, 2004).



Como puede ser observado en el diagrama anterior, el modelo FRBR se encuentra conformado por tres grandes componentes: **Entidades, Atributos y Relaciones.**

Entidades en FRBR

Las entidades pueden ser consideradas como los actores o elementos principales dentro del extenso universo de los recursos de información, siendo éstas de tres tipos:

1. ***Productos*** (*obras, expresiones, manifestaciones e ítems*).
2. ***Creadores o Autores***. *Individuos y organizaciones* que intervienen en la creación intelectual o material de los diferentes tipos de *productos*
3. ***Temas o materias*** de los *productos*

Como puede ser observado, estos elementos siempre han estado presentes en el entorno de las bibliotecas, constituyendo los puntos clave de la organización de la información y la catalogación.

En relación a los "*productos*", existen dos clases de éstos, los de carácter intangible y los de carácter tangible. Por ejemplo, si se hace referencia a la *obra* "*El Quijote de la Mancha*", este es un *producto* intelectual de carácter intangible; en cambio, si la mención es hacia una *manifestación* de esta obra en un libro impreso o electrónico, o en cualquier otro formato, tenemos un recurso o *producto* tangible, los cuales hoy en día se han multiplicado. Los *productos* intelectuales intangibles son las *obras* y las *expresiones* de ellas, siendo un ejemplo de estas últimas la traducción de una *obra* a otro idioma. De esta forma, la traducción a otros idiomas de *"El Quijote de la Mancha,"* constituyen *expresiones* de esa *obra*. Por otro lado, los *productos* tangibles son las *manifestaciones* y los ítems o ejemplares particulares de una *manifestación*. Las *manifestaciones* son la representación física de una *obra* o una *expresión* en un formato

en particular (libro, película, disco compacto, o inclusive un archivo en Internet), mientras que los ítems son los distintos ejemplares de dicho recurso, los cuales pueden pertenecer a una *organización* o a una *persona* en particular. Por todo lo anteriormente señalado, dentro del modelo FRBR, los "*productos*" pueden ser *obras, expresiones, manifestaciones e ítems.*

El segundo tipo de entidades se encuentra constituido por los "*creadores*" o "*autores*" que intervienen en la generación de los *productos*, pudiendo ser los responsables de su contenido intelectual, o quienes intervienen de alguna u otra forma en la creación material de éstos. Como es sabido, dentro de los *autores* o *creadores* de un *producto* tenemos a las *personas* y las *organizaciones,* a las cuales actualmente se ha agregado un nuevo tipo, las *familias*. Por ejemplo, en el caso de la grabación "*Sones y boleros del oriente de Cuba por la Familia Valera Miranda*", el *autor* o *creador* que interviene en la generación de este "*producto*" es la *familia* Valera Miranda.

El tercer tipo de entidades se encuentra constituido por los "*temas*" de las *obras* y demás tipos de *productos*. Los temas se refieren al asunto particular abordado dentro de los diferentes *productos*, los cuales pueden ser un *tópico*, un *lugar*, un *evento* o un *objeto*. Adicionalmente, los *temas* de un *producto* también pueden ser una *obra,* una *expresión,* una *manifestación o* un *ítem,* así como una *persona*, una *organización*, o una *familia.*

Atributos en FRBR

El segundo componente del modelo FRBR son los "*atributos*" o "*características*" de todas las entidades incluidas en este modelo.

La siguiente ilustración muestra los *atributos* correspondientes a los diferentes tipos de *productos*. Estos *atributos*, actualmente han sido denominados como metadatos.

Atributos FRBR (Metadatos)

Obra	Expresión	Manifestación	Ítem
ID Título Fecha Etc.	ID Título Forma Fecha Idioma Etc.	ID Título Mención de responsabilidad Edición Pie de imprenta (lugar, editorial, fecha) Forma/extensión del soporte Disponibilidad de acceso Etc.	ID Procedencia Localización Etc.

Fuente: Tillet (2003). The FRBR Model (Functional Requirements for Bibliographic Records).

En primer lugar se pueden observar aquellos *atributos* pertenecientes a los *productos* intangibles (*obras* y *manifestaciones*) y posteriormente los correspondientes a los

productos tangibles (*manifestaciones* e ítems). Los correspondientes a las *manifestaciones* son los que comúnmente han sido manejados dentro la organización de la información y la catalogación, pudiendo mencionarse en el caso de los libros a los siguientes: el título, la mención de responsabilidad, la edición o versión, los datos de publicación (lugar, fecha y editorial), así como las características físicas del libro. Por otro lado, los atributos correspondientes a un ítem o ejemplar pueden ser su procedencia y la pertenencia a una *persona* o a un *organismo*, entre otros. No obstante lo anterior, las *obras* y las *expresiones* también poseen características o atributos propios tales como el título original de una *obra*, la fecha de creación de ésta, el idioma y la fecha de creación de una *expresión*, entre otros.

Otro tipo de *atributos* son los correspondientes a los "*creadores*" o "*autores*" En la siguiente ilustración se pueden observar los *atributos* correspondientes al *autor* "*Miguel de Cervantes Saavedra*."

Atributos de autores/creadores

100 1	‡ a Cervantes Saavedra, Miguel de, ‡ d 1547-1616
370	‡ a Alcalá de Henares, Spain ‡ b Madrid, Spain ‡ c Spain ‡u http://en.wikipedia.org/wiki/Miguel_de_Cervantes **(lugar asociado)**
374	‡ a Novelist ‡ a Poet ‡ a Playwright ‡ a Soldier ‡ u http://en.wikipedia.org/wiki/Miguel_de_Cervantes **(ocupación)**
375	‡ a male **(género)**
377	‡ a spa **(lengua asociada)**
400 1	‡ a Sai-wan-t'i-ssŭ, ‡ d 1547-1616 **(véase)**
400 1	‡ a Servantes, M., ‡ d 1547-1616

Fuente: VIAF: The Virtual International Authority File. http://viaf.org/

En la ilustración anterior se pueden observar algunos de los atributos de este *"creador*" o "*autor*" o tales como: el lugar donde nació —Alcalá de Henares—, las profesiones u ocupaciones que desarrolló —novelista, poeta, soldado—, su género —masculino—, el idioma en el que se expresaba —español—, otras formas de su nombre —Servantes, M.—

Por otro lado, en el caso de las *organizaciones* que fungen como "*creadores*" o "*autores*" como el de la *Organización de las Naciones Unidas*, ésta también posee una serie de *atributos* o características propias.

Atributos de organizaciones

Registro 2 de 2

1102	|a Naciones Unidas
368	|a Organismo internacional
370	|e Nueva York, Nueva York
372	|a Política mundial |a Relaciones internacionales |a Paz
4102	|a ONU
4102	|a Organización de las Naciones Unidas
4102	|a United Nations
4102	|a UN
4102	|a Nations Unies
4102	|a Nazioni Unite
4102	|a Organizzazione delle Nazioni Unite
4102	|a Organização das Nações Unidas
4102	|a Nações Unidas

Fuente: Catálogo LIBRUNAM. http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/?func=find-b-0&local_base=mx001

En la ilustración anterior se pueden observar los *atributos* o características de esta *organización*, entre los cuales se encuentran: tipo de organización (organismo internacional), lugares asociados (Nueva York), campos de actividad (política mundial, relaciones internacionales, paz), así como todos otros nombres por las cuales es conocida.

Es importante señalar que el registro de los *atributos* de los "*creadores*" o "*autores,*" independientemente de que se trate de *personas*, *organizaciones* o *familias,* éste se efectúa en los denominados catálogos de autoridad, los cuales no han recibido dentro de la organización de la información y la catalogación, toda la atención que merecen, siendo éstos uno de los elementos necesarios para el establecimiento de las *relaciones*.

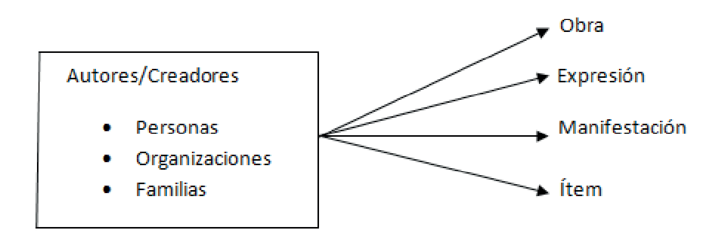
Relaciones en FRBR

El tercer componente del modelo FRBR, el cual puede ser considerado como el más importante dentro del nuevo enfoque de la organización de la información y la catalogación, son las *relaciones.*

Como ha sido mencionado anteriormente, las *relaciones* pueden ser entre los *autores* o *creadores* y los diferentes tipos de recursos o *productos*, entre los recursos o

productos mismos, o bien, entre las *personas, familias y organismos* que intervienen de alguna u otra forma en la creación de los *productos.*

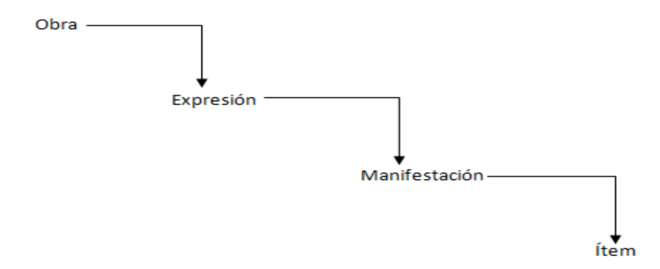
Relaciones autores/productos



Uno de los tipos de *relaciones* que pueden ser establecidas dentro del modelo FRBR, y por lo tanto en RDA, son aquellas entre los ***autores- creadores*** (*personas, organizaciones y familias*) que intervienen de alguna u otra forma en la creación de los diversos tipos de ***productos*** (*obra, expresión, manifestación, item*)

La *relación* entre los *productos* y los *creadores/autores* de éstos, es el tipo más comúnmente conocido. Un *autor* crea una obra, y de igual forma otro *autor* elabora una *expresión* de ésta, como en el caso de la *persona* que efectúa una traducción de "*El Quijote.*" También puede haber una *relación* entre el *creador* de una *manifestación* y ésta, como cuando una editorial (*organización*), por ejemplo el Fondo de Cultura Económica, publica un libro impreso de "*El Quijote*," o bien, como cuando una compañía (*organización*) produce un audiolibro de ésta *obra*. Asimismo, también puede existir una *relación* entre un ítem o ejemplar de una *manifestación* y diferentes *personas* u *organizaciones*. Sí el ítem o ejemplar pertenece a una *persona*, hay una relación *persona - ítem*. De forma similar, si el libro pertenece a la biblioteca de una universidad, hay una relación *organización - item*.

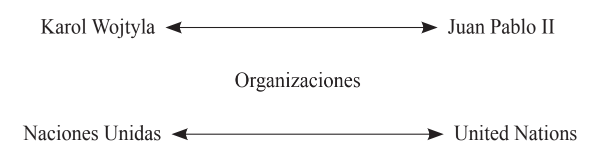
Relaciones entre productos



Otro tipo de *relaciones* son las que se establecen entre los ***productos*** mismos (*obras, expresiones, manifestaciones o ítems)*. En el caso de la obra "*El Quijote*," ésta pueda ser expresada o traducida a diferentes idiomas. En este caso existe una relación *obra - expresión*, representada por la *obra* en su idioma original (español) y las distintas *expresiones* o traducciones de ella a diferentes idiomas como el inglés, el alemán y el italiano, entre otras. Por otro lado, esas *expresiones* se manifiestan en un formato determinado, pudiendo ser un libro impreso, un libro electrónico, una película o un video, y de esa forma tenemos presente una relación *expresión – manifestación*, siendo ésta representada por el libro impreso que contiene la traducción al inglés de "*El Quijote.*" Adicionalmente, pueden existir distintos ejemplares o ítems de una *manifestación*, teniendo cada uno de ellos características propias, como puede ser el caso del libro en español del Quijote publicado por el Fondo de Cultura Económica, en encuadernación a la rústica con el número de adquisición 3978 de determinada biblioteca, existiendo en este caso una relación *manifestación – ítem*.

Relaciones entre autores (creadores)

Personas



Otro tipo de *relaciones* presentes dentro la organización de la información son aquellas que existen entre los mismos ***autores/creadores*** (*personas, organizaciones* y *familias*). Cuando una *persona* actúa como *autor* o *creador* de una obra, como en el caso de K*arol Wojtyla,* y ésta también es conocida por otro nombre, *Juan Pablo II,* existe una relación entre ambos nombres que designan a la misma *persona*. En el caso de las *organizaciones*, también existe una serie de relaciones entre los diferentes nombres con los cuales éstas son conocidas, como en el caso de *Naciones Unidas* y *United Nations*. Este tipo de relaciones reviste gran importancia dentro de la recuperación y navegación de la información, y como se ha mencionado anteriormente, su generación y desarrollo se basan en los catálogos de autoridad, en los cuales se registran, además de otros datos, las distintas formas de los nombres por los cuales una *persona*, una *organización* o una *familia* son conocidas.

Las relaciones en la estructura de RDA

Al comparar la estructura de RCA2 con la de RDA, se puede notar que en estos dos códigos se encuentran una serie de lineamientos que norman aquellos aspectos relacionados con la descripción de los *atributos* o características de los *productos* o recursos de información, Asimismo, también existen otros para normar el registro de los *atributos* de los *autores* o *creadores*. Sin embargo, como ha sido mencionado con anterioridad, el cambio substancial de RDA se encuentra en las diversas posibilidades para el establecimiento de *relaciones* entre *productos* - *autores/creadores* - *temas* de los recursos de información dentro del catálogo y otros sistemas de recuperación de la información.

Comparación entre RCA2 y RDA

RCA 2	RDA
Parte I. Descripción Introducción Capítulo 1. Reglas Generales Capítulo 2-12. Reglas específicas para cada tipo de material Capítulo 13. Descripciones Analíticas Parte II. Asientos, Títulos Uniformes y Referencias Capítulo 20. Introducción Capítulo 21. Elección de Puntos de Acceso (Principal y Secundarios) Capítulo 22. Encabezamientos para Personas Capítulo 23. Nombres Geográficos Capítulo 24. Encabezamientos para Organismos Capítulo 25. Títulos Uniformes Capítulo 26. Referencias	**Registro de atributos** **Sección 1 -Registro de los atributos de manifestaciones e ítems** **Sección 2 -Registros de los atributos de obras y expresiones** **Sección 3 -Registro de los atributos de personas, familias y organizaciones** **Sección 4 -Registro de los atributos de conceptos, objetos, eventos y lugares** **Registro de Relaciones** **Sección 5 -Registro de las relaciones principales entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems** **Sección 6 -Registro de las relaciones de personas, familias y organismos asociados con un recurso** **Sección 7 -Registro de las relaciones de temas de una obra** **Sección 8 -Registro de las relaciones entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems** **Sección 9 -Registro de las relaciones entre personas, familias y organismos** **Sección 10 -Registro de las relaciones entre conceptos. eventos y lugares**

Como puede observarse en la ilustración anterior, los capítulos 2-12 de RCA2 se enfocan en la normatividad para la descripción de los *atributos* o características de los *productos* o recursos de información tangibles (*manifestaciones e ítems*), mientras que en RDA se encuentra en la Sección 1. Asimismo, en la Sección 2 de RDA se encuentran aquellos aspectos normativos relacionados con los *productos* intelectuales no tangibles (*obras y expresiones*), los que en RCA2 son incluidos en el capítulo 25, aunque con una denominación diferente. De manera similar, el registro de las *personas* y *organizaciones* que intervienen en la creación de los diferentes tipos productos, son incluidos en ambos códigos. En RCA2 en los capítulos 20-24 y en RDA en la Sección 3. Hasta este punto es evidente que ambos códigos comprenden los mismos aspectos normativos, aunque con una nomenclatura diferente.

Ciertamente, RCA2 y RDA incluyen la normatividad para la descripción de los *atributos* o características de los diferentes *productos* o recursos de información, tangibles e intangibles (*obra, expresión, manifestación e ítems*), así como para el registro de los *atributos* de sus *autores* o *creadores* (*personas y organizaciones*), los cuales fungen como puntos de acceso para la recuperación de la información en el catálogo. Adicionalmente, es importante señalar que dentro de RDA también se contempla la normatividad para el registro de los *temas* o tópicos de los recursos de información, aunque ésta todavía se encuentra en desarrollo. Por otro lado, como ha sido mencionado con anterioridad, el cambio más significativo se centra en la extensa normatividad para el establecimiento y generación de los distintos tipos de *relaciones* que pueden existir entre las diferentes entidades existentes en el entorno actual de los recursos de información. Por lo anterior, se puede afirmar que el verdadero cambio de RDA se concentra en las seis secciones que conforman la segunda parte de este código (Secciones 5-10), la cual va a permitir al catálogo y a cualquier otro sistema de recuperación de información, nuevas posibilidades para navegar en el universo actual de los recursos de información.

Generación de relaciones en RDA

La normatividad para el establecimiento y generación de *relaciones* en RDA se encuentra en la segunda parte de este código en las Secciones 5-10, tres de las cuales se encuentran en concordancia directa con los tipos de *relaciones* anteriormente mencionadas en este documento. La Sección 6 comprende el registro de las *relaciones* entre *personas*, *familias* y *organizaciones* con los diferentes tipos de *productos*, es decir, las *relaciones autores/creadores - productos*. La Sección 8 incluye el manejo de las *relaciones* entre *obras, expresiones, manifestaciones* e ítems, es decir las *relaciones entre productos*. La Sección 9, prescribe el registro de las *relaciones* entre los nombres de *personas, organizaciones* y *familias,* es decir, las *relaciones* entre los mismos *autores-creadores*. Adicionalmente, la Sección 5 complementa a la Sección 8 con la normatividad general para el establecimiento de *relaciones* entre *productos* y

las Secciones 7 y 10 se encuentran en desarrollo, siendo destinadas para *las relaciones* entre los *temas*.

Tomando en consideración lo anteriormente mencionado, la siguiente parte de este documento se centra en la generación de las *relaciones* comprendidas en las Secciones 6, 8 y 9 de RDA, las cuales pueden ser:

a) Relaciones Autores (Creadores) - Productos

- *Personas/Organizaciones - Obras*
- *Personas/Organizaciones - Expresiones*
- *Personas/Organizaciones - Manifestaciones*
- *Personas/Organizaciones - Ítems*

b) Relaciones entre Productos

- *Obras Relacionadas*
- *Expresiones Relacionadas*
- *Manifestaciones Relacionadas*
- Ítems Relacionados

c) Relaciones entre Autores/Creadores

- *Personas relacionadas*
- *Organismos relacionados*

Puesto que el número de *relaciones* que pueden establecerse y generarse puede ser extenso, únicamente se presentan en la siguiente parte de este documento algunos de los casos más comunes. Asimismo, es importante señalar que aunque se ha mencionado que RDA no se encuentra directamente ligado a ningún formato de codificación, en la práctica, su aplicación todavía se desarrolla con base en el formato MARC. Por lo anterior, en los ejemplos de la siguiente parte de este documento se incluye la utilización de dicho formato en los registros del catálogo y los registros de autoridad, no obstante de que pueden existir otras alternativas para la organización y recuperación de la información más eficientes, las que actualmente se encuentran en desarrollo y las que seguramente serán incorporadas en el futuro dentro de los catálogos y otros sistemas de recuperación de la información.

Relaciones Autores (Creadores) - Productos

PERSONAS-OBRAS

Registro 1 de 2

100 1	|a García Estévez, Pablo, |e autor ⟵
245 10	|a Fusiones y adquisiciones en la práctica / |c Pablo García Estévez, Francisco J. López Lubián
264 1	|a Madrid : |b Delta, |c 2012
300	|a 218 páginas
700 1	|a López Lubián, Francisco J., |e autor ⟵

Fuente: Catálogo LIBRUNAM http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/?func=find-b-0&local_base=mx001

En el ejemplo anterior se puede observar la *relación* existente entre los dos *autores/creadores* de la obra F*usiones y adquisiciones en la práctica*, Pablo García Estebes y López Lubián Francisco. Esta es una *relación* que se presenta comúnmente, en donde el primer *autor* funge como un punto de acceso preferido, codificado con la etiqueta 100, y el segundo constituye con un punto de acceso adicional, por lo que éste es codificado con la etiqueta 700. Esta es la forma en que se ha manejado este tipo de relación; sin embargo, es importante señalar que ahora en ambos puntos de acceso se ha agregado un ***designador de relación*** (término que indica la función de un *autor/creador*), los cuales son determinados y definidos en el apéndice I de RDA. Asimismo, también es importante hacer notar que el término Coautor ya no se utiliza, definiéndose la función de ambos como Autor.

PERSONAS - EXPRESIONES

Registro 1 de 331

100 1	|a Bauer, Michael Gerard, |e autor
245 10	|a Eric Valente : |b fracaso inminente / |c Michael Gerard Bauer ; ilustraciones de Joe Bauer ; traducción Alejandro Romero Álvarez.
700 1	|a Bauer, Joe, |e ilustrador
700 1	|a Romero Álvarez, Alejandro, |e traductor

Fuente: Catálogo Biblioteca Nacional de México http://catalogobibliotecanacional.iib.unam.mx

El ejemplo anterior muestra la *relación* entre dos *personas* que contribuyen con diferentes *expresiones* a la *obra Eric Valente: fracaso inminente*. Joe Bauer contribuye con las ilustraciones y Alejandro Romero Álvarez con la traducción. Esta *relación* se puede efectuar mediante la inclusión de puntos de acceso adicionales para cada uno de los dos *creadores* de estas *expresiones*, ambos codificados con una etiquetas 700, pero agregando el ***designador de relación*** correspondiente**,** en base al apéndice I de RDA.

Organizaciones - Manifestaciones

Registro 1 de 35

111 2	|a Jornadas Mexicanas de Biblioteconomia |n (42 : |d 2011 : |c San Luis Potosí, S.L.P.)
245 10	|a XLII Jornadas Mexicanas de Biblioteconomia : |b memoria, 3, 4 y 5 de mayo de 2010, San Luis Potosí, S.L.P. / |c compilacion y edicion Ma. Asunción Mendoza Becerra
264 1	|a México, D.F. : |b Asociación Mexicana de Bibliotecarios, |c 2012 ⟵
300	|a 753 páginas : |b ilustraciones
336	|a texto |2 rdacontent
337	|a sin medio |2 rdamedia
338	|a volumen |2 rdacarrier
710 22	$a Asociación Mexicana de Bibliotecarios $e editor.

Fuente: Catálogo LIBRUNAM http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/?func=find-b-0&local_base=mx001

Una *relación organización- manifestación* se presenta en este ejemplo, puesto que la Asociación Mexicana de Bibliotecarios funge como el *organismo* editor o *creador* del libro impreso *XLII Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía*. Generalmente, este tipo de *relaciones* son incluidas dentro los registros del catálogo en los datos de la etiqueta correspondiente a la edición (264); sin embargo, si se considera necesario elaborar un punto de acceso para este *organismo* y su *relación* con esta *manifestación*, es posible incluir un punto de acceso adicional para dicho *organismo*, agregado un ***designador de relación*****,** con base en el apéndice I de RDA.

ORGANIZACIONES - ÍTEMS

Registro 8 de 24

100 1	|a Cassou, Jean, |d 1897-
245 10	|a Génesis del siglo XX / |c Jean Cassou, Emile Langui, Nikolaus Pevsner ; publicado bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Cultural con motivo de la VI Exposición del Arte del Consejo de Europa, organizada en 1960, en París, por el gobierno francés.
500	|a Traducción de: Les sources du vingtième siècle
500	|a El ej. 2 pertenece al Fondo Jaime Torres Bodet ←
500	|a Ej. 2 autografiado
505 8	|a Contenido: Ambiente político, social y espiritual / por Jean Cassou -- Las artes plásticas desde 1884 hasta 1914 / por Emile Langui -- La arquitectura y las artes aplicadas / por Nikolaus Pevsner
700 0#	$a Fondo Jaime Torres Bodet $e propietario. ←

Fuente: Catálogo Biblioteca Nacional de México. http://catalogobibliotecanacional.iib.unam.mx

Otra de las posibles *relaciones* es aquella existente entre una *organización* y un ítem, como la que se muestra en este ejemplo. En este caso el ítem autografiado del libro *Génesis del siglo XX* pertenece al *organismo* "Fondo Jaime Torres Bodet." Evidentemente, este tipo de *relación* puede ser incluida en los registros por medio de una nota (500); sin embargo, si se desea generar un punto de acceso para esta *relación* es necesario elaborar un punto adicional con una etiqueta 700 para este organismo, agregando el ***designador de relación*** correspondiente, de acuerdo al apéndice I de RDA.

Relaciones entre Productos

OBRAS RELACIONADAS

Registro 3 de 31

100 1	|a Cervantes Saavedra, Miguel de, |d 1547-1616.
240 10	|a Obras. |f 1943
245 10	|a Obras completas / |c Miguel de Cervantes Saavedra.
260	|a [s.l.] : |b Aguilar, |c 1943.

300	|a 1811 p. ; |c 18 cm.
490 1	|a Colección crisol ; |v no. 7
504	|a Incluye bibliografías e índice
505 0 →	|a Contenido: Poesia: Poesías sueltas, El viaje del Parnaso ; Teatro: El trato de Argel, El cerco de Numancia, El gallardo español, La casa de los celos y selvas de Ardenia, Los baños de Argel, El rufian dichoso, la gran sultana Doña Catalina de Oviedo, El laberinto de amor, La entretenida, Pedro de Urdemalas; Entremeses: El juez de los divorsios, El rufian rudo, La elección de los alcaldes de Daganzo, La guarda cuidadosa, El viscaíno fingido, El retablo de las maravillas, La Cueva de Salamanca, El viejo celoso; Novelas: La galatea, Novelas ejemplares, Don Quijote de la Mancha, Los trabajos de Persiles y Segismunda; Obras atribuidas: La soberana Virgen de Guadalupe (auto), Los habladores (Entremés), El hospital de los podridos (Entremés), La tía fingida (Novela)
600 14	|a Cervantes Saavedra, Miguel de, |d 1547-1616
700 12	$a Cervantes Saavedra, Miguel de, $d 1547-1616. $t Don Quijote de la Mancha
700 12	Cervantes Saavedra, Miguel de, $d 1547-1616. $t Novelas ejemplares

Fuente: Catálogo Biblioteca Nacional de México. http://catalogobibliotecanacional.iib.unam.mx

La *relación* entre diferentes *obras* puede ser registrada mediante dos opciones. La primera de ellas a través de la inclusión de los títulos de cada *obra* individual en una nota de contenido con una etiqueta 500. En el ejemplo anterior se puede observar que los diferentes títulos de las *Obras completas* de Miguel de Cervantes se registran en dicha etiqueta, incluyéndose los siguientes títulos de diferentes obras que pertenecen a distintos géneros literarios. *Poesía: Poesías sueltas, El viaje al Parnaso; Teatro: El trato de Argel, El cerco de Numancia….Novelas: La Galatea, Novelas Ejemplares, Don Quijote de la Mancha ….* entre otros. Sin embargo, si se quiere establecer un punto de acceso para cada uno de los distintos títulos, la segunda opción es manejar esta información como una *relación autor-título*, con una etiqueta 700, en donde el indicador 2 señala el tipo de “Contenido.”

Expresiones relacionadas

Registro 2 de 302

100 1	|a Kipling, Rudyard, |d 1865-1936, |e autor
240 14	|a The jungle book. |l Español ←

245 13	|a El libro de la selva / |c Rudyard kipling ; traducción y notas Gabriela Bustelo ; ilustraciones Gabriel Pacheco
264 1	|a México, D.F. : |b Editorial Sexto Piso ; |a Barcelona, España : |b Sexto Piso España, |c 2013
700 1	|a Bustelo, Gabriela, |e traductor
700 1	i Traducción de : |a Kipling, Rudyard, |d 1865-1936 |t The jungle book ⟵
500 # #	$a Traducción de: The jungle book. ⟵

Fuente: Catálogo LIBRUNAM http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/?func=find-b-0&local_base=mx001

La *relación* entre las *expresiones* de una *obra* puede ser registrada mediante diversas opciones. El título del libro incluido en el ejemplo anterior es *El libro de la selva de Rudyard Kipling* con traducción y notas de Gabriela Bustelo. Evidentemente, este es una *expresión* de la *obra The Jungle Book,* escrita originalmente en inglés, La opción que comúnmente se ha utilizado para registrar esta *relación* es mediante la inclusión de una nota de traducción en una etiqueta 500. Sin embargo, con la finalidad de generar puntos de acceso para esta *relación*, también puede registrarse mediante la inclusión de un título preferido o título uniforme a través de la etiqueta 240 y/o mediante la inclusión de información de *autor-título* en una etiqueta 700.

Manifestaciones relacionadas

Registro 1 de 2

100 1	|a Torres Vargas, Georgina Araceli, |e autor
245 13	|a La biblioteca virtual : |b ¿qué es y qué promete? / |c Georgina Araceli Torres Vargas
264 1	|a México, D.F. : |b UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, |c 2000
300	|a 1 recurso en línea (xii, 127 páginas)
336	|a texto |2 rdacontent
337	|a computadora |2 rdamedia
338	|a recurso en línea |2 rdacarrier
530 # #	|a Disponible también en formato digital ⟵
776 08	$i Reproducción de: $a Torres Vargas, Georgina Araceli $t La biblioteca virtual: ¿qué es y que promete? $d México: UNAM, Centro de Investigaciones Bibliotecológicas, 2000 $h xii, 127 páginas ⟵

Fuente: Catálogo LIBRUNAM http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/?func=find-b-0&local_base=mx001

El registro anterior corresponde al libro electrónico *La biblioteca virtual ¿qué es y qué promete?,* el cual también fue publicado como un libro impreso de 127 páginas. Como puede ser observado, la *relación* entre estas dos distintas *manifestaciones* puede ser efectuada mediante una nota de "otro formato disponible," dentro de la etiqueta 530. Sin embargo, para poder manejar esa *relación* como punto de acceso, es posible registrar la información del libro impreso, a través de una etiqueta 776, incluyendo todos los datos de éste.

Ítems relacionados

Registro 4 de 28

100 1	|a Rowling, J. K., |e autor
240 10	|a Harry Potter and the Chamber of secrets. |l Español
245 10	|a Harry Potter y la ámara secreta / |c J.K. Rowling ; tr. Adolfo Muñoz Garcia y Nieves Martin Azofra
775 08 **775 08**	$i Reproducción electrónica de: $t Harry Potter y la cámara secreta. $i Reprint of (item): $t Hiking in Unicoi State Park $d Helen, GA : RST Publishers, 1955 $h 22 p. : ill. ; 19 cm.

Fuente: Catálogo LIBRUNAM http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/?func=find-b-0&local_base=mx001

Las *relaciones* entre ítems o ejemplares, también pueden ser registradas a través de una nota dentro del grupo de etiquetas 500, o bien, como un punto de a través de una etiqueta 775. El registro anterior incluye el caso de una copia de un ítem o ejemplar de un libro impreso que una biblioteca efectuó con fines de preservación. Es importante mencionar que no deben confundirse las *relaciones* entre diferentes *manifestaciones* (formatos) y las *relaciones* entre diferentes ítems.

Relaciones entre Autores (Creadores)

Como ha sido mencionado con anterioridad, las *relaciones* existentes entre los diferentes nombres de las *personas, organizaciones* y *familias* que intervienen en la creación intelectual una *obra* se efectúan a través de los catálogos de autoridad. Algunos de las *relaciones* de este tipo se presentan a continuación.

PERSONAS RELACIONADAS

Registro 1 de 1

100 0	|a Juan Pablo |b II, |c Papa, |d 1920-2005 ⟵
400 0	|a John Paul |b II, |c Papa, |d 1920-2005
400 1	|a Wojtyla, Karol, |d 1920-2005 ⟵
400 0	|a Joannes Paulus |b II, |c Papa, |d 1920-2005
400 0	|a Jean Paul |b II, |c Papa, |d 1920-2005
400 0	|a Jan Pawel |b II, |c Papa, |d 1920-2005
400 0	|a Johannes Paul |b II, |c Papa, |d 1920-2005
400 0	|a Giovanni Paolo |b II, |c Papa, |d 1920-2005

Fuente: Catálogo LIBRUNAM http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/?func=find-b-0&local_base=mx001

En el caso de las *personas*, las *relaciones* entre los diferentes nombres con que éstas son conocidas, se logra a través del catálogo de autoridad de nombres, mediante el empleo de etiquetas 400. En este ejemplo se pueden observar los distintos nombres que una *persona* (Papa Juan Pablo II) ha utilizado. El nombre preferido se ha marcado con una etiqueta 100 y cada uno de los otros diferentes nombres usados con una etiqueta 400, la cual generan una *relación* de "*véase*" de los otros nombres utilizados hacia el nombre preferido.

ORGANISMOS RELACIONADOS

110 1	**|a** México. **|b** Secretaría de Industria y Comercio ⟵
410 1	**|a** México. **|b** Industria y Comercio, Secretaría de
410 2	**|a** S.I.C.
410 2	**|a** SIC
510 1	**|a** México. **|b** Secretaría de Fomento, Colonización e Industria ⟵
510 1	**|a** México. **|b** Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio
510 1	**|a** México. **|b** Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo

510 1	**|a** México. **|b** Secretaría de Economía
510 1	**|w** b **|a** México. **|b** Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial
510 1	**|w** b **|a** México. **|b** Secretaría de Comercio

Fuente: Library of Congress Authorities. http://authorities.loc.gov/

Al igual que las *personas*, en el caso de los *organismos* existe una serie de *relaciones* entre el nombre preferido de éstos y otros nombres con los cuales también se identifican, dentro de los cuales se pueden encontrar inclusive siglas. En este tipo de nombres se codifica el nombre preferido del *organismo* con una etiqueta 110 y los otros nombres utilizados con etiquetas 410. Adicionalmente, en estos casos existen *relaciones* entre los nombres anteriores de un *organismo* con el nombre actual, utilizándose en estos casos etiquetas 510, las cuales generan *relaciones* de "*véase también*" entre los distintos nombres.

Consideraciones finales

El presente documento muestra las similitudes y diferencias que existen entre RDA y otros códigos de catalogación, particularmente RCA2. Existen gran cantidad de similitudes, en los diversos códigos de catalogación, pero como se ha argumentado, el cambio substancial de RDA radica en el establecimiento y generación de diferentes tipos de relaciones. El número de relaciones que pueden establecerse aplicando RDA es extenso y la determinación de cuales se van a generar dependerá del tamaño y tipo de colección de cada biblioteca o unidad de información, así como de las necesidades particulares de los usuarios para la recuperación y navegación de la información en los registros del catálogo u otras herramientas similares. Lo anterior implica la definición de políticas de organización de la información y catalogación a diferentes niveles, políticas a nivel de la institución, pero además, políticas a nivel regional o nacional para diferentes tipos de bibliotecas.

En el caso particular de las relaciones entre autores y creadores, es evidente la creación de catálogos de autoridad, desarrollados bajo otro modelo de organización de la información denominado FRAD (*Functional Requirements for Authority Data*), el cual por la extensión de este documento no ha sido abordado. Es importante el estudio, análisis y comprensión de este modelo.

Por otro lado, en muchas instituciones se continúa utilizando el formato MARC para la generación y manejo de los diferentes tipos de relaciones. Indudablemente, un vinculo y trabajo conjunto de mucho tiempo no puede ser dejada de lado de la noche a la mañana; sin embargo, es importante el conocimiento y comprensión de otras alternativas como BIFRAME, la cual actualmente se encuentra en desarrollo por la Biblioteca

del Congreso de los E. U. Asimismo, es importante el conocimiento de diversos tipos de software que actualmente están experimentando la aplicación del Modelo FRBR y RDA para la generación de un nuevo tipo de catálogo, con nuevas alternativas para la recuperación y el despliegue de la información, así como para la navegación entre los diferentes tipos de entidades incluidas en el modelo FRBR .

Referencias

CHEN, Peter (1976). *The entity-relationship model--toward a unified view of data. ACM Transactions on Database Systems,* 1, (1), 9 - 36. Recuperado de http://bit.csc.lsu.edu/~chen/pdf/erd-5-pages.pdf

HAWKINS, Les & Nguyen, Hien. (2012). *Library of Congres training for RDA, Resource Description and Access: RDA Module 4 - Relationships in RDA*. Recuperado de https://www.loc.gov/catworkshop/RDA%20training%20materials/LC%20RDA%20Training/Module%204_Relationships.doc

Library of Congress. *Cooperative and Instructional Programs Division. (2012). Capacitación sobre RDA. Módulo 4: Relaciones en RDA-en registros bibliográficos y en registros de autoridad.* Recuperado de http://www.loc.gov/catdir/cpso/RDA/RDAmodulo4_es.pdf.

MAXWELL, Robert & Espley, John. (2011). *The future of integrated library systems, part one: RDA and cataloging. NISO Webminar*. Recuperado dehttp://es.slideshare.net/BaltimoreNISO/nis-owebinar11may2011-print

TILLETT, Barbara B. (1987). *Bibliographic relationships: toward a conceptual structure of bibliographic information used in cataloging.* (Tesis Ph.D.). Los Angeles: University of California, Los Angeles.

TILLETT, Barbara, B. (2003). *The FRBR model (Functional Requirements for Bibliographic Records.* Recuperado de http://www.loc.gov/catdir/cpso/frbreng.pdf

TILLETT, Barbara (2004). ¿Qué es FRBR?: un modelo conceptual del universo bibliográfico. Recuperado de http://www.loc.gov/catdir/cpso/Que-es-FRBR.pdf

Las TIC en la enseñanza de la bibliotecología a distancia del SUAYED

Patricia RODRÍGUEZ VIDAL
Facultad de Filosofía y Letras. Colegio de Bibliotecología
patysu12@gmail.com

Resumen

La incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en el campo de la educación ha propiciado que las instituciones educativas desarrollen programas a distancia que se apoyan en la virtualidad. El SUAYED desde 2010 oferta la carrera de bibliotecología a distancia y con ello se suma una modalidad más para la disciplina bibliotecológica. El objetivo de la presente investigación es ofrecer un panorama general de la forma cómo se enseña la bibliotecología a distancia usando y aplicando las herramientas tecnológicas como apoyo a la formación del profesional de la información.

Palabras clave: Bibliotecología a distancia; Educación, Estudio y enseñanza; Educación-TIC.

Abstracts

The incorporation of Information and Communication Technologies in the field of education has meant that educational institutions develop distance learning programs that rely on virtuality. The SUAYED since 2010 is offering librarianship race distance and thus a mode adds more to library science. The aim of this paper is to provide an overview of the way Library Science is taught remotely using and applying technological tools to support the training of professional information.

Keywords: Library distance; Education; Research and education; Education –ICT.

Introducción

La época moderna se caracteriza por el constante uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), éstas se han aprovechado para trabajar en las diferentes áreas

del conocimiento, sean las ciencias sociales y humanas, las ciencias puras, las ciencias aplicadas, así como también, el campo de la educación donde se enmarca este artículo. Por tanto, resulta evidente que las TIC tienen un protagonismo en nuestra sociedad, la educación debe ajustarse y dar respuestas a las necesidades de cambio en las instituciones de educación superior. La formación en los contextos formales no puede desligarse del uso de las TIC, que cada vez son más asequibles para el alumnado. Y es precisamente, para favorecer este proceso que se empieza a desarrollar desde los entornos educativos informales (música, deportes,..).

En este mismo sentido, la escuela como servicio público ha de garantizar la preparación de las futuras generaciones y para ello debe integrar la nueva cultura: alfabetización digital, material didáctico, fuente de información, instrumento para realizar trabajos, etc. Con base en lo anterior, es importante destacar que la presencia de herramientas tecnológicas, se adicionan como un soporte más para apoyar las actividades entre las que se encuentran, aquellas que van encaminadas a finalidades: lúdicas, informativas, comunicativas e instructivas entre otras.

En la actualidad, muchos profesores se apoyan en recursos informáticos e Internet para su docencia, dando respuesta a los retos que les plantean estos nuevos canales de información. Sin embargo, la incorporación de las TIC a la enseñanza no basta con solo contar con una lap-top con conexión a Internet, sino que también debe de considerar y tener presente como objetivo fundamental el de integrar las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Así los profesores tienen la posibilidad de generar contenidos educativos en línea con los intereses o las particularidades de su programa de estudio, pudiendo adaptarse a grupos reducidos o incluso a un estudiante individual. Además, el docente ha de adquirir un nuevo rol y nuevos conocimientos, desde conocer adecuadamente la red y sus posibilidades hasta como utilizarla en el entorno virtual para aprovechar a lo máximo las bondades de las herramientas tecnológicas en los espacios educativos.

La enseñanza en el ámbito educativo

Existen algunas instituciones en esta modalidad de educación abierta y a distancia que se han clasificado como mega universidades, por ser exclusivas de educación a distancia para el nivel universitario y con una población mayor a 100 mil estudiantes. Ejemplos de éstas existen en países como: Francia, Sudáfrica, Inglaterra, España, Tailandia, China, Turquía, Corea del Sur, Indonesia, India e Irán. De tal forma que, las Universidades Virtuales han tenido gran impacto en este fin de siglo por su gran cobertura, dentro de las más recientes se encuentran la Western Governors University iniciada en 1998, Confederation of Open Learning Institutions of South Africa y el World Campus que entró en función en 1997. Organismos internacionales como United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), Organización para la Coope-

ración y el Desarrollo Económico (OCDE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Banco Mundial (BM) entre otros, que promueven el desarrollo de modalidades educativas alternativas que favorezcan la globalización del sistema educativo y que comprometan a formar profesionales que respondan a las demandas y necesidades de competir en un mercado internacional, lo que implica el reto de formar ciudadanos globales. Esto podrá ser logrado a través de sistemas educativos flexibles y con el uso eficiente de la tecnología educativa. Con este fin se están realizando múltiples estudios en diferentes países que permiten a estos organismos sustentar sus aplicaciones de fondo a proyectos educativos en Modelo Institucional del Sistema de Educación a Distancia. Uno de los más recientes es el que presentó México ante la UNESCO en el 2003, llamado Estudio sobre el Uso de las Tecnologías de Comunicación e Información para la virtualización de la Educación Superior en México, elaborado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Partiendo de la premisa anterior en la actualidad, se están sumando otras opciones para enseñar en los entornos de comunicación que nos propician y ofrecen el aumento de la información que puede ser puesta a disposición de los estudiantes los cuales pueden aprovechar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), para estudiar desde diferentes espacios y tiempos, en la que el profesor se vuelve un guía y orientador del alumno. Lo cual, no significa desde nuestro punto de vista que el profesor deje de ser una persona importante en todo lo referido a la información, por el contrario, y de forma diferente a lo que algunas personas creen y exponen, las tecnologías van a llevar a que desempeñen nuevas funciones relacionadas con ésta, que irán desde buscar información en la red para adaptarla a las necesidades generales de sus estudiantes, o a las necesidades y demandas concretas que a la hora de la evolución del proceso de aprendizaje se vayan presentando. Dicho de otra forma: el profesor desempeñará una función de evaluador y selector de información adaptada a sus estudiantes, es decir, será un soporte de información y de acceso a recursos para los propios estudiantes.

Prueba de ello, es que existe cierta relación con lo señalado por (Inglish, 1999, p. 21) al considerar que: “Para quienes buscan una buena práctica en el aprendizaje on-line y con tecnologías de la información y la comunicación debe suponer una meticulosa planificación y organización de los recursos que podamos tener a nuestra disposición”. Reforzando lo que este autor menciona efectivamente, el profesor debe de planear con anticipación los recursos de aprendizaje, planear las actividades de aprendizaje que van a realizar los alumnos, así como prever la planeación y diseño preciso de estas tareas a realizar en los espacios virtuales de aprendizaje de una manera clara y precisa, ya que éste será uno de las opciones para formar a los alumnos en estos ambientes virtuales.

Ventajas del uso de las TIC en la educación

Las TIC están promoviendo una nueva visión del conocimiento y del aprendizaje, por lo que usar estas herramientas tecnológicas conlleva una serie de ventajas que pueden apoyar a la incorporación de la enseñanza. En este sentido (Cabero, 2010) señala las siguientes:

- Ampliación de la oferta informativa
- Creación de entornos más flexibles para el aprendizaje
- Eliminación de las barreras espacio-temporales entre el profesor y los estudiantes
- Incremento de las modalidades comunicativas
- Potenciación de la interacción social entre los participantes
- Potenciación de los escenarios y entornos interactivos
- Favorecer tanto el aprendizaje independiente y el autoaprendizaje como el colaborativo y en grupo
- Romper los clásicos escenarios formativos, limitados a las instituciones escolares
- Ofrecer nuevas posibilidades para la orientación y la tutorización de los estudiantes
- Facilitar una formación permanente

Por otra parte, para Coll y Martí, citado por (Ferro, 2009), nos menciona que dentro de las posibilidades más significativas que se incorporan a las TIC para ser utilizadas en la enseñanza son:

- Eliminar las barreras espacio-temporales entre el profesor y el alumno/a
- Flexibilización de la enseñanza.
- Favorecer el aprendizaje cooperativo, así como el autoaprendizaje.
- Adaptar los medios y las necesidades a las características de los sujetos
- Individualización de la enseñanza.

Con lo anterior se logra que una de las aportaciones más significativas de las TIC en los procesos de formación es la eliminación de las barreras espacio-temporales a las que se ha visto condicionada la enseñanza a distancia. Desde esta perspectiva, se asume que el aprendizaje se produce en un espacio físico no real (ciberespacio), en el cual se tiende a desarrollar interacciones comunicativas mediáticas

La bibliotecología a distancia dentro del SUAYED

El origen de la disciplina bibliotecológica se fundamenta en el proyecto de “Creación e implementación de la licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información:

modalidad a distancia" mismo Plan de Estudios que fue revisado y aprobado por El Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, el 7 de diciembre de 2009. Adicionalmente se desarrolló y se trabajó de manera conjunta e interinstitucional las dependencias universitarias, entre las que se encuentran: La Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia y el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la Facultad de Filosofía y Letras. Asimismo, también se trabajó en el diseño del sitio web así como la revisión de aulas virtuales la cual estuvo bajo la supervisión y dirección de las dependencias universitarias mencionadas con anterioridad.

Esta carrera se imparte en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, la oferta de sus aulas virtuales tiene como antecedente el año de 2010. En la actualidad la licenciatura en bibliotecología a distancia cuenta con una planta docente de veintinueve profesores que se encuentran distribuidos en los ocho semestres que se imparten de manera ininterrumpida desde su apertura. Al mismo tiempo podemos decir que esta planta docente está conformada por doctores, maestros y licenciados siendo en su gran mayoría de bibliotecología, así como también, se han integrado profesionales de otras disciplinas que se vinculan con las áreas del Plan de Estudios de nuestra licenciatura.

De acuerdo a (UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 2016, p. 1) en su sistema de acceso de servicios escolares registra un total de quinientos setenta y cuatro alumnos para el semestre 2017-1. A lo largo del semestre lectivo se les solicita a los profesores que realicen cada una de las funciones y roles que conlleva el trabajo en línea siendo estas las de carácter; académicas, orientadoras, sociales y técnicas para llevar a cabo el buen desempeño del proceso de enseñanza que estos espacios de aprendizaje electrónico requieren para el logro de los objetivos planteados y de la formación de los futuros egresados de nuestra comunidad bibliotecológica.

La enseñanza de la bibliotecología a distancia

Relativamente la licenciatura en bibliotecología a distancia es muy joven puesto que estamos hablando que lleva apenas seis años de ofertar sus asignaturas. Fundamentalmente la enseñanza de la disciplina se basa en una plataforma educativa la cual fue diseñada exclusivamente para trabajar en un ambiente virtual de aprendizaje. En este sentido, para acceder a la licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información: Modalidad a Distancia se tiene la siguiente dirección electrónica:

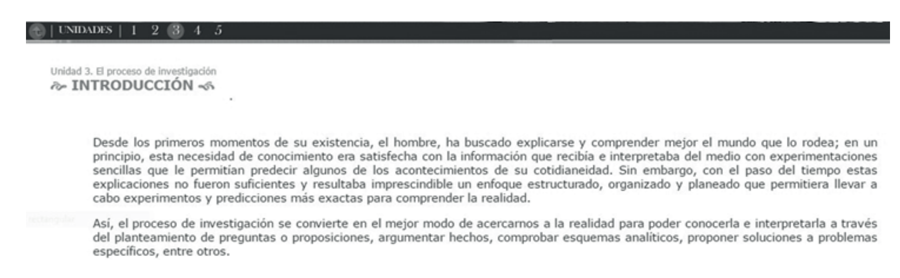
A) http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/escritorio/



Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/

Es a través del sitio web, en donde la comunidad bibliotecológica a distancia accede para trabajar; por una parte, los docentes quienes guían y acompañan durante el curso a los alumnos, así como también, los alumnos aprovechan las bondades tecnológicas para aprender a lo largo de su carrera utilizando esta plataforma educativa. Para dar inicio a esta enseñanza virtual el primer paso es revisar cuidadosamente los siguientes elementos:

B) Introducción, Objetivos Particulares, Temario. Para ilustrar lo anterior se muestran las siguientes pantallas:



| UNIDADES | 1 2 3 4 5

Unidad 3. El proceso de investigación

INTRODUCCIÓN

Desde los primeros momentos de su existencia, el hombre, ha buscado explicarse y comprender mejor el mundo que lo rodea; en un principio, esta necesidad de conocimiento era satisfecha con la información que recibía e interpretaba del medio con experimentaciones sencillas que le permitían predecir algunos de los acontecimientos de su cotidianeidad. Sin embargo, con el paso del tiempo estas explicaciones no fueron suficientes y resultaba imprescindible un enfoque estructurado, organizado y planeado que permitiera llevar a cabo experimentos y predicciones más exactas para comprender la realidad.

Así, el proceso de investigación se convierte en el mejor modo de acercarnos a la realidad para poder conocerla e interpretarla a través del planteamiento de preguntas o proposiciones, argumentar hechos, comprobar esquemas analíticos, proponer soluciones a problemas específicos, entre otros.

Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/file.php/45/seminariotit1/u3/index.htm

| UNIDADES | 1 2 3 4 5

Unidad 3. El proceso de investigación

OBJETIVOS PARTICULARES

- Conocer los elementos que permiten desarrollar el planteamiento del problema.
- Realizar la revisión bibliográfica básica del problema de investigación.

Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/file.php/45/seminariotit1/u3/index.htm

| UNIDADES | 1 2 3 4 5

Unidad 3. El proceso de investigación

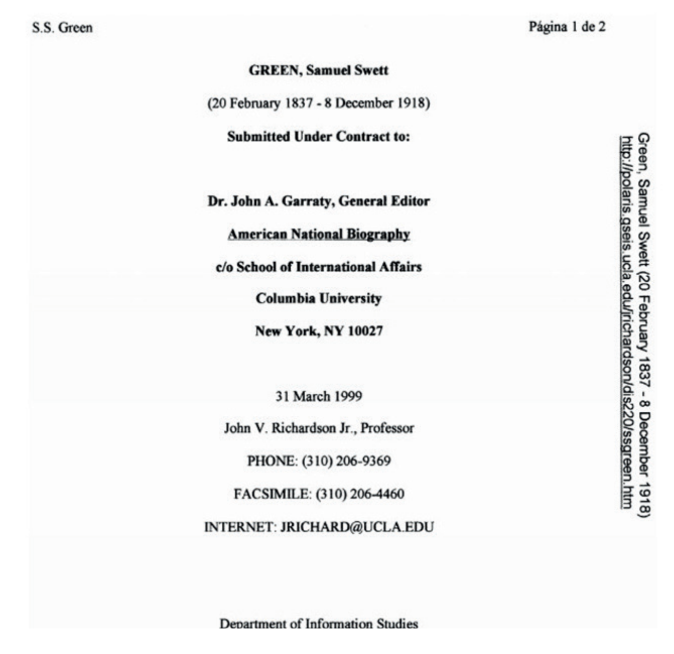
TEMARIO

- El planteamiento del problema
- Revisión bibliográfica
- Unidades de análisis
- Variables

Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/file.php/45/seminariotit1/u3/index.htm

Como se puede observar las diferentes secciones mencionadas con anterioridad deben de ser revisadas previamente por el profesor y alumnos con la finalidad de conocer los contenidos referentes al aula virtual. Posteriormente, es necesario revisar las:

C) Lecturas en PDF las cuales se encuentran subidas a la plataforma educativa y que son parte del aprendizaje.



S.S. Green — Página 1 de 2

GREEN, Samuel Swett

(20 February 1837 - 8 December 1918)

Submitted Under Contract to:

Dr. John A. Garraty, General Editor

American National Biography

c/o School of International Affairs

Columbia University

New York, NY 10027

31 March 1999

John V. Richardson Jr., Professor

PHONE: (310) 206-9369

FACSIMILE: (310) 206-4460

INTERNET: JRICHARD@UCLA.EDU

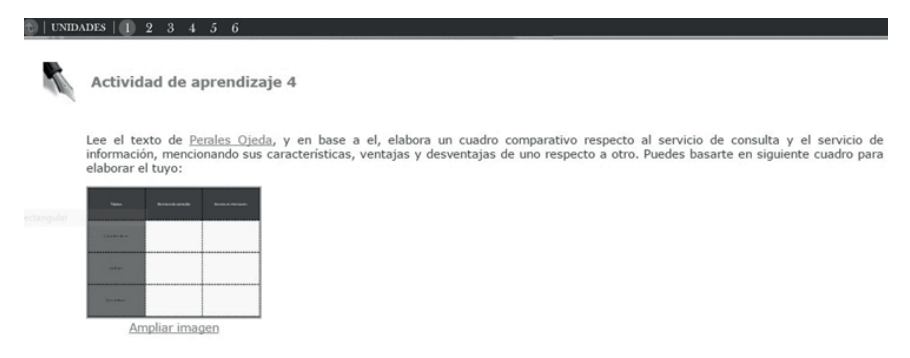
Department of Information Studies

Green, Samuel Swett (20 February 1837 - 8 December 1918)
http://polaris.gseis.ucla.edu/jrichardson/dis220/ssgreen.htm

Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/file.php/5/04-FndSrvInf/u1/doc/02_green.pdf

De la misma manera, una de las principales formas de enseñanza de la bibliotecología a distancia que se proporciona a los alumnos es a través de la elaboración de:

D) Actividades de aprendizaje. Un ejemplo de ello es la siguiente pantalla:



Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/file.php/5/04-FndSrvInf/u1/index.htm

A continuación, se muestra la actividad de aprendizaje realizada por los alumnos

UNIDADES | 1 2 3 4 5 6

Finalmente, elabora tu propia definición de los servicios de información y justificala.

Envía tu actividad a la plataforma para que sea revisado por tu asesor, oprime el botón **Examinar** y después pulsa **Subir este archivo**.

DOLORES FONSECA MONDRAGON	9 / 10	Bien,El ...	TOPICO.pdf Tuesday, 30 de August de 2016, 21:44	September de 2016, 18:39	Actualizar
JAQUELIN PAMELA GUILLEN SOSA	9 / 10	Bien,Con la ...	Actividad_4.doc Wednesday, 31 de August de 2016, 23:22	Monday, 12 de September de 2016, 19:13	Actualizar
J GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ	10 / 10	Muy ...	ACTIVIDAD_4_JGHL.docx Wednesday, 31 de August de 2016, 12:37	Tuesday, 13 de September de 2016, 10:26	Actualizar
DAVID HURTADO SOBERANES	10 / 10	Muy bien,La ...	servicios_de_informacion_y_sus_caracteristicas.pdf Sunday, 4 de September de 2016, 09:47	Wednesday, 14 de September de 2016, 14:20	Actualizar
FIDEL ARMANDO JARDINES BECERRIL	7 / 10	Cuidado con ...	CUADRO_COMPARATIVO_1_.docx Tuesday, 13 de September de 2016, 00:47	Friday, 16 de September de 2016, 16:55	Actualizar

Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/file.php/5/04-FndSrvInf/u1/index.htm

Esta pantalla muestra las participaciones de los alumnos como parte de la enseñanza en donde ya después de haber leído sus lecturas, realizan contribuciones trabajadas de manera individual y por equipo.

Otra forma de enseñanza de la bibliotecología a distancia son las herramientas de comunicación y para reforzar el aprendizaje adquirido, el sitio web de la licenciatura en bibliotecología a distancia cuenta con:

E) Foros virtuales en donde se reafirma lo aprendido mediante participaciones realizadas por los alumnos, de tal forma que, con el enriquecimiento de las aportaciones e interacción, el foro virtual nutre significativamente el cierre de los contenidos estudiados en cada una de las unidades del aula virtual. Un ejemplo de estas contribuciones se muestra a continuación:



UNIDADES | 1 2 3 4 5 6

- ¿El servicio de información surgió de la evaluación del servicio de consulta? Fundamenta tu respuesta.
- ¿Cómo surgen los servicios de información, cuáles son y para qué fueron creados?

Para escribir tu aportación pulsa sobre el vínculo **Responder,** y a continuación redacta tu comentario.

Unidad 1	JULIAN POSADA MENDOZA	9192	1	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL Fri, 16 de Sep de 2016, 17:37
Unidad 1- Servicios de Referencia-Cuestiones.	JAQUELIN PAMELA GUILLEN SOSA	9192	1	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL Fri, 16 de Sep de 2016, 17:31
FORO 1	J GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ	9192	4	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL Fri, 16 de Sep de 2016, 17:29
UNIDAD 1 / FORO 1	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GOMEZ	9192	1	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL Fri, 16 de Sep de 2016, 17:28
Servicios de Información Unidad 1	SILVIA PEREZ MARTINEZ	9192	1	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL Fri, 16 de Sep de 2016, 17:27
foro1	ADAN BENITEZ GUTIERREZ	9192	2	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL Fri, 16 de Sep de 2016, 17:22
El servicio de consulta y el servicio de información	ELVIA SERRANO VALVERDE	9192	2	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL Fri, 16 de Sep de 2016, 17:19
Foro 1	DALIA MARIA ISABEL OLVERA RODRIGUEZ	9192	1	PATRICIA LUCIA RODRIGUEZ VIDAL

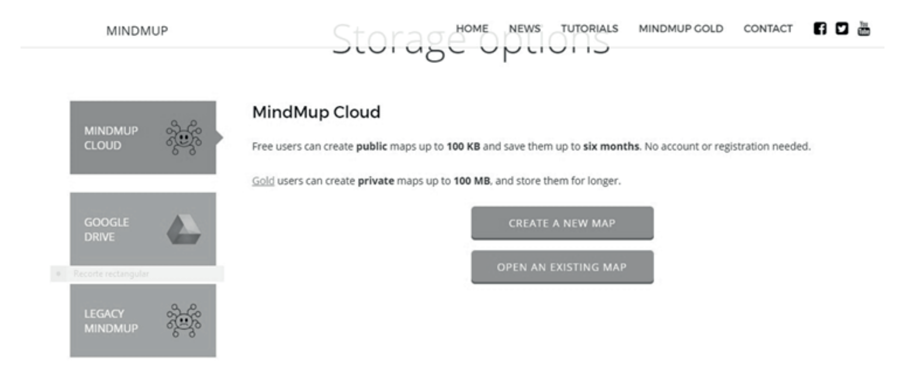
Fuente: http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/file.php/5/04-FndSrvInf/u1/index.htm

Herramientas TIC para la enseñanza de la bibliotecología a distancia

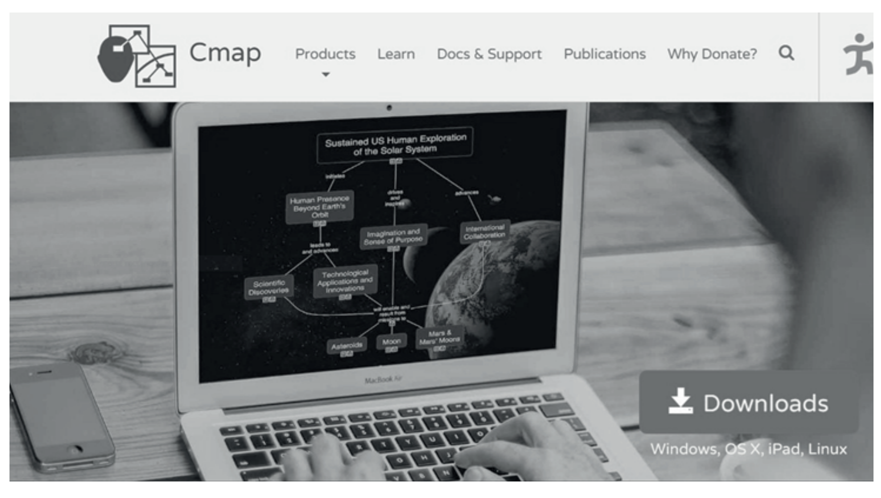
Existen muchas herramientas que son utilizadas para la enseñanza de la bibliotecología a distancia, en este apartado se mencionan solamente algunos ejemplos que han dado un magnífico resultado para apoyar las actividades de aprendizaje de los alumnos.

- Utilización de software libre para la elaboración de mapas mentales. El profesor les envía por correo de la plataforma educativa el URL, como por ejemplo https://www.mindmup.com/#storage

Es importante considerar las diferentes herramientas tecnológicas para trabajar los mapas mentales, ya que éstos se pueden elaborar desde la nube, como se muestra en esta pantalla.



Fuente: https://www.mindmup.com/#storage



Fuente: http://cmap.ihmc.us/

Por otra parte, a los alumnos se les brindan otras opciones para usar las plantillas existentes para la realización de mapas mentales.

Como parte del trabajo de tutoría, se llevan a cabo una serie acciones en la que muchas de éstas se enmarcan en:

- El profesor les envía por correo de la plataforma educativa el URL, como por ejemplo Consulta de videos en Youtube.
- El profesor les envía por correo de la plataforma educativa el URL, como por ejemplo algunos tutoriales para reforzar la actividad planeada

Conclusiones

Las instituciones de educación superior recientemente están incorporando el uso y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) por lo que el ámbito educativo se beneficia al incorporar herramientas tecnológicas a la enseñanza; particularmente la bibliotecología a distancia del SUAYED, en la Facultad de Filosofía y Letras, en su carrera de bibliotecología ofrece muchas ventajas que sin duda alguna ha demostrado que muchos de los alumnos que se forman en esta modalidad a distancia aprovechan la enseñanza basada en plataformas educativas las cuales están diseñadas para las necesidades propias del alumno que no puede asistir al salón de clase.

Los espacios virtuales de aprendizaje permiten romper con las barreras temporales y al mismo tiempo los profesores y alumnos pueden interactuar y comunicarse mediante los elementos que brinda la plataforma educativa para llevar a cabo la elaboración de actividades de aprendizaje, interactuar en los foros de discusión y complementar actividades planeadas mediante el apoyo de tutoriales, software libre, así como de las lecturas que se encuentran totalmente en línea.

Referencias

CABERO ALMENARA, Julio (2016) *The educational stage is changing.* Recuperado de http://reddigital.cnice.mec.es/1/red_digital_english/cabero/01cabero_3_eng.htm

________ (2010) Los retos de la integración de las TICs en los procesos educativos. Límites y posibilidades. Perspectiva Educacional, 49(1), 32-61.

Institute for Human & Machine Cognition (2016) *Cmap*. Recuperado de http://cmap.ihmc.us/

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Inmaculada (2010) *Las TICS en el ámbito educativo*. Recuperado de http://www.eduinnova.es/abril2010/tic_educativo.pdf.

FERRO SOTO, Carlos, Ana Isabel Martínez Senra, Ma.Carmen Otero Neira (2009). *Ventajas del uso de las TICs en el proceso de enseñanza-aprendizaje desde la óptica de los docentes universitarios españoles.* Recuperado de http://edutec.re

diris.es/Revelec2/revelec29/articulos_n29_pdf/5Edutec-E_Ferro-Martinez-Otero_n29.pdf
INGLISH, ALISTAIR, Peter Ling, Vera Joosten (1999) *Delivering digitally: managing the transition to the knowledge media*. London: Kogan.
MindMup2. Free Online Mind mapping (2016) Storage options. Recuperado de https://www.mindmup.com/#storage
Universidad Juarez Autónoma de Tabasco (2011) *Marco contextual*. pp. 6-25. En: Modelo Institucional del Sistema de Educación a Distancia. México : La Universidad.
Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Filosofía y Letras. Servicios Escolares (2016) Estadística inscritos.
Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Filosofía y Letras. Sistema Universidad Abierta y educación a Distancia (2016) *Sitio web de la licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información: Modalidad a Distancia.* Recuperado de http://www.suafyl.filos.unam.mx/bibliotecologia/moodle/escritorio/
Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Filosofía y Letras. Sistema Universidad Abierta y educación a Distancia (2009). *Modelo educativo de la licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información: modalidad a distancia.* México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

Las Infotecas en México

Marisol García Escalante
UNAM, FFyL

Juan Miguel Cachú
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Resumen

El presente trabajo consta de una investigación sobre la presencia de las infotecas en México así como del edificio prototipo propuesto por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y de la construcción de cuatro infotecas en zonas marginadas de la Laguna de Coahuila.

Palabras clave: Infotecas; Bibliotecas Digitales ; Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED); Arquitectura educativa.

Abstract

This paper is a research about digital libraries in Mexico. Especially this paper is refered to the building of the National Institute of Educational and Physiscal Infrastructure (INIFED) and the construction of four digital libraries in marginalized areas in the Lagoon of Coahuila, Mexico.

Keywords: Digital libraries; National Institute of Educational and Physiscal Infrastructure (INIFED); Educational Architecture.

Introducción

> "Disponer de información actualizada, completa y oportuna ha representado un elemento clave en el éxito de las organizaciones".
>
> M. Pérez Goycoechea

Con el paso del tiempo, la biblioteca tradicional ha evolucionado y automatizado sus procesos y servicios, innovando con nuevas y mejores formas de brindar servicios de

información a los usuarios con la potenciación de nuevos recursos de información, dotando a los grandes acervos de nuevos y mejores soportes de información, lo cual conlleva realizar no sólo cambios bibliotecológicos, sino de infraestructura, tal es el caso de estos nuevos servicios a través de la consulta de grandes bases de datos en línea, préstamo y diseminación selectiva de la información derivado de los nuevos recursos, se requieren de nuevos espacios que se adapten a las nuevas herramientas que dispone la biblioteca y que buscan eliminar la brecha digital.

El gobierno mexicano ha participado en la implementación de políticas públicas a favor de los espacios de aprendizaje, pero no sólo enfocándose a las aulas y nuevos edificios destinados para la enseñanza, también para espacios de autoaprendizaje y de consulta, tal es el caso que arquitectos se han propuesto brindar una nueva y fresca propuesta en la construcción de espacios educativos-culturales, que alberguen el conocimiento pero que también convivan con otros soportes.

Con los cambios vertiginosos derivados de la aparición de nuevas tecnologías y del impacto de las mismas aunado a la explosión de contenidos, se crean nuevas demandas no solo de información sino de infraestructura y más específico de nuevos espacios para hacer frente a la realidad de los usuarios de información, concibiendo un nuevo edificio de arquitectura de punta (Pérez, 2003).

Tradicionalmente, la sinergia de recursos impresos y digitales es conocida como biblioteca digital, un espacio donde conviven estos con la firme idea de satisfacer las necesidades de información de la comunidad a la que sirven, de tal forma que al hablar de bibliotecas digitales estamos hablando indirectamente también de un concepto muy poco conocido pero real en nuestro país, nos referimos a las infotecas.

Pero ¿qué es una infoteca?, según el Diccionario de Tecnología Educacional esta se define como un sinónimo de biblioteca digital, ya que se conforma de un acervo organizado de textos, tanto digitales como digitalizados y otros medios de comunicación, a los cuales se puede acceder localmente, a distancia u otras redes (Rodrigues, 2011).

Brindar una definición propia de infoteca, sería dotarlo de una definición real, y según Francisco Romero se puede entonces aseverar que una definición se vuelve real cuando ésta rebasa el contenido del concepto, de tal forma que la concepción de la infoteca va más allá que una mínima explicación, por ello, el presente texto presenta algunas definiciones de las pocas existentes en este tema.

En este sentido y en términos más arquitectónicos, Valdivia define a la infoteca como un espacio de difusión, organización y mantenimiento de un acervo cultural, donde su función principal es mantener una colección de acervo digitalizado complementándolo con libros, periódicos, videos, audio, entre otras (Valdivia, 2011), en esta definición podríamos identificar que al referirse a la infoteca se hace mención a un espacio tradicional de biblioteca en donde conviven otros recursos de información.

De tal forma que, estos recursos tendrán que ajustarse a las nuevas necesidades de consulta y recuperación de la información, serán estos espacios de difusión y organización de colecciones digitales los que tendrán que responder a las nuevas demandas de los usuarios.

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en México destaca que las infotecas son construcciones novedosas que responden a los diferentes aspectos de los planes de desarrollo institucional de las universidades (ANUIES, 2005). Mientras que Ruiz Medina asegura que las infotecas son el resultado de la idea de informatizar los datos con la finalidad de que diferentes documentos lleguen a más personas (Ruiz, 2012).

Bajo el argumento de proveer información actualizada, oportuna y eficiente a través de un amplio soporte en la teleinformática, contribuye así a la formación de recursos humanos con altos niveles de competitividad, la información es muy importante dentro de los espacios universitarios, ya que se convierte en un elemento vital en todas las instituciones sociales y es la materia prima de profesores, investigadores y estudiantes.

Esta debe de ser accesible, estar actualizada y ser de calidad, la infoteca descrita por Pérez Goycoechea es el recinto en el que se maneja, de manera dinámica y eficaz, la información con un soporte intensivo en la informática y las telecomunicaciones. De tal forma, la infoteca integra los conceptos tradicionales de las bibliotecas con la moderna tecnología de las telecomunicaciones para la consulta en línea de bancos de información nacionales y extranjeros facilitando además, la transferencia de grandes cantidades de información entre lugares remotos y la consulta de bases de datos, actualizadas permanentemente (Pérez, 2003).

Esta misma autora propone que a través de las infotecas se busque propiciar y satisfacer las necesidades de información de las comunidades tanto universitarias como escolares, al poder acceder a recursos informativos de vanguardia. Siendo entonces que el aprovechamiento y uso efectivo que logre hacerse de esta infraestructura, será producto del compromiso y la suma sinérgica de esfuerzos del alumnado y profesorado.

Entonces, la infoteca posee un concepto vanguardista, el cual armoniza la funcionalidad ya que cuenta con amplias áreas de estudio, de exposición con un trabajo en equipo y en medios electrónicos que proveen de una manera integral un ambiente propicio al estudio, investigación y desarrollo del conocimiento.

La infoteca buscará entonces contribuir a la formación intelectual de los usuarios con base al enriquecimiento de sus conocimientos mediante el rápido acceso a la información completa y actualizada, así mismo, la importancia académica de la infoteca será el sustento de la importancia arquitectónica del edificio (Pérez, 2003).

Por otro lado, Morales Campos proponía en los noventa, que la biblioteca del futuro será sin la personalidad del presente, haciendo una mención a las infotecas, las cuales no requerirán grandes requerimientos de espacio, porque será el usuario distante o cuando menos sin la necesidad de un edificio (Morales, 1996). Esta aseveración no se contemplaba a la infoteca como un espacio de difusión de la cultura.

Infotecas en Coahuila

Hablar de infotecas en México nos refiere invariablemente al arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, quién a través de su legado podemos dar cuenta de las primeras infotecas en nuestro país, ejemplo de ello fueron las dos infotecas que diseño para la Universidad Autónoma de Coahuila, ubicadas en Saltillo y en Monclova.

Bajo el principio de modernidad, las infotecas se convirtieron en los primeros edificios del noreste mexicano que tenían como fin difundir el pensamiento, las ideas de muchos y hoy día aún están a la vanguardia en el acceso a la información.

El máximo ejemplo de la arquitectura de infotecas se ubica en el noreste mexicano, es la Infoteca Central de Saltillo, construida en 1996 en una superficie de 5 mil metros cuadrados y diseñada por Pedro Ramírez Vázquez, representa el primer esfuerzo por proporcionar a los universitarios de un centro de información que responda eficientemente a las necesidades de información a través de un amplio soporte de teleinformática (UAdeC, 2010).

A la fecha, la Infoteca Saltillo alberga más de 60 mil volúmenes de libros y cuenta además con información digital con acceso a bases de datos de publicaciones periódicas en línea, nacionales e internacionales, además de contar con material audiovisual, entre otros recursos de información (UAdeC, 2017).

En 2013, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), organismo público descentralizado del Gobierno Federal con cabeza de sector de la Secretaría de Educación Pública adquiere la responsabilidad de cumplir con el compromiso de campaña del Lic. Enrique Peña Nieto, denominado CG-191 Construcción de cuatro infotecas en Coahuila, a la cual se destinaría una inversión de poco más de 75 millones de pesos en los municipios de Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca (INIFED, 2015).

En beneficio directo de 47,068 alumnos, 2,448 docentes y 51,118 habitantes, las infotecas se ubicaron en municipios menos favorecidos, los centros de estudios son edificios prototipo y están diseñados en una sola planta, de forma semicircular, con ahorradores de energía, sanitarios, equipo ecológico, foro artístico al exterior, espacio de lectura, biblioteca digital, sala de capacitación, cafetería, librería y un espacio para servicios administrativos. Aunado a ello, conexión a internet, bases de datos de la plataforma digital del estado de Coahuila, albergando un acervo de más de 500 libros, más de 60 terminales para uso de la red y una pantalla multimedia táctil y sistema de audio-visión (El Siglo de Torreón, 2014).

El 29 de noviembre de 2014, el Gobernador del estado de Coahuila, Rubén Moreira Valdez dio el banderazo de arranque a la construcción de la Infoteca de Francisco I. Madero, en la que se invertirán 25 millones de pesos. Las infotecas serán una fortaleza más en la preparación de la juventud lagunera, ya que están dotadas de las herramientas necesarias y conocimientos acordes a las exigencias del mundo globalizado de hoy.

El entonces director del INIFED, Miguel Ángel Vega Vargas indicó que la construcción de estas cuatro infotecas ubicados en zonas marginadas tienen el objetivo de atender a las comunidades que más lo necesitan (Diario de Coahuila, 2014).

Infotecas: edificios prototipos del INIFED

El objetivo primordial al generar un proyecto prototipo de infoteca es que albergue el acervo bibliográfico físico y digital, en el que también vincula la cultura y la educación al desarrollar eventos y promover la capacitación de diversos temas de la población a la que sirve, convirtiéndose en una referencia para el desarrollo de proyectos gubernamentales en un futuro por la incorporación de estrategias de aprovechamiento de espacios, además de ser un elemento representativo para la Ciudad que la alberga.

Como ya se comentó, estas cuatro infotecas se ubican en zonas marginadas de La Laguna en Coahuila, específicamente en los municipios de Francisco I. Madero, San Pedro de las Colinas, Matamoros y Viesca, respectivamente. La superficie de los terrenos oscila entre los 4,094 m^2 y los 8,427m^2 en terrenos cuyas pendientes son poco pronunciadas.

Los terrenos están ubicados en colonias que carecen de servicios y equipamiento, sin embargo, el desplante de los proyectos permite la integración al contexto y la apropiación de los habitantes del sitio de manera inmediata.

Las premisas de diseño

- La utilización de elementos relevantes para la comunidad de las zonas marginadas de La Laguna de Coahuila, como son los elementos de la cultura local y la gama cromática que se integrará al edificio;
- la consideración de la menor ocupación posible del terreno para minimizar la huella del edificio y alterar lo menos posible la condición actual del terreno natural y del entorno.
- La vinculación con el contexto inmediato a través de las vistas, las escalas de los edificios y la apertura de plazas, que permite que algunas de sus áreas puedan ser utilizadas como espacio público, pudiendo ser consideradas parte del parque temático.

Otra de las estrategias tiene que ver con:

- La incorporación de elementos que permitan el paso de la luz, pero no de la radiación solar, para permitir el control climático de la manera más natural posible al igual que la iluminación interior de los espacios.

- Buscar la mejor orientación de las áreas de consulta, capacitación y oficinas para aprovechar la luz del norte y la protección de la luz del oriente y poniente en la mayoría de los espacios de trabajo,
- Así como el aprovechamiento de las azoteas como terrazas para captación de aguas pluviales y retorno al manto acuífero por medio de la descarga de éstas en las "cajas sin fondo" en los andadores,
- Contar con amplias zonas en que la vegetación natural se mantiene sin sufrir intervención alguna.

Volumetría

- Se plantea un área de restricción para desplantar el edificio de acuerdo al programa, las vistas y las orientaciones, considerando los accesos y el impacto dentro del terrero y la relación con las colonias con las que colindan.
- Se determinan en un principio un volumen horizontal de medio círculo de un nivel orientado principalmente hacia norte-sur en su desarrollo más largo. En primera instancia se considera la ubicación de las oficinas y servicios generales en el segundo medio del volumen, agrupando las actividades públicas en el sector poniente del inmueble, teniendo como foro al aire libre el espacio formado entre el acceso principal y el estacionamiento para público general.
- El estacionamiento aprovecha la pendiente natural del terreno para no excavar mucho y generar un volumen de compensación para los sitios donde la irregularidad del terreno lo requiera, además de facilitar el acceso en una sola planta.
- La volumetría del conjunto se basa en las prismas de forma regular que van alterando su morfología en función de los elementos necesarios para la protección solar, de ventilación e iluminación natural, como son parteluces y circulaciones internas para la disminución de la incidencia solar en el interior del inmueble
- La volumetría del conjunto se basa en prismas de forma regular que van alternando su morfología en función de los elemtos necesarios para la protección solar, de ventilación e iluminación natural, como son parteluces y circulaciones internas para la disminución de la incidencia solar en el interior del inmueble.
- El área de desplante del edificio es de 1,138,69m2 correspondiente al 22.72% del área total del terreno, siendo el área restante andadores con la posibilidad de crear jardines de endémicos en donde se albergan las instalaciones para cisterna, fosa séptica y cuartos eléctricos para el conjunto.
- El perímetro sur del edificio se puede recorrer a manera de pórtico, generando asi la conexión con el foro al aire libre y/o la plaza cívica y los andadores generales del conjunto.

Los materiales

- Los materiales planteados para la construcción del edificio fueron elegidos en función de su menor tiempo de ejecución, de su economía y calidad, respondiendo asi a las ideas del sector medio – ambienta y siguiendo las especificaciones del INIFED para proyectos escolares, que prescriben el uso de materiales de la región primordialmente, y la utilización de la tecnología disponible en la ciudad, para efectos de fácil mantenimiento y durabilidad.

La estructura

- El sistema estructural se está considerando a partir de elementos de concreto armado en la cimentación y estructura metálica para el esqueleto principal del proyecto, este diseño permite abatir tiempos de ejecución de obra
- La cubierta de azotea es a base de losa lámina, para cumplir con el requerimiento de construcción rápida y limpia, además de que con estos elementos la Infoteca puede soportar claros de hasta 12.60 metros.

Las fachadas

- Las fachadas de vidrio consistentes en canceles de cristal laminado inastillable conformado por dos cristales monolíticos de 6mm, unidos por una película de PVB (poli vinil butriral) o resinas de curado UV, fijado con sistemas de arañas de acero inoxidable, para permitir el paso de la luz pero no de los rayos UV, que son los que generan la ganancia térmica en los espacios.
- Además, en las áreas acristaladas de los espacios púbicos se recubrirán con una celosía de paneles prefabricados de cemento de 15.- mm de color que imite la tonalidad de la tierra del contexto, minimizando así el impacto visual de los volúmenes en la Ciudad.

Los exteriores

- Los jardines estarán recubiertos con gravilla blanca y los andadores con agregados color rojizo.
- El acabo para la plaza y/o foro al aire libre es de concreto acabado fino y lavado, andadores y vestíbulo cubierto de la planta baja será de concreto y con un diseño acorde a las tonalidades del contexto, arena y rojizas, y que ofrezca una superficie resistente al uso rudo.

Los interiores

- Los pisos en las zonas de trabajo serán cerámicos y en tonos claros para aumentar la ganancia lumínica de los materiales.
- Las divisiones interiores serán de paneles de yeso, para una fácil ejecución en obra, con acabado en color blanco;
- Algunas de las divisiones a manera de contenedores de algunas posiciones de trabajo llevarán un código de color para identificar el área o sub-área de acuerdo al organigrama de la dependencia.
- En las zonas de circulación y espacios generales se contará con un plafón de yeso a diferentes alturas para tener un juego de escalas al interior, permitiendo alojar la instalación eléctrica y de aire acondicionado.

Instalaciones

- En el área del jardín a un costado del estacionamiento se encuentra el cuarto de máquinas hidráulico, cuyo equipamiento consta de cisterna y equipo hidroneumático de agua potable

Instalación eléctrica

- Como medida para la disminución de gastos de energía eléctrica, se optó por dar al edificio la mejor orientación posible, así como dotarlo de diversos componentes que ayudarán a reducir el consumo de energía necesario y ventilación natural de todas las áreas;
- A este propósito ayudan el empleo de parteluces, la adecuada orientación dada a las ventanas, la altura del entrepiso y otras disposiciones de diseño que, a la vez que aminoran el gasto energético, ayudan a mejorar la habitabilidad de los espacios.
- Por promedio del sistema fotovoltaico implementado en las luminarias exteriores, se disminuye el consumo diario de energía eléctrica, pues con la energía producida por dicho sistema se alimenta, cuando el buen tiempo atmosférico así lo permite, las luminarias exteriores que dan servicio a jardines y andadores.
- El empleo de este sistema de apoyo a la red eléctrica (el sistema fotovoltaico) supone un decremento en el gasto de la corriente proveniente de la red municipal, en cuya producción se hace uso de procesos de combustión que contaminan el ambiente; se trata, por tanto, de un sistema de producción de energía limpia.
- Atendiendo a los niveles de iluminación óptimos para cada área de trabajo, prescritos en los reglamentos correspondientes, se ha decidido el uso de luminarias tipo spot fluorescentes de 2x32wm cuyas características permiten alcanzar los niveles lumínicos necesarios para el buen desempeño en las zonas de trabajo.

- La distribución eléctrica del edificio se llevará a cabo mediante tres tableros generales, uno para alumbrado, otro para contactos normales y contactos regulados respaldado por una unidad de regulación de corriente, un UPS y el tablero para control de equipos de aire acondicionado.

Recomendaciones

Contar con políticas públicas que fomenten el desarrollo de comunidades a través de la implementación de programas que incentiven la construcción de espacios dedicados a la educación y resguardo de la información traerá consigo grandes beneficios para la sociedad en general.

Es importante dar a conocer el proyecto de las infotecas en el estado de Coahuila por el trasfondo de esta estrategia, si bien, por una parte busca cumplir con un compromiso presidencial, el origen de este es mucho más noble, ya que tiene como fin brindar a las comunidades menos favorecidas de información, para que, en determinado momento su calidad de vida y oportunidades a largo plazo se vean superadas.

Al dotar de equipamiento a las zonas y de fomentar la educación por medio de talleres de capacitación es posible realizar un cambio en la vida de las personas que asisten y atraer cada día más usuarios.

Sin embargo, al analizar el proyecto prototipo de las infotecas nos percatamos que dentro de la planeación no existió el apoyo de ningún profesional de la información, esto convierte a la Infoteca en un espacio flexible pero que no cuenta con espacios destinados para cubrir las necesidades básicas inherentes a un centro de información, de selección y adquisición (desarrollo de colecciones), la organización (catalogación y clasificación), servicios, conservación, alfabetización y difusión de la información.

Es por ello que hemos llegado a la conclusión que estos proyectos denominados infotecas podrían enriquecerse con la aportación de un profesional de la información que contemple el acervo, los servicios y los futuros desarrollos de soportes de información.

Si bien, este prototipo es bueno porque contempla la base de la capacitación en las comunidades donde se alberga se deja de lado esta parte de servicios bibliotecológicos que son la base de una biblioteca digital de la que es sinónimo, si no se cuenta con una planeación de un profesional de la información, difícilmente se logren los objetivos iniciales y la Infoteca se convierta en un centro de formación y el resguardo y conservación del material bibliográfico se quede en un estante, sin vida.

Si bien, el prototipo del INIFED abandona áreas inherentes a la biblioteca, bien se podrían contemplar la participación de un bibliotecólogo en la planeación estratégica de las áreas propias a desarrollar. No podemos dejar de lado el impacto que este tipo de espacios pueden llegar a generar en las comunidades, ello impacta en la educación de las futuras generaciones, en este caso de La Laguna en Coahuila, un modelo que a bien puede ser replicable en otros estados de nuestro país, pero esta vez, contar con las aportaciones propias del profesional de la información.

Teniendo además otra área de oportunidad para el desarrollo profesional del bibliotecólogo, la de consultor en materia de planeación de espacios dedicados para preservar y difundir la cultura y educación.

Referencias

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (México) (2005). *Acciones de Transformación de las Universidades Públicas Mexicanas 1994-2003: Infraestructura y equipamiento.* Recuperado de https://yadiramendozareyes.files.wordpress.com/2013/03/acciones-de-transformacic3b3n-de-las-universidades-pc3bablicas-mexicanas.pdf

Más herramientas para los jóvenes coahuilenses (29 noviembre de 2014). En: *El Diario de Coahuila.* Recuperado de http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/locales/2014/11/29/herramientas-para-jovenes-coahuilenses-469370.html

Morales Campos, Estela. (1996). *La biblioteca del futuro*. México: UNAM.

Pedro Ramírez Vázquez deja huella en el interior de México (20 abril de 2013). Recuperado de http://noticias.arq.com.mx/Detalles/15013.html#.WKyTrm-GO70

Pérez Goycoechea Quiroz, M. (2003). *Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila "Unidad Saltillo"*. (Tesis -- Escuela de Arquitectura, Universidad Anáhuac.

Rodrigues Alves, S. (2011). *Dicionário de tecnología educacional: terminología básica apoiada por micropamas*. Sao Paulo: PerSe.

Rubbiani, M. (16 abril de 2006). ¿La biblioteca desplazada por la Infoteca?. En: *El Universo*. Recuperado de http://www.eluniverso.com/2006/04/16/0001/865/CE0F77DAEE174B4889ACB68666BC7AAE.html

Ruiz Medina, M. (2012). *Infoteca MUNICIPAL en Mitonic, Chiapas*. (Tesis—Licenciatura, Facultad de Arquitectura UNAM).

Sánchez, C. (26 septiembre de 2016). *Entregan 4 Infotecas con inversión de 107 mdp*. Recuperado de http://www.milenio.com/region/Milenio_Noticias-Infotecas_Coahuila-Alfonso_Navarrete-Ruben_Moreira-Educacion_0_818318305.html

Universidad Autónoma de Coahuila (s.f.). *Infoteca Saltillo*. Recuperado de http://www.infosal.uadec.mx/

Universidad Autónoma de Coahuila. Coordinación General de Difusión y Patrimonio Cultural. Subcoordinación de Patrimonio Cultural (13 diciembre de 2010). *Patrimonio Cultural Universitario: Patrimonio Arquitectónico*. Recuperado de http://www.patrimoniocultural.uadec.mx/patrimonio_arquitectonico/intro.html#info_saltillo

Valdivia Lugo, E. (2011). *Infoteca*. (Tesis—Universidad Autónoma de Coahuila, Facultad de Arquitectura).

Vazquez, M. (29 noviembre de 2014). Destinan 99 mdp para 4 infotecas. En: *El Siglo de Torreón*. Recuperado de http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1062579.destinan-99-mdp-para-4-infotecas.html

De bibliotecas privadas y bibliotecas particulares: concepto, fuentes de estudio y características

Sidharta Yair MANZANO VALENZUELA
Biblioteca Nacional de México

Resumen

Reflexiones en torno a los conceptos, características y fuentes de estudio de la biblioteca privada y particular, haciendo énfasis en la delimitación de esta última como una entidad que prolonga y abre el estudio en el terreno de las bibliotecas privadas al proponerse como un conjunto de libros conformado en la intimidad de sus propietarios que refleja tanto sus necesidades, como sus gustos, intereses y líneas de investigación que hacen de estas colecciones documentos valiosos para la investigación biográfica del individuo como para el entendimiento social e histórica en el cual fueron construidas, ya que también dan testimonio de la producción, circulación editorial y flujo de ideas de una época.

Palabras clave: Bibliotecas particulares; Bibliotecas privadas.

Abstract

Reflections on the concepts, characteristics and sources of study of the private library and personal library, with emphasis on the delimitation of the latter as an entity that prolongs and opens the study in the field of personal libraries when proposed as a set of books Conformed in the intimacy of its owners that reflects both their needs and their tastes, interests and lines of research that make these collections valuable documents for the biographical research of the individual as for the social and historical understanding in which they were constructed, Also bear witness to the production, circulation, and flow of ideas of an era.

Keywords: Personal libraries; Private libraries.

Las bibliotecas privadas y las particulares surgieron casi a la par del libro (entendido este como cualquier recurso de información) y a la necesidad que generó su resguardo y reunión en un sitio tanto para su consulta como para su legado. En el entorno común, toda conjunto de libros que se acumulan en un ambiente personal o laboral, recibe indistintamente la designación de biblioteca. Es así como toda persona lectora, bibliófila o bibliómana es calificada como propietaria de una biblioteca. Sin embargo, tal designación no puede ser absoluta para todo conjunto de libros. Sobre todo si aceptamos que el termino de biblioteca (como lugar y espacio) ha alcanzado actualmente definiciones y características distintivas y específicas que la enmarcan en un organismo complejo que va más allá del simple aglomerado de libros (Iguiniz, 1987, p. 43). Aceptado eso, entendemos que no todo conjunto de libros que colecta una persona es una biblioteca personal, sin embargo, vale aceptar también, que dicho conjunto es potencialmente una biblioteca.

Sentado este precedente es importante aclarar donde está ubicada la biblioteca privada según la tipología bibliotecológica. Orera (1996) explica que *"a medida que el mundo de la información se ha ido haciendo más complejo, la biblioteca ha evolucionado con el fin de cubrir las variadas necesidades informativas de los usuarios"* (p. 64). De tal manera que las bibliotecas se han delimitado y definido a partir de sus: usuarios, colecciones, funciones y servicios.

Tanto las clasificaciones de la UNESCO (1970, pp. 151-152) como de la IFLA (http://www.ifla.org/library-types) no consideran a la biblioteca privada dentro de su tipología, esto puede deberse a diversas razones. Una de ellas, quizá la más transparente, sea que la finalidad de ambos organismos es poder estudiar los centros de información dirigidos al desarrollo científico, humano y social de las grandes poblaciones, lo cual excluye los casos de bibliotecas privadas que responden, por lo general, a razones de minorías. Otra razón puede ser que el término "privado" sugiere una simplificación de la tipología de las bibliotecas, resumiendo el espectro de las bibliotecas en públicas y privadas. Un último motivo, es que debido al poco desarrollo del concepto y carácter de la biblioteca privada, ésta redunda en englobar a otras bibliotecas que han quedado ya definidas en la clasificación de estos organismos (como las bibliotecas escolares, universitarias, especializadas, etc.) con la simple diferenciación de su acceso. Por lo que es innecesario considerarla. Cualquiera que sea el motivo, la biblioteca privada (y por ende la particular) ha quedado al margen del universo de las bibliotecas.

Serrai (1998) propone que las bibliotecas pueden ser clasificadas por entidad, por finalidad, por tipo de colección, por usuario y por el modelo de organización. Dentro de la faceta de entidad ubica a las bibliotecas privadas (pp. 19-28). Sin embargo, debemos tener en cuenta que la biblioteca privada confluye, inevitablemente, con otros tipos de bibliotecas y que puede ser clasificada y entendida desde diferentes enfoques. Serrai la ubica desde un aspecto de "pertenencia a". Por otra parte, Orera (1996) la ubica a través de "sus destinatarios, sus características y por sus servicios" (p. 26). Esta ambigüedad hace complicada su ubicación dentro de una tipología definitiva de las bibliotecas. A pesar de esto, el término de biblioteca privada propone un entendimiento general de

colecciones desarrolladas en un ambiente exclusivo o aislado (privado), que, aunque pueda compartir características semejantes a otro tipo de bibliotecas (como el caso de una biblioteca escolar privada), se debe interpretar, sugerir y definir bajo la óptica de lo privado. Bajo este mismo enfoque se desarrolla el caso de la biblioteca particular.

El análisis del fenómeno de la biblioteca privada y la biblioteca particular implica, además de una búsqueda teórica, una investigación histórica que permita contemplar sus orígenes, desarrollo y cambios. En la definición de *biblioteca privada* de Domingo Buonocore (1976), se explica que en la antigüedad las bibliotecas personales y las bibliotecas —por así decirlo– mayores eran completamente distinguidas. Las primeras recibían el nombre de *librerías* y los conjuntos mayores el de *bibliotecas* (p. 85). La característica principal que distinguía a estos dos tipos de colecciones era la dimensión espacial de sus acervos. Fue a finales del siglo XIX y principios del XX con el establecimiento de las nuevas ciencias de la documentación (el surgimiento de las bases de la biblioteconomía y la bibliotecología), que el término de *librería* muta y se diferencia del de *biblioteca*, siendo el primero designado para aquellos lugares propios para la venta de libros y el segundo para aquel lugar donde se depositan y consultan ellos. La biblioteca fue entonces distinguida por su colección (mapoteca, filmoteca), su tipo de usuarios (universitarias, escolares, personales), su lugar (nacionales, locales, regionales) y su ambiente (privadas o públicas).

Concepto

Las bibliotecas privadas y particulares presentan un problema conceptual poco referido y estudiado en el ámbito bibliotecológico. Ambos términos son reducidos a la misma definición en la literatura especializada. Indiferentemente se asocian como sinónimos y se les da una descripción general que agrupa de manera explícita y breve tanto su naturaleza como sus características.

En el *Diccionario de bibliología y ciencias afines* la entrada para "Biblioteca particular (o personal)"[1] es redirigida a la entrada y concepto de "Biblioteca privada", la cual es definida como:

> *Una Biblioteca formada por una persona para su uso exclusivo, o por una sociedad, o por una empresa, entidad pública o privada o asociación para uso de sus miembros. También se llama Biblioteca Doméstica, Particular, Colección Particular o Colección Privada* (Martínez de Souza, 2004, p. 114).

A pesar de incluir el carácter principal de la biblioteca particular, Martínez de Souza genera algunas preguntas: ¿Se puede o se debe entender entonces que todas las bi-

[1] Tanto "particular" como "personal", nos remiten al entendimiento de un "individuo". Por lo tanto, en esta investigación biblioteca particular y biblioteca personal serán tomadas como sinónimos.

bliotecas privadas (particulares, empresariales, institucionales, etc.) poseen los mismos rasgos?, ¿una biblioteca particular se define solamente por su ambiente privado?, ¿el denotativo particular y privado refieren a lo mismo en un contexto bibliotecológico o existe alguna diferencia?

Parto con la obra de Martínez de Souza, ya que es una referencia total, y casi obligada, que se retoma continuamente en la definición de trabajos e investigaciones en torno a la biblioteca particular. Su concepto, si bien no busca ampliar una monografía del tema, asienta que tanto el concepto de biblioteca privada como de particular se pueden englobar bajo la misma característica general bajo el rasgo unánime de ser "colecciones reservadas" para un público selecto. Si secundamos la definición de Martínez de Souza con los conceptos de privada y particular que indica la Real Academia Española, encontraremos la sinonimia que pondría fin al asunto[2]. Sin embargo, y aunque los significados suelan empatar en muchos acepciones, basta revisar de cerca ambos términos para comenzar a ver la línea que los divide. En un aspecto etimológico, particular y privado tienen una distinción más clara. *Particular*, del latín *particularis* (mínima parte), hace referencia a la parte más elemental de algo, a la partícula, al individuo y a la singularidad de un objeto o una entidad. Por su parte, *Privado,* del latín *privatus* y éste a su vez del verbo *privare* (privar), nos indica la acción de quitar, enajenar, limitar o hacer exclusivo algo ("Etimologías Chile", 2015). En este sentido el término particular representa de mejor manera a las bibliotecas cuya característica esencial no es únicamente la exclusividad de sus colecciones, sino la identificación y singularidad de su propietario.

Hay que dejar en claro que el término de biblioteca particular no está peleado con lo privado. Se puede inferir que la acepción dada a las *bibliotecas privadas* era para enfatizar el calificativo a un grupo de colecciones cuya disposición era la de ser "exclusivas" y "limitadas" para terceros.[3] En cambio, la denominación de *biblioteca particular* posee la función indicativa de identificar y especificar la pertenencia de la colección. Con esto tampoco quiero apuntar que tanto un término como el otro son opuestos. Todo lo contrario. El término de biblioteca particular es complementario a la tipología de las bibliotecas privadas. Considerar el uso de un término específico como éste para referirnos a un tipo de biblioteca privada, ayudaría a expandir, no sólo el léxico, sino el campo de estudio de este tipo de bibliotecas.

Hay más en la definición de Martínez de Souza que puede ayudar a disolver esta cuestión, en su concepto se indica que una biblioteca privada puede ser formada por:

[2] La acepción del término "particular" y "privado" suelen ser sinónimos en muchas circunstancias. La Real Academia Española define "particular" como: *propio y privativo de algo, o que le pertenece con singularidad.* También nos dice que es aquello: *individual, como contrapuesto a universal o general*. Por otra parte, define "privado" como: *aquello que se ejecuta a vista de pocos, familiar y domésticamente, sin formalidad ni ceremonia alguna*. También dice que es *aquello particular y personal de cada individuo* (Real Academia Española, 2017).

[3] En este sentido, el término privado indica para la biblioteca únicamente su condición de acceso limitado.

"personas, sociedades y empresas". Este señalamiento nos indica que la biblioteca particular no es la única biblioteca privada. Que si bien esta queda definida en el cúmulo de bibliotecas de carácter privado, no resuelve las particularidades propias de la misma.

En este último aspecto podemos adelantar que una biblioteca particular es de un ambiente privado, aunque de manera inversa, una biblioteca privada no es necesariamente de un particular, puesto que al crearse en diversos ambientes estos determinan las especificidades de cada una. En el caso de la biblioteca privada particular, ésta es creada en un ambiente familiar y doméstico, su uso es limitado al dueño, a la familia, a los amigos o bien, a cualquier individuo que obtenga el permiso del propietario.

Establecida esta peculiaridad terminológica podemos hacer la pregunta: ¿Qué es una biblioteca particular? La concepción del término de biblioteca particular designa dos rasgos importantes que definen sus características distintivas. El primero es heredado del ambiente privado, y acentúa la importancia de una colección cuya disponibilidad es limitada al entorno en dónde está depositada. El segundo da la noción de "propiedad" y "forma" de la biblioteca, es decir, indica quién la ha formado[4] y de quién es.[5]

Estas dos características permiten ver, de manera aún breve, un primer concepto de la biblioteca particular, como aquel conjunto de libros formados o reunidos por una persona en un ambiente privado para su uso o disfrute. En dicha definición, no sólo se fórmula su carácter, sino que se indica ya su finalidad.

Otros teóricos han dado conceptos interesantes en torno a la biblioteca particular (la mayoría de ellos coinciden en su aspecto denominativo: la biblioteca particular es aquella formada por una persona). John Feather y Paul Sturges (1997) proponen en su *International Enciclopedia of Information and Library Science* una definición muy completa del fenómeno de la biblioteca particular:

> *[Las] colecciones de libros acumulados por particulares para su propio uso y disfrute. El término puede ser usado para determinar las colecciones grandes y pequeñas, y los libros pueden ser recolectados por una variedad de razones, tal como usarlos, exhibirlos o simplemente por el placer de tenerlos* (p. 374).

Feather y Sturges resaltan en este concepto la pertenencia de las colecciones, la manera en que pueden ser formadas, los motivos y los usos que dan sus dueños. Sin embargo, más adelante, indican también qué:

> *Las bibliotecas privadas difieren de las bibliotecas institucionales en que éstas reflejan los intereses de una preferencia individual que a comunidades de usuarios, pero*

[4] *La biblioteca privada es la formada por una persona para su uso* (Iguíniz, 1987, p. 44).

[5] Domingo Buonocore (1976) nos dice que la biblioteca privada es: *la biblioteca de propiedad de una persona física, de una institución científica, académica, etc., o de una repartición del Estado, cuyo uso está limitado exclusivamente al titular de la misma, a los miembros que forman la corporación sabia o a los funcionarios del gobierno* (pp. 84-85).

> *hay una larga tradición de absorber bibliotecas privadas dentro de bibliotecas públicas después de la muerte del propietario* (p. 374).

En esta definición, aunque Feather y Sturges hablan de bibliotecas privadas, es claro que se refieren a las bibliotecas particulares. Explican de manera oportuna otros rasgos distintivos de ella como la propiedad de reflejar los gustos y preferencia de sus dueños o su destino.

Otro concepto de biblioteca particular es el propuesto en el libro *Casas-bibliotecas de mexicanos: bibliotecas privadas* publicado en 1992 por la Universidad Nacional Autónoma de México en coedición con el Gobierno de Guerrero, donde se propone un nuevo término para designar a las "bibliotecas privadas particulares".

Mario Melgar dice en su prólogo que:

> *El término casas-bibliotecas responde a un fenómeno poco estudiado. Las casas con libros*[6] *que se van volviendo bibliotecas, al mismo tiempo que los libros van invadiendo los hogares de sus dueños, conformando así lo que no es únicamente casa, ni tampoco exclusivamente biblioteca* (Casas-bibliotecas…, 1992, p. 10).

Posteriormente se comienzan a delinear algunas características especiales que hacen de estas bibliotecas únicas: sus colecciones, sus diseños, sus temáticas, sus espacios, sus clasificaciones, su origen, etc. Continúa Melgar diciéndonos que *"las Casas-Bibliotecas sirven para vivir y aprender, para trabajar, convivir y disfrutar la vida"* (p. 10).

Gracias a las colecciones particulares es posible conocer la relación que existe entre los libros y sus propietarios. Los libros y sus dueños pueden crear dentro de su biblioteca (su casa-biblioteca) un sinfín de vínculos que se expresan en la formación, organización, temáticas, diseño del espacio, lengua de los materiales y en la relación íntima con cada uno de ellos al proporcionarles encuadernaciones específicas, anotaciones en sus páginas, objetos como plumas, flores, puntos de lectura o bien, colocando sellos de propiedad: ex libris, súper libris o cualquier otro vestigio que impregne la esencia e identidad del propietario del libro.

Alberto Manguel (2006) en *La biblioteca de noche* reitera esta adopción y adecuación de los individuos hacía sus objetos y sus espacios: *la habitación de un escritor adquiere cualidades animales, como de nido o guarida, que toma forma de él* (p. 238). Las bibliotecas particulares poseen la misma cualidad animal, pueden transformarse en un espacio que toma la forma de sus dueños y manifiesta a través de sus libros los placeres, las inquietudes, los deseos, las ideas, los pensamientos y demás gustos que la persona codifica a lo largo de su colección, son *un proyecto de lectura* (Gaos, s. f.) (Argüelles, 2008, p. 430), y, más allá de eso, son una proyección de nosotros mismos y de cómo queremos ser concebidos.

[6] El término *casas-biblioteca* recuerda mucho a la concepción que tenían el pueblo mexica sobre sus bibliotecas: *amoxcalli* (casa de libros).

Cabe señalar que el término de biblioteca privada alude específicamente a aquellas colecciones que se caracterizan por ser de un ambiente exclusivo y limitado para un usuario o un grupo de ellos. En este sentido la biblioteca privada no sólo engloba a aquellas pertenecientes a un individuo, si que contempla a todas aquellas colecciones que se reservan el derecho de entrada y uso de sus acervos. Por lo que el término de privado clasifica y agrupa a un grupo de bibliotecas de acceso limitado, más no define en sí mismo los aspectos particulares de cada una de ellas. De ahí la importancia de definir y diferenciar a la biblioteca particular, como aquella colección de libros pertenecientes y formados por una persona (un particular) en un entorno privado, cuya finalidad va desde satisfacer las necesidades informativas y de conocimiento de un individuo o de un grupo de individuos de su entorno[7] (por ejemplo, cuando la biblioteca se comparte con la familia), hasta sustentar el gusto e investigación por algún tema, o por la afición y afiliación intelectual y material que se desarrolla por el libro como objeto (bibliofilia). Estas colecciones, al ser formadas, en buena parte, a la par de un periodo de vida de sus dueños, poseen rasgos interesantes que proporcionan información tanto biográfica como intelectual y antropológica de sus propietarios. En ellas se pueden observar hasta cierto punto, los meros gustos de una persona, las aficiones, los intereses temáticos, los hábitos de lecturas, la predilección por autores, por géneros literarios, su consumo bibliográfico y, también, las diversas profesiones que éste ejerció, vistas a través de los rasgos que dejan las líneas de investigación y facetas a través de las obras que poseyó.

Fuentes de estudio

Una biblioteca particular puede estudiarse partiendo del análisis directo de sus libros (cuando esta aún existe). Aunque la mayoría de las veces, éstos se encuentran dispersos en varias colecciones ya que las bibliotecas han pasado por diversas situaciones que las han llevado a venderse, dividirse o extraviarse. Por lo cual, el uso de fuentes de información que registran la memoria de sus colecciones, resultan de gran utilidad y ayuda ya que permiten realizar estudios reconstructivos (parciales) de los acervos para acercarnos a descubrir las riquezas de este tipo de bibliotecas y a sus propietarios.

En todo proceso de investigación, las fuentes de información son necesarias y útiles para la recopilación de documentos que permitan visualizar y entender el estado en cuestión de nuestro objeto de estudio. También son herramientas bastante provechosas para ahondar en el tema a tratar a través de la comparación entre ideas y teorías, aportaciones, resultados o datos relevantes de otros estudios (Villaseñor, 2008, p. 118).

[7] En esto último se debe tener cuidado. Ya que si hablamos de uno o varios individuos, el término biblioteca privada, agrupa de manera correcta esta definición. Sin embargo, se debe resaltar, que la biblioteca particular específica su uso a individuos en un ambiente personal, contrario al concepto general de biblioteca privada, que engloba ambientes empresariales, escolares o institucionales, etc.

Manuel José Pedraza (2001) advierte que las fuentes de información son la primera consideración que debe seleccionarse para iniciar una investigación histórica:

> *A la hora de planificar una investigación histórica sobre los múltiples aspectos que rodean al libro (creación intelectual y materia del libro, composición y estructura intelectual y material, comercio y transporte, etc.), los depósitos documentales (constitución de la colección, evolución, composición, transmisión, etc.), los soportes documentales (aspectos materiales y técnicos sobre su elaboración, comercio, etc.) y el lector (estratificación social de los lectores, categorización profesional, localización geográfica, etc.) la primera circunstancia sobre la que es preciso tomar una decisión es la selección de las fuentes que se pueden utilizar para su realización. Esta decisión resulta de capital importancia ya que las fuentes son quienes develan los nuevos elementos, situaciones, relaciones, etc. en suma, los nuevos datos e informaciones, y, consecuentemente, determinan la manera y, especialmente, las cuestiones concretas en las que la investigación puede incidir para (re) construir la historia del libro y la del resto de los aspectos y fenómenos que se sitúan en su entorno* (p. 79).

Las fuentes de información nos proporcionan los elementos necesarios para entrar en un tema: lo abren, lo exponen. Allanan los caminos, crean surcos e indican las direcciones en que se pueden indagar o se ha indagado. Para el estudio de las bibliotecas particulares, las fuentes de información primordiales son aquellos registros que han dejado un rastro de los libros y propiedades que pertenecieron a una persona. A través de estos documentos se busca la reconstrucción, el descubrimiento y la interpretación de individuos y de épocas.

Como mencioné al inicio, las bibliotecas particulares se pueden estudiar de dos formas: 1) Presencialmente, es decir, teniendo un interacción física y directa con los materiales bibliográficos y el espacio y; 2) Virtualmente, a través de documentos notariales como inventarios y testamentos, o mediante cualquier otro documento como catálogos, diarios o memorias que permitan reconstruir la colección a través de información pertinente sobre los libros de una persona.

Es importante señalar que los documentos de archivo son indispensables para el análisis y conocimiento de las bibliotecas particulares, ya que muchas de ellas, al pertenecer a un ambiente privado carecieron de un estudio o visibilidad en su tiempo. De tal forma que los archivos generados a su alrededor son de gran trascendencia para su reconstrucción y estudio.

El estudio presencial de una biblioteca consiste en poder analizar y registrar los materiales bibliográficos de una colección en su lugar original: es decir, en el sitio en que el dueño le creó y dispuso para su instalación, o bien, en aquellas instituciones o nuevas sedes de aquellos particulares a los cuales se heredó.

El estudio directo de una colección particular es bastante útil ya que se puede hacer un análisis minucioso de las obras; observar detalles específicos de los objetos; comprobar datos materiales; estudiar la relación del objeto entorno a su espacio y lugar —en caso de que la biblioteca aún esté en casa del dueño—, etc. Por otra parte, las colecciones que han sido dispersas muestran la complicación de estar o no disponibles

para un público; este problema radica tanto por los permisos y limitaciones que imponga su actual dueño, como a los factores relacionados con la distancia. Aunado a esto, el estudio de los materiales dispersos implica una búsqueda exhaustiva por materiales específicos que, en muchas ocasiones, terminan con un paradero desconocido. Sin embargo, gracias a la adquisición de instituciones y particulares, estos materiales logran subsistir como testimonios y vestigios de su dueño.

La otra forma de abordar el estudio del libro y las bibliotecas es a través de los archivos y documentos generados alrededor de ellos. Santiago Pacheco (2009) hace énfasis en la información que proporcionan los documentos notariales, pero en general resalta la trascendencia de los documentos como principio de la investigación del libro y las bibliotecas:

> *En lo particular, la tipología documental notarial, es una base importante, junto con la documentación de otra procedencia, para un mejor conocimiento del mundo del libro y las bibliotecas* (p. 1).

Más adelante señala que los documentos notariales son esenciales debido a que ante notario:

> *se testificaba compraventas de bienes muebles, contratos de capitulaciones matrimoniales, capitulaciones para la constitución de sociedades, perdones por ofensas, heridas y muertes "inventarios post mortem", repartos de bienes, encomiendas de bienes muebles, contratos de aprendizaje, capitulaciones para la realización de obras o servicios, etc.* (Pedraza, 2001) (Santiago, 2009, p. 2).

Estos documentos proporcionaban una cantidad muy importante de detalles de los bienes y transacciones de los dueños, los cuales, mediante su interpretación, son una fuente rica y de primera mano para iniciar un estudio histórico y bibliográfico.

Aunque —como menciona Santiago— cualquier documento que nos proporcione información sobre sus dueños es de un valor importante para una investigación. Tomaremos en cuenta tres documentos que son las fuentes y herramientas principales para el estudio de las bibliotecas: Los inventarios, los testamentos y la venta de bienes.

Los inventarios son *"una relación exhaustiva de los bienes muebles y, en ocasiones, inmuebles existentes en un determinado lugar y pertenecientes a un determinado individuo"* (Pedraza, 1999, p. 138). Su principal función es la de ser un aval material que garantice y demuestre la posesión o custodia de un individuo sobre un conjunto de bienes para su futura preservación y disposición.

Trevor J. Dadson (1998) señala que la utilidad de los inventarios como fuente de información es primordial para el estudio del libro y las bibliotecas (p. 15). Sin embargo, previene que éstos contienen una información limitada sobre los datos de los libros ya que muchos de estos inventarios estaban interesados en la tasación de los objetos, más que en su descripción. Se puede notar en la mayoría de los inventarios (sobre todo en aquellos elaborados entre los siglos XVI-XVIII) que estos se limitaban a dar el título

o el nombre del autor incompleto o abreviado, algunas ocasiones proporcionaba el pie de imprenta y más esporádicamente detalles específicos del libro como su encuadernación o estado (p. 16).[8, 9]

Dentro de los inventarios que se hacían, los "inventarios post mortem"[10] ocupan un lugar importante para las fuentes de estudio del libro y las bibliotecas, ya que en ellos se registraban las propiedades de los difuntos al morir y, en una gran medida de ocasiones, se daba información sobre los títulos de los libros que poseía una persona. Por lo cual estos proporcionan suficientes datos para interpretar la forma de vida, hábitos intelectuales y costumbres alrededor del uso del libro y la lectura:

> *Los inventarios o recuentos de bienes ofrecen una instantánea de las condiciones materiales en las que vivían los hombres y las mujeres de los distintos grupos sociales, suministrándonos impresiones de conjunto sobre los cuadros de vida y las maneras de vivir; lo que permite reconstruir con cierto detalle las características de la vida doméstica de parte de la población* (Sobrado, 2003, p. 826).

Sin embargo, los inventarios en los siglos pasados no estaban generalizados en las sociedades y dicho documento era exclusivo de una clase social (Dadson, 1998, p. 18).[11] Por lo cual, existieron muchas colecciones de libros que se dispersaron sin dejar un rastro de ellas.

Otros documentos que dan información sobre los dueños y sus libros es el testamento. Los testamentos son documentos elaborados por los dueños (o terceros) donde no sólo se manifiesta la última y libre voluntad de una persona sobre sus bienes, sino que además es *un acto ordenador de bienes* (Arce, 1989, p. 86). Aunque éstos a veces no poseen información cuantitativa ni detallada de los libros, sí ofrecen un testimonio importante sobre la voluntad del dueño sobre sus propiedades (Dadson, 1998, p. 20). Y los documentos de "venta de bienes o almoneda", las cuales guardan los registros de los precios en que fueron subastados los libros y el nombre de los compradores (p. 19).

Además de esos documentos, en la actualidad se dispone de catálogos impresos y electrónicos públicos donde se pueden revisar los registros de las grandes bibliotecas

[8] *Uno de los problemas que encontramos con las tasaciones es su habitual falta de detalle: desde nuestras perspectivas parecen a veces incompletas o, peor, erróneas. Puede que indiquen solamente al autor; o parte del título (muy raramente el título entero); puede que se haya copiado mal o ilegiblemente el título por haberse leído incorrectamente el título del libro; pocas veces se encuentran juntos el nombre del autor y el título, y más raro aún es encontrar el lugar y la fecha de impresión* (Dadson, 1998, p. 16).

[9] Existe además otro aspecto que expone Chevalier el de: *temer que los inventarios después de muerte no nos revelen las aficiones de un hombre, sino las lecturas de un anciano* (Dadson, 1998, pp. 24-25). Lo cual, a pesar de que los gustos de un hombre se mantengan, debe ser un factor a considerar al momento de aseverar las interpretaciones de los inventarios.

[10] Pedraza (1999) define los inventarios post mortem como aquellos que: *se producen tras la muerte de un individuo y se efectúan para preservar los derechos que sobre los bienes del difunto tienen sus descendientes frente a los que tiene el superviviente u otros terceros* (p. 138).

[11] Trevor J. Dadson (1998) explica que los inventarios post mortem eran realizados por una clase social acomodada cuyas propiedades en vida *merecían un inventario* (p. 18).

de instituciones que poseen y conservan colecciones particulares. A esto, debemos agregar las memorias, correspondencia y los diarios personales de los dueños que, en muchas ocasiones, dan información valiosa y provechosa para complementar y explicar rasgos y detalles de los libros.

Características

Los distintos enfoques y la diversidad de casos expuestos en torno a bibliotecas particulares han originado distintos métodos y parámetros para establecer sus características. La mayoría de los objetivos de dichos estudios recaen en el análisis de inventarios y catálogos con el fin de mostrar aspectos del propietario o del contexto histórico en que fue creada la biblioteca. Pocos de ellos se han interesado en el estudio mismo de la naturaleza y carácter de la biblioteca particular, y casi ninguno ha propuesto un cuerpo teórico que permita esclarecer los aspectos comunes con otras bibliotecas al mismo tiempo que establezca los aspectos específicos que la diferencian y le dan un campo propio de análisis.

Existe una cantidad considerable de investigaciones sobre bibliotecas particulares que representan un espectro muy escaso en comparación con las de otro tipo, lo cual se refleja en la falta de literatura especializada que permita determinar parámetros para su estudio directo. La falta de literatura puede deberse principalmente a la continua dispersión de las bibliotecas particulares, el escaso número de inventarios y catálogos de las colecciones o por el difícil acceso para realizar estudios serios y detallados sobre sus características. Aunado a esto, se debe considerar la concepción contemporánea (un pensamiento económico)[12] de que lo público se antepone a lo privado, y que por lo tanto, el estudio de otras bibliotecas (de carácter público) es de mayor interés por su relevancia actual. Cualquiera que sea el motivo, el estudio de la biblioteca particular presenta a todo investigador una tierra abierta con bifurcaciones que debe ir fincando para su análisis.

Las características que propongo en esta investigación las he extraído del análisis y síntesis de investigaciones, catálogos y memorias que se han generado en torno a las bibliotecas privadas de particulares. La gran mayoría de estos estudios establecen las características partiendo, principalmente, de los aspectos más globales de las bibliotecas: cantidad de títulos, volúmenes y autores, temas, formatos, lenguas de los materiales, etc. Los estudios cuya finalidad es más cercana a la reconstrucción bibliográfica de la biblioteca y al estudio en torno a la relación del libro con sus dueños, proponen características más específicas a partir de métodos y fuentes históricas y

[12] O quizá pueda referirse a un pensamiento bibliotecológico: donde lo público debe ser más importante que lo privado. Haciendo una aseveración hacia la tendencia contemporánea de dar acceso abierto y difusión a la información.

bibliotecológicas que delimitan más claramente los rasgos considerables de este tipo de bibliotecas (Coudart y Gómez, 2002, pp. 179-181).

Las características específicas que aparecen con más frecuencia en estos últimos estudios son:

1. El origen y la formación:
2. Las temáticas
3. Los tipos de recursos
4. La organización
5. La lengua
6. El espacio.

Se podría incluir en esta lista, además, un séptimo tópico que trate sobre "El destino" de la biblioteca particular como una característica consecuente e inevitable de toda colección conjuntada por una persona que, en algún momento, faltará y se encontrará con la fatal pregunta de: ¿qué sucederá con mi biblioteca? (Casas-Biblioteca…, 2002, p. 10).

También se debe tener en cuenta que existen características complementarias que parten de los rasgos generales ya mencionados de la biblioteca y presentan una gran variedad de aspectos cuantitativos y cualitativos que aportan información relevante sobre los dueños, los libros y el entorno en que se encuentran. Algunas de estas características específicas son: la cantidad de libros y títulos, los subtemas adyacentes, el pie de imprenta, las series, las ediciones, los formatos, la ordenación y distribución de los materiales, la conservación, la encuadernación, los detalles específicos como exlibris, súper-libris, testigos y notas, así como los productos resultantes de la biblioteca, como catálogos, índices o inventarios (véase cuadro 1).

Cuadro 1. Características específicas de la biblioteca particular en relación con las complementarias

Característica Especificas	Características Complementarias
Origen y Formación	Cantidad de libros y títulos, Pie de imprenta, Detalles de la adquisición
Temáticas	Subtemas, Series
Tipos de recursos	Ediciones, Formatos, Detalles específicos de los materiales, Anotaciones y vestigios.
Organización	Ordenación y clasificación
Lengua	Cantidad de libros y títulos
Espacio	Inmobiliario, Distribución, Conservación
Destino	Catálogos, índices e inventarios, Conservación

Fuente: El autor.

Conclusiones

El germen de la biblioteca particular está en la semilla llamada libro. Éste busca tierra fértil para sembrarse y echar raíces de curiosidad, necesidad y amor por él. Una vez establecido este lazo la biblioteca comenzará a brotar, primero, tímidamente, para posteriormente estirarse de un lado y del otro hasta encontrar las fuentes de interés que la alimenten y la justifiquen. Con un tronco fuerte, la biblioteca exigirá un recipiente cada vez más grande, una selección de recursos más compleja y muchos cuidados. Pronto aquellos brotes habrán creado un conjunto de libros con rasgos propios que representarán la tierra que la germinó, es decir, a su propietario.

Las bibliotecas particulares son un fenómeno muy común. Todo conjunto de libros (todo "montón de libros") guarda en sí misma la potencia de convertirse en una biblioteca. Nuestra cultura gira en torno al consumo del libro y actualmente de otros recursos de información que poco a poco han ido colocándose como medios alternativos de la comunicación y la educación. Esto ha convertido a cada persona (a cada lector) en un cúmulo potencial de libros; en una suma de títulos y de lecturas que han moldeado en mayor o menor medida la forma de su pensamiento.

Algunos de estos títulos que pasan por los lectores, llegan a quedar depositados en la colección personal de libros que, como mancha, comienza en una esquina, se extiende a un buró, una mesa, los libreros, la cama, las sillas y pronto exigen su propio espacio. Su presencia y su conservación quedan apoyadas siempre por los motivos personales que mueven a cada individuo (necesidades, curiosidad, amor por el libro, etc.). Sin embargo, así como comúnmente brotan, así también se van. Las bibliotecas particulares son las que con mayor frecuencia surgen y se van sin dejar huellas. Tan fugaces como su dueño y sujetas al destino que el entorno les determiné. Tal vez es en este punto, en el de su vulnerabilidad, donde se puede debe hablar de la importancia de su rescate, pero más aún, de la urgencia de su visibilidad tanto física (lograda por medio de la difusión) como teórica (lograda a partir de la investigación).

En esta investigación, me di a la tarea de intentar valorar a la biblioteca particular como un fenómeno común y actual de la sociedad. Su relevancia es vigente en el mundo bibliotecológico e impacta directamente en los asuntos de patrimonio bibliográfico y documental, la bibliografía, la historia del libro y las bibliotecas, la nueva historia de la lectura, la organización del conocimiento y los servicios bibliotecarios. A pesar de ello el panorama de su estudio y difusión del tema es aún reducido a sólo unos cuantos especialistas. Uno de los principales objetivos en esta tesis era la de poder analizar la situación actual de la biblioteca particular para establecer un primer acercamiento a un cuerpo teórico que la fundamentara. El primer paso fue indagar y establecer una diferencia conceptual con el término homólogo de ésta, "biblioteca privada", la cual, si bien engloba y dota de su esencia a las bibliotecas personales, no las define ni las identifica dentro de un panorama bibliotecológico sino que, al contrario, las reduce a un grupo de bibliotecas coronadas con el rasgo único de ser concebidas en un ambiente privado, lo cual reduce las posibilidades de estudio y desarrollo de las bibliotecas particulares.

Entendidas las bibliotecas particulares (o personales) como colecciones formadas por individuos en un ambiente privado para cubrir sus necesidades, gustos o intereses, éstas manifiestan prontamente rasgos únicos y específicos que las dotan de individualidad ante otras, como su formación y origen, el desarrollo de sus temáticas, la organización y clasificación de sus materiales, el destino de la colección, etc. Estos aspectos fueron desarrollados y conceptualizados a través de investigaciones y documentos relacionados a al estudio de bibliotecas privadas, archivos e inventarios, todo ello para precisar un mejor entendimiento de la biblioteca particular y, más aún, una delimitación de su alcance y sus posibilidades en el ámbito de la investigación. Podemos afirmar que existen suficientes elementos documentales y científicos para comenzar a crear un cuerpo teórico solido que establezca los estudios formales de las bibliotecas particulares, y que también justifique y amplifique los alcances que se pueden lograr con ellas.

La investigación de las bibliotecas particulares ha proporcionado información relevante que enriquece y complementa los enfoques y estudios históricos, biográficos, bibliográficos, sociales, editoriales y, por supuesto, bibliotecológicos de todas las civilizaciones cuya memoria ha sido confiada al registro y resguardo material. Estos beneficios de la biblioteca particular han sido expuestos y explotados desde antaño por historiadores y más recientemente por literatos y bibliotecólogos.

Este "nuevo" panorama de la biblioteca particular promete muchas vertientes interesantes para distintas disciplinas. Entre ellas pretendo destacar el carácter poco tratado desde la trinchera del ámbito bibliotecológico, el cual consiste en poder ver —y mejor aún, comprender– al conjunto final de libros de una biblioteca particular como una *"obra bibliográfica"* en sí misma; es decir, como un fruto de una investigación cuya recolección posee un sentido, un significado y objetivos delineados por los motivos que justifican su unidad.

Dicha perspectiva permitiría explorar algunos vértices nuevos de investigación y beneficio de la biblioteca particular, que no se ha destacado en el estudio de éstas. El análisis de una biblioteca particular consiste en poder entender al conjunto de libros en relación a su dueño, extrayendo información que revela datos relevantes de su vida, obra y su tiempo. Bajo esta perspectiva, el estudio de las bibliotecas particulares es de gran utilidad para la concientización del cuidado de los acervos particulares que son donados y comprados, y que en muchas ocasiones son dispersados, vendidos, abandonados o sólo son conservados tal cual fueron embalados. La falta de un enfoque que oriente sobre las condiciones de la colección particular en cuanto a sus posibilidades, las lleva a ser consideradas como simples conjuntos de libros y no como posibles obras diseñadas por sus dueños ni mucho menos como futuros patrimonios bibliográficos.

Referencias

Arce y Cervantes, J. (1989). Reflexión sobre el testamento. *Revista de derecho notarial mexicano*. 100 (I), 84-96.

BUONOCORE, D. (1976) *Diccionario de bibliotecología*. Buenos Aires: Marymar.

Casas–Biblioteca de mexicanos: Bibliotecas privadas. (1992). [México]: Universidad Nacional Autónoma de México: Gobierno del Estado de Guerrero.

COUDART, L. y Gómez Álvarez, C. (may.-ago., 2002). Las bibliotecas particulares del siglo XVIII: Una fuente para el historiador. *Secuencias*. 56, 173-191.

DADSON, T. (1998). *Libros, lectores y lecturas.* Madrid: Arco Libros.

Etimologías de Chile (2001). Recuperado de http://etimologias.dechile.net

FEATHER J. y STURGES, P. (1997). *Enciclopedia of Information and Library Science*. [New York]: M. Dekker, 324.

IGUÍNIZ, J. B. (1987). *Léxico bibliográfico*. México, D. F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliogrñaficas

MANGUEL, A. (2006). *La biblioteca de noche.* Madrid: Alianza.

MARTÍNEZ DE SOUZA, J. (2004). *Diccionario de bibliología y ciencias afines*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez: Pirámide.

ORERA ORERA, L. (1996). *La Biblioteca. Manual de Biblioteconomía*. Madrid: Síntesis.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (1970). Volumen 1. Resoluciones. En: *Actas de la 16ª reunión de la Conferencia General.* Recuperado de http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001140/114046s.pdf

PEDRAZA GARCÍA, M. J. (1999). Lector, lecturas, bibliotecas…: El inventario como fuente para su investigación histórica. *Anales de documentación.* 2, 137-158.

PEDRAZA GARCÍA, M. J. (2001). La documentación notarial: fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales. *Documentación de las Ciencias de la Información*. 24, 79-103.

Real Academia Española (2017). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de http://lema.rae.es/drae

Santiago PACHECO, L. E. (2009). *Bibliotecas particulares del siglo XIX en Yucatán: A través de testamentos e inventarios post-mortem, 1876-1900.* (Tesis de maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información). Universidad Nacional Autónoma de México. México.

SERRAI. A. (2008). *Le biblioteche private come paradigma bibliografico* : atti del convegno internazionale : Roma, Tempio di Adriano, 10-12 ottobre 2007. Roma: Bulzoni.

SOBRADO CORREA, H. (2003). Los inventarios post-mortem como fuente privilegiada para el estudio de la historia de la cultura material en la Edad Moderna. *Hispania.* LXIII/3 (215), 825-862.

VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, I. (sep.-dic., 2008). Metodología para la elaboración de guías y fuentes de información. *Investigación bibliotecológica*. 22 (46), 113-138.

Un acercamiento a RDA: apuntes para la elaboración de registros bibliográficos

Víctor Ángel Godínez González
Centro de Información y Documentación
Histórica de la Universidad Autónoma Metropolitana

Resumen

Se explican aspectos generales de los requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (frbr). Con base en Recursos: Descripción y Acceso (RDA) se proporcionan elementos para el registro de atributos a través de la construcción de puntos de acceso autorizados de obra, expresión y persona y descripción del recurso; y el registro de relaciones a través de la técnica de punto de acceso autorizado, descripción e identificador, en el contexto de los registros bibliográficos.

Palabras clave: FRBR (Modelo conceptual); RDA (Recursos, descripción y acceso).

Abstract

General aspects of Functional Requirements for Bibliographic Records are explained. Based on Resource Description and Access (RDA), elements are provided for recording attributes through the construction of access points for work, expression and person, and resource description; and the recording of relationships through the authorized access point technique, the description technique and the identifier technique in the bibliographic records context.

Keywords: FRBR (Conceptual model); Resource description & access.

> *...no es ocioso insistir en que al emprender el estudiante el aprendizaje de las reglas de catalogación, se le la oportunidad de pensar por sí mismo, explorar y descubrir; en otras palabras, de adoptar una actitud de investigación indispensable en su futura vida de profesional de la bibliotecología*.
>
> Escamilla González (2003, pp. 12-13)

Introducción

Para acceder a los recursos de información que posee una biblioteca, el usuario recurre a los catálogos, mismos que están conformados por registros bibliográficos que representan a dichos recursos.

El *registro bibliográfico* posee elementos *descriptivos* que informan sobre las características del recurso; puntos de *acceso* que permiten la recuperación de registros por medio de los nombres de los responsables del recurso, su título, y las materias que trate. También posee elementos de *ubicación* que permitan localizar el recurso, como la signatura topográfica o la dirección electrónica.

Para garantizar un acceso uniforme a los recursos, los puntos de acceso debe estar adecuadamente identificados, dejando constancia de la forma del nombre, la materia, y en ocasiones, de la forma de determinado título que está autorizada para figurar en los registros bibliográficos, así como de las formas variantes que no pueden aparecer en ellos. El registro que recoge la forma autorizada y las formas variantes se conoce como *registro de autoridad*.

Hasta hace unos años, el instrumento que reglamentaba la elaboración de los registros bibliográficos y la lección de la forma autorizada de algunos puntos de acceso fue el documento titulado *Reglas de Catalogación Angloamericanas* en su segunda edición. Sin embargo, en la primera década de éste siglo, este conglomerado de reglas fue revisado y se llegó a la conclusión de que era necesario hacer cambios para aprovechar el ambiente web y a la aparición de nuevos tipos de publicaciones (El-Sheribini, 2013, p. 7).

Estos cambios resultaron en el surgimiento de *Resource, Descrption & Access* (RDA), que se convirtió en el nuevo instrumento que reglamenta la construcción de registros bibliográficos y de autoridad. Desde 2013, la *Library of Congress* utiliza RDA para la elaboración de sus registros bibliográficos, y desde marzo de 2015, RDA está disponible en español bajo el título de *Recursos: Descripción y Acceso*.

Para la elaboración de registros bibliográficos, RDA parte de una concepción especial del universo bibliográfico, la cual requiere del uso de un lenguaje especializado y un entendimiento particular del recurso de información en distintos niveles de existencia; tomando en cuenta los vínculos que éste sostiene con los responsables de cada uno de esos niveles, de las conexiones que sostiene con otros recursos en sus respectivos niveles de existencia, así como de las materias que dicho recurso trata. Este entendimiento de la dinámica del universo bibliográfico es el resultado de un estudio cuyo informe final fue publicado en 1997 bajo el título *Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos* (FRBR por sus siglas en inglés).

Para el caso de los registros de autoridad, dicho informe se complementa con otros dos documentos: *Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad* (FRAD) y *Requisitos Funcionales de Datos de Autoridad de Materia* (FRSAD), que junto con FRBR, son

los marcos de referencia sobre los que está basada la lógica, estructura y contenido de RDA.

Como una contribución al proceso de transición de las *Reglas de catalogación Angloamericanas* en su segunda edición a *Recurso: Descripción y Acceso*, éste artículo tiene como objetivo proporcionar algunos elementos para facilitar el estudio de la instrucciones de RDA utilizadas en la elaboración de registros bibliográficos.

Para lograrlo, en el primer apartado se ofrece una explicación de los *Requisitos Funcionales para los Registros Bibliográficos*; y en el segundo, se proporcionan algunos antecedentes para el registro de los atributos de las entidades por medio de los puntos de acceso y la descripción; y el registro de relaciones a través de las técnicas propuestas en RDA.

1. FRBR: una forma de ver y de pensar

FRBR es un marco de referencia que propone entender el universo bibliográfico en términos de entidades, atributos y relaciones.

Las entidades, como objetos de interés para el usuario, se dividen en tres grupos: productos, responsables y materias, y cada entidad, posee ciertas características (atributos) que la identifican.

El grupo 1, que engloba a los productos, se compone de cuatro entidades que hacen referencia a los niveles de existencia de un recuro de información:

- *Obra*: es la idea abstracta; nos referimos a ella en términos de el título por el que dicha idea es más comúnmente identificada en su idioma originario. Por ejemplo: El *On the origin of species* es el título con que más se conoce en su idioma original a la teoría de la evolución propuesta por Charles Darwin.
  Algunos atributos de la entidad obra incluyen: *título de la obra* (el título por el que la idea es más comúnmente identificada en su idioma original), *forma de la obra*, *fecha de la obra,* etc. Con frecuencia, estos atributos son utilizados para la construcción de puntos de acceso.
- *Expresión*: es la forma en que se comunica la obra; nos referimos a ella en términos de palabra hablada, texto, imagen, etc., y si es pertinente, por el idioma de la comunicación. Por ejemplo, *texto en español*.
  Algunos atributos de la entidad expresión incluyen: *forma de la expresión* (palabra hablada, texto, imagen, etc.) y *lengua de la expresión*.
  La *forma de la expresión* suele ser un atributo incluido en el registro como parte de la descripción del recurso, mientas que la *lengua de la expresión* es un atributo utilizado con frecuencia para la construcción de un punto de acceso.
- *Manifestación*: es el soporte de la obra que se expresa; nos referimos a ella en términos de las características del soporte. Por ejemplo: archivo pdf en línea de 630 páginas.

Los atributos de la manifestación incluyen: *título de la manifestación*, *mención de responsabilidad*, *designación de edición*, *características del archivo*, *lugar de publicación*, *editor*, *fecha de publicación*, *soporte físico*, *dimensiones del soporte físico*, *mención de serie*, *identificador de la manifestación*, etc. Los atributos de la manifestación, son con frecuencia, parte predominante del registro bibliográfico.

- Ítem: es el ejemplar del soporte que es susceptible de poseer o custodiar. Nos referimos a él en términos que identifiquen específicamente al ejemplar particular. Por ejemplo, un ejemplar de la edición facsimilar de la primera edición del *On the Orin of species* de Charles Darwin, que tiene el número de adquisición 54612548 y que se encuentra en la Biblioteca X.
  Los atributos de la entidad ítem incluyen: *identificador del ejemplar*, *procedencia del ejemplar*, *marcas/inscripciones*, *restricciones de acceso al ítem*, etc.

Nótese desde este momento que no puede haber recurso de información sin que estas entidades se asocien de la primera a la segunda, de la segunda a la tercera y de la tercera a la cuarta y viceversa. Estas relaciones se conocen como "relaciones primarias" y nos referimos a ellas como *la obra que se realiza mediante la expresión, la expresión que se materializa en la manifestación y la manifestación que es ejemplificada por ítem*, y viceversa.

El grupo 2 reúne a las entidades responsables de las entidades del grupo 1. El modelo FRBR menciona dos entidades responsables: la persona y al entidad corporativa.

- La *entidad persona* es un individuo vivo o muerto (FRBR, 1998, p. 69). Nos referimos a la persona en términos de su nombre y de otras características que lo distingan. Por ejemplo: Charles Darwin, quien nació en el año 1809 y murió en el año 1882.
  La entidad persona tiene por atributos: *nombre de persona*, *fechas de persona* (como fecha de nacimiento, muerte o fechas de actividad), *calificativo de persona* (como palabras que indique rangos, oficios, etc.) y *otras designaciones asociadas con la persona*.
- La *entidad corporativa* es "una organización o grupo de individuos y/u organizaciones que actúan como una unidad" (FRBR, 1998, p. 70). Y como es esperable, nos referimos a ella por su nombre, y cuando es necesario, por otras características. Por ejemplo *Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos*.
  Los atributos de la entidad corporativa incluyen: *nombre de entidad corporativa*, *número asociado la entidad corporativa* (como las designaciones sucesivas de los eventos), *lugar asociado a la entidad corporativa*, *fecha asociada a la entidad corporativa* y *otras designaciones asociadas a la entidad corporativa* (frases que señalan la condición legal de la entidad u otros elementos que diferencien una entidad corporativa de otra).

Los nombres normalizados de la entidad persona y la entidad corporativa más otros atributos que hagan a dichos nombre únicos, integraran puntos de acceso de nombre.

Las entidades del grupo 1 son responsabilidad de alguna de las entidades del grupo 2. Estos vínculos se conocen como *relaciones de responsabilidad,* y nos referimos a ellas en términos de la *persona/entidad corporativa que crea la obra, la persona/entidad corporativa que realiza la expresión, la persona/entidad corporativa que produce la manifestación, y la persona/entidad corporativa que posee un ítem y viceversa.*

Respectivamente, en cada una de éstas relaciones, la persona y/o entidad corporativa son conocidas como: creadores (un autor, un artista, un compositor, etc.), colaboradores (un traductor, un intérprete, etc.), productores (una editorial, una cada productora, etc.) y poseedores (un coleccionista, una biblioteca, etc.).

Finalmente, el grupo 3 abarca a las materias que pueden tratar las obras: *concepto*, *objeto*, *acontecimiento* y *lugar*.

- La *entidad concepto* es "una idea o noción abstracta" (FRBR, 1998, p. 71). Un ejemplo normalizado de concepto puede ser: *Evolución (Biología).*
- La *entidad objeto* es entendida como "una cosa material" (FRBR, 1998, p. 72) que puede ser animada o inanimada, que exista en la naturaleza, fija o móvil, producto de la creación humana u objetos que ya no existan. *Pinzón* es una cosa material, animada y móvil que existe en la naturaleza y que puede ser la materia tratada en una obra, es decir, una *entidad objeto.*
- La *entidad acontecimiento* es definida como "una acción o suceso" (FRBR, 1998, p. 73). El *siglo XIX* fue una época de la historia que puede ser la materia tratada en una obra, es decir, *una entidad acontecimiento*.
- La entidad lugar es "una localización" (FRBR, 1998, p. 74). Las *Islas Galápagos* son una localización geográfica en el océano Pacífico que puede ser la materia tratada en una obra, es decir, *una entidad lugar.*

Y dado que para los registros bibliográficos las materias aparecen en forma de términos generalmente normalizados conocidos como puntos de acceso temáticos, el único atributo de cada una de estas entidades es el *término* mismo.

Las entidades del grupo 1 y 2 también pueden ser consideradas materias, de tal manera que el *On the Origin of Species* de Charles Darwin como *entidad obra* e incluso Charles Darwin mismo como *entidad persona* pueden ser las materias tratadas en una obra.

La entidad obra se asocia a las entidades del grupo 3 por medio de las *relaciones de materia*, y nos referimos a dichas relaciones en términos de *la obra que tiene como materia a las entidades concepto, objeto, acontecimiento, lugar, obra, expresión, manifestación, ítem, persona y entidad corporativa* y viceversa*.* De esta manera, la entidad obra *On the origin of species*, creada por la entidad persona *Charles Darwin tiene como materia* el concepto *Evolución (Biología).*

Las *relaciones de materia*, *de responsabilidad* y *primarias* son los vínculos más evidentes entre las entidades, y en su conjunto son conocidas como *relaciones lógicas* o *relaciones del nivel superior*; sin embargo, el modelo FRBR contempla otro conjunto de relaciones, las cuales, se dan entre las entidades del grupo 1, más allá de las relaciones primarias.

Es así como se pueden encontrar conexiones entre entidades del grupo 1 del mismo tipo (como de obra a obra, de expresión a expresión, etc.) y de distinto tipo (como de expresión a obra o manifestación a ítem, etc.). Algunos autores como Tillet (2004) agrupan estas relaciones en varias clases; algunas de éstas incluyen:

- *Relaciones derivativas*: cuando una entidad procede de otra. Esta relación se aprecia por ejemplo, en las traducciones, cuando el texto traducido (expresión B) deriva del texto en otro idioma (expresión A).
- *Relaciones todo-parte*: cuando una obra mayor se compone de obras parte. Esta relación se da por ejemplo, en las antologías o en las compilaciones.
- *Relaciones descriptivas*: aquellas que se dan cuando surgen nuevas obras producto de la crítica, revisión, comentario, etc. de una obra originaria.

El objetivo de concebir el universo bibliográfico en términos de entidades, atributos y relaciones es que el usuario pueda cumplir con determinadas tareas:

- Que el usuario pueda *encontrar* una entidad: es decir, que el usuario fije ciertos requisitos y de con la entidad o entidades que cumplan con los requisitos fijados. Los puntos de acceso como elementos de búsqueda tienen un papel importante para que el usuario logre este cometido.
- Que el usuario pueda *identificar* una entidad: es decir, que el usuario compruebe que la entidad encontrada cumpla con los requisitos que fijó. La descripción del recurso y los puntos de acceso juegan un papel muy importante para cumplir esta tarea.
- Que el usuario pueda *seleccionar* una entidad: es decir, que por medio de los atributos presentados en el registro y contrastados con los criterios fijados, el usuario acepte o rechace a la entidad. Tal vez al usuario le interese la expresión en inglés de una obra, pero sólo quiera consultar las manifestaciones digitales de dicha expresión.
- Que el usuario pueda *obtener* una entidad: es decir, que una vez aceptada la entidad, el usuario tenga acceso a la misma. En el ambiente web, la URL es un atributo que permite al usuario acceder a la entidad deseada.

Podemos notar como el hecho de que el propósito del registro sea el acceso a una entidad, independientemente de cuál sea su papel en la transmisión de la información, amplía los horizontes en la recuperación de los recursos. De esta manera, al reconocer que hay una identidad idea, que es independiente de la entidad comunicación, que

a su vez es independiente de la entidad soporte y la entidad ejemplar, se multiplican las posibilidades de acceso a los recursos; a las que se agregan las asociaciones con las entidades responsables y las entidades materia que ya era posible hacer desde hace tiempo.

2. RDA : instrucciones para registrar los atributos de la entidades y las relaciones entre ellas

Mientras que FRBR indica que debe incluir un registro bibliográfico basado en una concepción especial del universo bibliográfico, RDA proporciona instrucciones específicas para elaborar el registro.

RDA, es una colección de instrucciones que permiten la descripción y acceso a los recursos; se encuentra disponible en soporte impreso y en línea, éste último, como parte de un sitio web llamado *RDA Toolkit*, al que se tiene acceso por licencia.

RDA se compone de una introducción (identificada con el número 0), 37 capítulos divididos en 10 secciones, 13 apéndices (identificados por letras) y un glosario.

Las instrucciones de RDA indican qué elementos deben incluirse y cómo deben ser plasmados en el registro, no obstante, es muy poco frecuente que las instrucciones indiquen cierta presentación de los datos o algún orden especial de los elementos. Es en los apéndices *D Sintaxis del Registro de Datos Descriptivos* y *E Sintaxis del Registro para Control de Puntos de Acceso* donde se dan indicaciones de ese tipo.

La elaboración de un registro con RDA parte de dos acciones: el registro de atributos y el registro de relaciones. Es así, como de las 10 secciones que componen RDA, las secciones 1 la 5 contienen las instrucciones para registrar atributos, y la secciones 6 a la 10 ofrecen instrucciones para registrar relaciones.

Dependiendo de la entidad que se desee registrar, RDA proporciona una lista de los atributos y relaciones que deben incluirse como mínimo en el registro "si éstos son aplicables y fácilmente reconocibles" (RDA, 0.6), éstos atributos y relaciones indispensables se conocen como "elementos núcleo".

Para el caso de la manifestación y el ítem, los elementos núcleo son los siguientes (RDA, 0.6.5) : *Título propiamente dicho, La mención de responsabilidad relacionada con el título propiamente dicho* (si hay más de una, solo se requiere la primera registrada), *Designación de edición, Designación de un revisión mencionada de una edición, Lugar de publicación (*si hay más de uno, solo se requiere el primero registrado), *Nombre del editor* (si hay más de uno, solo se requiere el primero registrado), *Fecha de publicación, Lugar de distribución* (para un recurso publicado, si el lugar de publicación no está identificado; si hay más de uno, solo se requiere el primero registrado), *Fecha de los derechos de autor* (si ni la fecha de publicación ni la fecha de distribución están identificados), *Título propiamente dicho de la serie, Numeración dentro de la serie, Título propiamente dicho de la subserie, Numeración dentro de la subserie, Identificador de la manifestación* (si hay más uno, se elije un identificador reconocido

internacionalmente si fuera aplicable), *Tipo de soporte, Extensión* (solamente si el recurso está completo o si se conoce la extensión total).

Para el caso de la obra, los elementos núcleo incluyen (RDA, 0.6.3): *Título preferido de la obra* e *Identificador de la obra*. El título preferido de la obra es la base del punto de acceso autorizado que representa a la obra, el cual, en ciertos casos es antecedido por el punto de acceso que representa al creador de la obra en cuestión.

Para la expresión (RDA, 0.6.3), el *Identificador para la expresión, el Tipo de contenido* y *la Lengua de la expresión* son elementos núcleo. Dichos elementos pueden registrase como elementos separados, como partes del punto de acceso (esta forma es la que a menudo se da en el registro bibliográfico) o de ambas formas.

La entidad persona, tiene por elementos núcleo (RDA, 0.6.4): *Nombre preferido para la persona*, *Título de la persona* (una palabra o frase indicativa de la realeza, nobleza, rango eclesiástico o cargo; un término para dirigirse a una persona de vocación religiosa), *Fecha de nacimiento*, *Fecha de fallecimiento*, *Otra designación asociada con la persona* e *Identificador para la persona*. Dichos elementos pueden registrase como elementos separados, como partes del punto de acceso (esta forma es la que a menudo se da en el registro bibliográfico) o de ambas formas (cómo sucede en los registros de autoridad).

En cuanto a la relaciones, sólo las relaciones primarias y la relación de creador principal (en su defecto, del que se mencione primero) son consideradas núcleo (RDA, 0.6.5). En el caso de las relaciones primarias, la instrucción 0.6.5 aclara que "si hay más de una obra contenida en la manifestación, solo se requiere la obra predominante o mencionada en primer lugar" y "Si más de una expresión está incorporada en la manifestación, solo se requiere la expresión predominante o mencionada en primer lugar".

Otros elementos que se consideren adecuados para que el usuario pueda cumplir con sus tareas de encontrar, identificar, seleccionar y obtener entidades pueden incluirse en el registro ya sea porque el catalogador los considera importantes o porque se ha fijado una política de la entidad que crea los datos. Por ejemplo, para el caso de los archivos pdf en línea, algunos atributos como *tipo de archivo*, *codificación del formato*, y *localizador uniforme del recurso* pueden considerarse especialmente útiles.

En general, cada sección de RDA se compone por capítulos, y cada capítulo trata ciertos elementos. Cada sección inicia con pautas generales que incluyen aspectos relacionados a los objetivos perseguidos por la sección, la terminología que se usará, los elementos núcleo contemplados en esa sección y otras indicaciones necesarias según la naturaleza de la sección. Cada capítulo suele tratar las instrucciones necesarias para registrar los atributos de una o dos entidades específicas, o bien, para registrar determinadas relaciones a o entre ciertos tipos de entidades. Bajo cada elemento, la organización de las instrucciones es variada, sin embargo, es frecuente que al principio se proporcionan *instrucciones básicas*, que incluyen: la definición del elemento, las fuentes de información de donde se tomarán los datos del elemento y cómo se registrarán dichos datos.

En RDA, el registro de los datos pude tomar varios caminos. Para el caso del registro de varios atributos de manifestación, se puede optar por la transcripción de los datos tal y como aparecen en el recurso, utilizar algún manual de estilo, o bien, seguir las pautas de los apéndices; en otros casos se indica tomar ciertos términos de vocabularios controlados que RDA ofrece. En otras ocasiones, como sucede con los puntos de acceso de las entidades obra, expresión, y las entidades del grupo 2, sólo se puede registrar conforme lo indicado en los apéndices.

La descripción del recurso se puede hacer de tres formas: de forma integral, cuando se describe el recurso como un todo, de forma analítica, cuando sólo se describe una parte, y de forma jerárquica, cuando se hace la descripción del recurso como un todo y de sus partes. El recurso, puede tomar varias formas: una sola unidad, una monografía en varias partes, una publicación seriada o un recurso integrable (un recurso que se actualiza contantemente).

2.1 La entidades en el registro bibliográfico: un acercamiento al registro de sus atributos en la descripción y en los puntos de acceso autorizados

Las entidades, como objetos de interés del usuario están representadas en el registro a través de puntos de acceso autorizados, de la descripción integral, analítica o jerárquica, y otros elementos que suelen acompañar a los elementos de la descripción. Independientemente de la modalidad en que los atributos de las entidades sean presentados, la acción básica a realizar es el registro de atributos de entidades, por lo que en esta fase, se consultan las secciones 1 a 5 de RDA.

En el caso de los atributos de la manifestación y algunos de la expresión, se procede con el registro de los atributos, primero ubicándolos en la fuente de información indicada y luego siguiendo las indicaciones para plasmarlos.

En el caso de las entidades que se representan por medio de puntos de acceso, se deben consultar las instrucciones que indiquen qué elementos conformarán el punto de acceso, para luego, registrar dichos elementos.

A continuación, se expone a grandes rasgos la manera en que algunas entidades son incluidas en el registro:

a) **La obra:** la idea queda representada en el registro bibliográfico por un punto de acceso autorizado. La base de este punto de acceso es el título preferido de la obra, el cual, se precede en ciertos casos por el punto de acceso autorizado del creador de dicha obra. La sección utilizada para el registro de atributos de la obra es la sección 2 *Registro de Atributos de Obra y Expresión,* en sus capítulos 5 *Pautas Generales sobre Registro de los Atributos de las Obras y de las Expresiones* y 6 *Identificación de Obras y Expresiones.* Las instrucciones específicas para construir puntos de acceso autorizados de obra se encuentran en 6.27.1

Construcción de Puntos de Acceso Autorizados que representan una Obra, en ésta última, se indican los elementos necesarios para construir el punto de acceso; las instrucciones específicas para el registro de los atributos indicados se encuentran a lo largo del capítulo 6.

El título preferido de la obra corresponde a aquel título por el que la obra es más comúnmente identificada en su idioma original, o en su defecto, el título de la edición original de la obra. La inclusión del punto de acceso autorizado del creador dependerá del tipo de obra : si es una obra creada por una sola persona, familia o entidad corporativa, éste se incluye ; si es una obra en colaboración, se incluye el punto de acceso autorizado del primer creador ; y si es una compilación de obras, el punto de acceso de la obra será sólo el título preferido de la compilación, si no hay un título para la compilación, se tendrá que incluir el punto de acceso autorizado de cada obra compilada. El registro de los elementos de este punto de acceso se rige por los apéndices de RDA, los cuales norman el uso de mayúsculas.

Ejemplo:

Darwin, Charles, 1809-1882. On the origin of species

b) **La expresión:** la comunicación de la idea, se refleja en el registro bibliográfico de dos maneras, como parte del punto de acceso, y como elementos acompañantes de la descripción, como la *forma de expresión*, atributo llamado en RDA *tipo de contenido,* o el *Contenido ilustrativo*. En cuanto a puntos de acceso, se consulta la misma sección y capítulo que en el inciso anterior, no obstante, la instrucción específica para la construcción de puntos de acceso autorizado que representa una expresión es la 6.27.3, y como sucede con la entidad obra, en ésta última instrucción se indican los elementos necesarios para construir el punto de acceso, y las instrucciones específicas para el registro de los atributos indicados se encuentran a lo largo del capítulo 6.

El punto de acceso de la expresión, se construye combinando el punto de acceso autorizado de la obra y un término que indique el tipo de contenido, la fecha de la expresión, el idioma u otro término distintivo. De estos elementos, el idioma es utilizado con mucha frecuencia.

Ejemplo: para el caso de la versión en español del *On the Orgin of species* de Darwin, el punto de acceso autorizado de la expresión sería:

Darwin, Charles, 1809-1882. On the origin of species. Español

c) **La manifestación:** la entidad manifestación es ampliamente representada en el registro bibliográfico por medio de la descripción integral, analítica o jerárquica. Par registrar los atributos de esta entidad**,** es necesario identificar la fuente de

información y la fuente preferida de información. Dichas fuentes dependen del tipo de descripción elegida y del tipo de publicación de la obra, es decir, si es una sola unidad, una monografía en varias partes, un recurso integrado, etc.

Por ejemplo, para el caso de una descripción integral de recurso en una sola unidad, la fuente de información es aquella que identifique el recurso como un todo; si el recurso consiste de una o más páginas, la fuente de información preferida será la portada.

En cuanto al registro de los elementos, es muy frecuente la transcripción de acuerdo al camino que previamente se haya decidido (usar los apéndices de RDA, usar un manual de estilo o seguir una política interna). Algunos elementos regidos por esta indicación incluyen: el *título propiamente dicho*, *la mención de edición*, etc.

En otros casos, RDA prescribe registrar los elementos tomando términos de una lista controlada, como es el caso del *tipo de soporte*. Así por ejemplo, el término **Volumen**, proviene de una lista de términos contralados de *tipos de soporte* proporcionada por rda 3.3.1.3.

Hay casos donde se dan instrucciones muy específicas, por ejemplo, las dimensiones para los recursos en línea se dan en términos de número arábigo seguido de la frase *recurso en línea*. Por ejemplo: **1 recurso en línea**.

En la tabla 1, se ofrece un ejemplo de registro de atributos de manifestación en una descripción integral con la puntuación indicada en las ISBD:

Tabla 1
Ejemplo de registro de atributos de la entidad manifestación

Elemento	**Registro de atributos**
Título propiamente dicho	**El origen de las especies por medio de la selección natural**
Mención de responsabilidad relacionada con el título propiamente dicho	**/ Charles Darwin ; José Campos Terán (coordinador)**
Mención de edición	**Primera edición**
Lugar de publicación	**México, D.F.**
Nombre del editor	**: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa**
Fecha de publicación	**, 2015**
Extensión del recurso en línea	**1 recurso en línea**
Tipo de archivo	**archivo de texto**
Codificación del formato	**PDF**
Tipo de contenido	**Texto**
Identificador de la manifestación	ISBN: 978-607-28-0607 -8
Localizador uniforme del recurso	**http://www.cua.uam.mx/pdfs/biblioteca/colecciondelibrosuamc/pdfs/11el_origen_de_las_especies_darwin_web.pdf**

Fuente: El autor.

Las instrucciones sobre la transcripción (RDA, 1.7.1), los tipos de descripción (RDA, 1.5.1) la elección de las fuentes de información (RDA, 2.1 y siguientes y RDA, 2.2 y siguientes), así como para el registro mismo de los elementos (capítulos 2, 3 y 4 de RDA) son tratadas en la sección 1 de RDA.

d) **El ítem:** los atributos del ejemplar de la manifestación se registran bajo condiciones muy específicas; algunos de estos atributos incluyen: *Historia de custodia del ítem* (RDA, 2.18), *Fuente inmediata de adquisición del ítem* (RDA, 2.19), *Identificador del ítem* (RDA, 2.20) y *Notas sobre el ítem* (RDA, 2.21).
e) **La persona:** la entidad persona suele ser representada en el registro bibliográfico por medio del punto de acceso autorizado. La base de este punto de acceso es el nombre preferido de la persona, al cual, se le hacen adiciones según sea aplicable.

Las instrucciones para el registro de los atributos de las entidades del grupo 2 se encuentran en la sección 3 de RDA. La instrucción 9.19 y la 9.19.1 (y siguientes) indican los elementos necesarios para construir el punto de acceso, y las instrucciones específicas para el registro de los atributos indicados se encuentran a lo largo del capítulo 9.

En general, el nombre preferido será aquel por el que la persona sea más conocida; si este nombre lleva apellidos, el primer elemento del punto de acceso es el apellido, seguido de coma y el o los nombres de pila, a menos que la persona misma haya elegido el elemento de su nombre que aparezca primero en listados.

Las adiciones más comunes al nombre preferido incluyen *fecha de nacimiento* y *fecha de fallecimiento*, aunque hay otras, como *título* (de realeza o rango), *otras designaciones* (como santo o espíritu) y *profesión u ocupación*, para nombres que no dan idea de que se está hablando de una persona. El registro del nombre preferido se rige por las indicaciones de los apéndices de RDA.

Ejemplo:

Darwin, Charles, 1809-1882

Las entidades *concepto*, *objeto* y *acontecimiento* aun no han sido desarrolladas a RDA, y la parte dedicada a la entidad lugar aún no se desarrolla por completo.

2.2 LAS RELACIONES EN EL REGISTRO BIBLIOGRÁFICO: UN ACERCAMIENTO A SU REGISTRO POR MEDIO DE LAS TÉCNICAS PROPUESTAS EN RDA

El registro de las relaciones entre entidades está regido por la segunda parte de RDA, compuesta por la secciones que van de la 5 a la 10.

RDA proporciona tres técnicas para plasmar relaciones: inclusión del *punto de acceso autorizado*, del *identificador* y/o de la *descripción*. A dichas técnicas se les puede

agregar frases que aclaran la naturaleza de la relación llamadas *designadores de relación*, y que se encuentran listados en los apéndices I, J, K, L y M de RDA.

Las *relaciones primarias* se plasman "de hecho" al construir el registro bibliográfico, es decir, que al reunir el punto de acceso que representa a la obra, con el término que indica la expresión, ya se está plasmando la relación de la *obra que se realiza* a través de la expresión: la obra expresada; y que al unir este punto de acceso con los atributos de la manifestación que integran la descripción (ya sea integral, analítica o jerárquica) se plasma la *expresión que se materializa*, o sea, la expresión manifestada. Finalmente, si se incluye en el registro atributos del ítem, se plasma la relación de *manifestación que se ejemplifica*: la manifestación ejemplificada. Esta conglomeración de atributos de las distintas entidades corresponde a los que RDA llama *Descripción compuesta* (RDA, 17.4.2.3).

Sin embargo, la sección 5 de RDA que trata el registro de las relaciones primarias en su único capítulo 17 no es utilizado en el escenario actual de implementación, como es señalado en la Política de la Library of Congress sobre el capítulo 17[1] (LC-PCC FOR 17.0).

Las *relaciones de responsabilidad* son identificadas en RDA como *Relaciones a personas, familias y entidades corporativas* (Sección 6 de RDA). Ya sea que la persona, familia o entidad corporativa se asocie a una obra (un creador), a una expresión (un colaborador), a una manifestación (un productor, editor, etc.), o a un ítem (propietario, custodio, etc.), la relación se puede plasmar con la inclusión en el registro bibliográfico del *punto de acceso autorizado* o el *identificador* que represente a la entidad responsable, al cual, se le puede añadir un *designador de relación* tomado del apéndice I de RDA (y si ninguno de los términos ofrecido en este apéndice parece adecuado, se puede registrar algún otro término conciso como lo indica RDA, I.1)

Ejemplo:

Froufe, Aníbal, traductor

Las *otras relaciones*, son identificadas en RDA como *Relaciones entre Obras, Expresiones, Manifestaciones e Ítems (RDA, Sección 8)* y son llamadas individualmente obras, expresiones, manifestaciones e ítems relacionados. Las obras y expresiones relacionadas se plasman en el registro con las técnicas de *puntos de acceso autorizado*, *identificador* y *descripción*, mientras que la manifestación y el ítem relacionados sólo con la técnica de *identificador* y *descripción*. La técnica descripción puede ser de dos formas: estructurada y no estructurada. En la primera forma, se registran todos o un parte de los elementos de la entidad como si se hiciera una descripción de dicha entidad con las instrucciones de RDA, y se presentan de acuerdo a algún formato reconocido (como las ISBD); la segunda forma consiste en ofrecer los datos de la entidad como un enunciado o párrafo (RDA, 24.4.3).

[1] En el sitio web *RDA Toolkit* se pueden consultar las políticas de la *Library of Congress* sobre la aplicación de las instrucciones de RDA.

En el apéndice J de RDA se proporciona una extensa lista *designadores de relación* para este tipo de conexiones entre entidades, y aunque es cierto que en su parte principal RDA habla simplemente de obras, expresiones, manifestaciones e ítems relacionados, pasando por alto las clasificaciones de relaciones (derivadas, descriptivas, todo-parte, etc.), el apéndice J sí utiliza estas clasificaciones para organizar su amplia lista frases.

A continuación, se ofrecen ejemplos de registro de una obra relacionada y una expresión con las técnicas de puntos de acceso y el registro de una manifestación relacionada con la técnica de descripción estructurada; todas precedidas de un *designador de relación*:

Contiene (obra): Darwin, Charles, 1809-1882. Descent of man
Traducción de: Darwin, Charles, 1809-1882. On the origin of species. Alemán
Facsímil de (manifestación): Origen de las especies por medio de la selección natural, o, La conservación de las razas favorecidas en la lucha por la existencia / por Charles Darwin ; traducida con autorización del autor de la sexta y última edición inglesa por Enrique Godínez .-- Madrid : Biblioteca Perojo, 1877

Las únicas relaciones consideradas núcleo en RDA son la de creador con responsabilidad principal, o en su defecto, el creador que se mencione primero (RDA, 19.2) ; y la de *Otra persona, familia o entidad corporativa asociada con una obra* cuando "el punto de acceso que representa a dicha persona, familia o entidad corporativa se utiliza para construir el punto de acceso autorizado que representa a la obra" (RDA, 19.3).

Conclusiones

La familiarización con los *Requisitos Funcionales para los Registros Bibliográficos* es un proceso de gran utilidad para entender las instrucciones proporcionadas por *Recursos: Descripción y Acceso*, pues en ellas se recurre a la terminología y a la lógica de ese marco de referencia.

Mientras que FRBR es el marco de referencia para aproximarse al conjunto de recursos de información, de sus responsables y de sus materias, RDA es el instrumento que permite dejar constancia de dichos recursos, para que en un momento dado, se pueda tener acceso a los mismos por medio de los registros bibliográficos.

De ésta manera, las entidades se encuentran presentes en el registro ya sea como punto de acceso o como elementos de la descripción integral, analítica o jerárquica, siguiendo determinadas pautas que incluyen procesos de determinación de formas autorizadas para el caso de la obra, al expresión, la persona y la entidad corporativa, y pautas específicas de registro para el caso de los atributos de la manifestación.

Los vínculos que se presentan entre las entidades quedan plasmadas en el registro por medio de las técnicas de punto de acceso, descripción o identificador, y gracias a ellas, el usuario tiene la posibilidad de descubrir nuevas entidades que pueden ser de su interés.

El registro de los atributos y de las relaciones de las entidades representa la evolución de la catalogación descriptiva, que partiendo de las prácticas tradicionales, ahora se ve actualizada y enriquecida.

Referencias

Chan, L. M. (1994). *Cataloging and classification: an introduction*. New York: McGraw-Hill.

El-Sherbini, M. (2013). *RDA: strategies for implementation*. Chicago: ALA Editions, an imprint of the American Library Association.

Escamilla González, G. (2003). La interpretación catalográfica de los libros. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas,

Espinosa Becerril, M.I. (2009). ¿A qué se refieren los catalogadores cuando señalan que desaparecerán las ISBD?: una reflexión. (pp. 117-126). Presentado en *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*, México, D.F.: UNAM, CUIB.

FRAD, *Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad (FRAD): un modelo conceptual.* (2009). IFLA : Biblioteca Nacional de España. Recuperado de http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frad/frad_2009-es.pdf

FRBR, *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos: informe final. (1998*). [Madrid]: Ministerio de Cultura. Recuperado de http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frbr/frbr-es.pdf

FRSAD, *Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad de Materia (FRSAD): Un Modelo Conceptual*. (s.f.). IFLA. Recuperado de http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frsad/frsad-final-report-es.pdf.pdf

Godínez González, V.A. (2016). *La catalogación descriptiva con RDA: obras creadas por personas, realizadas mediante expresiones materializadas en libros* (Tesis delicenciatura inédita). Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, México.

Jacox, C., Mering, M., Moll, M., Dust Nimsakont, E., & Routt, D. (2014). RDA in the real world: preparing bibliographic records. En *The RDA workbook : learning the basics of Resource Descrption and Access* (pp. 39-96). Santa Barbara, California: Libraries Unlimited.

Library of Congress, Cooperative and Instructional Programs Division.(2012).*Capacitación LC sobre RDA: Recuros Descripción y Acceso*. Recuperado de http://www.loc.gov/catdir/cpso/rda/rdacapacitacionLC.html

Maxwell, R. L. (2013). *Maxwell's handbook for RDA, resource description & access: explaining and illustrating RDA: resource description and access using MARC21*. Chicago: ALA Editions, an imprint of the American Library Association.

Mering, M. (Editor). (2014). *The RDA workbook: learning the basics of Resource Description and Access*. Santa Barbara, California: Libraries Unlimited, an imprint of ABC-CLIO, LLC.

MOLINA MERCADO, E. (2009). De un modelo teórico sobre los requisitos funcionales de los registros bibliográficos (RFRB) al código para describir el universo bibliográfico y el acceso al mismo (pp. 85-103). Presentado en *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*, México, D.F.: UNAM, CUIB.

OLIVER, C. (2010). *Introducing RDA: a guide to the basics*. Chicago: American Library Association.

RDA, Recursos Descripción y Acceso. (2010, 2016). American Library Association: Canadian Library Association : Facet Publishing, the publishing arm of CILIP: the Chartered Institute of Library and Information Professionals. Recuperado de http://access.rdatoolkit.org/

Reglas de catalogación angloamericanas. (2004). Bogotá, D.C.: Rojas Eberhard Editores Ltda.

TAYLOR, A. G. (2006). *Introduction to cataloging and classification*. Westport, Conn: LibrariesUnlimited.

TILLETT, B. (2004). ¿Qué es *FRBR?: un modelo conceptual del universo bibliográfico*. Washington, DC.: The Library of Congress Cataloging Distribution SERVICE. Recuperado de http://www.loc.gov/catdir/cpso/Que-es-FRBR.pdf

Legislación en Latinoamérica en torno a la conservación y preservación del patrimonio documental

Nayeli Castillo Moreno
Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información, UNAM

Resumen

La legislación del patrimonio documental en países de América Latina es un tema que requiere de atención y de mucho estudio, pues a pesar de que en algunos países latinoamericanos existen algunas leyes en donde se localizan ciertos puntos, artículos o fragmentos que hablan y citan cierta protección de algunos de sus bienes documentales, en la gran mayoría de los casos de forma parcial y no total.

Es por ello que el interés particular de realizar este estudio es para establecer que tan claras son las leyes respecto a este tema y como es que han tomando las medidas necesarias para resguardar los bienes documentales, que si bien se puede considerara de carácter nacional hoy en día y de acuerdo a programas a nivel internacional como el de *Memoria del Mundo* de la UNESCO, ya son considerados parte del patrimonio de la humanidad, y es por ello que es un tema que nos concierne a todos.

Además de dar a conocer esta informa de gran relevancia también se otorgó un análisis profundo desde el punto de vista profesional bibliotecológico, para así dar algunas recomendaciones que pueden ayudar a mejorar leyes y a su vez el resguardo del patrimonio bibliográfico y documental de esta región del planeta.

Palabras clave: Patrimonio documental; Legislación; Latinoamérica; Conservación; Preservación; Proyectos.

Abstract

Documentary heritage legislation in Latin American countries is a subject that requires attention and much study, for although in some Latin American countries there are some laws where certain points, articles or fragments are located that speak and cite some protection Of some of its documentary assets, in the vast majority of cases in a partial and not total way.

It is for this reason that the particular interest of carrying out this study is to establish how clear the laws are on this subject and how they have taken the necessary measures to safeguard the documentary assets, which although it can be considered

national in the Day and according to international programs such as UNESCO's Memory of the World, are already considered part of the heritage of humanity, and that is why it is an issue that concerns us all.

In addition to publicizing this highly relevant information, an in-depth analysis from the professional librarian's point of view was also given, so as to give some recommendations that may help improve laws and, at the same time, preserve the bibliographic and documentary heritage of this region of the planet.

Keywords: Documentary heritage; Legislation; Latin America; Conservation; Preservation; Document.

Introducción

Los planes, guías y normas que se deben considerar y usar para la correcta conservación y preservación documental, son una parte de suma importancia en el desarrollo de esta actividad pero, para que dichos planes sean implementados se necesita del apoyo de instituciones que los usen y que informen de la existencia de ellos para que sean aplicados dentro y fuera de las distintas organizaciones, y así sean postuladas como obligatorias las medidas de preservación y conservación documental. Necesariamente, para que estas medidas sean aplicadas, se tiene que analizar y estudiar si existe la legislación correspondiente que proteja a los bienes documentales, pues sólo a través de leyes será posible recomendar e incluso exigir el uso de directrices, normas, planes y guías de carácter nacionales e internacionales.

Se tomó interés en desarrollar e investigar esta temática, por la importancia y el valor histórico que tienen los bienes documentales para la humanidad misma que tiene como objetivo particular:

- Indagar sobre la información existente de la promulgación de leyes que se han generado en torno a la protección del patrimonio documental en Latinoamérica, mismos que serán seleccionado bajo ciertas características que se explicarán más adelante.

El análisis y estudio de los casos se realizará tomando en cuenta el siguiente factor:

1. Naciones de Latinoamérica que cuenten con algún registro en el programa *Memoria del Mundo* de la UNESCO pues, si cuentan con al menos un registro será un indicio clave de que hay cierto interés de preservar su patrimonio documental entonces, se procederá a indagar si en dicho país se ha promulgado una ley de patrimonio documental o afín a ésta.

Entonces de acuerdo a lo anterior, con esta investigación lo que se pretende es demostrar la baja, mediana o alta actividad que existe en países latinoamericanos en materia de jurisdicción para la protección del patrimonio documental como también a la falta interés en este tema.

Es por ello que es de vital importancia hacer un estudio de los puntos antes mencionados y así dar a conocer datos reales de la situación actual de este tema en los países que se han de estudiar, mismos que se darán a conocer en los apartados posteriores.

Una vez que ya se establecieron las variables a investigar y que se obtengan los resultados se procederá a realizar un estudio de derecho comparado. Para tal efecto y validez se recurrirá a diversos autores que han estudiado este método.

Países a estudiar

Como ya se estableció anteriormente, para tomar en cuenta los países a estudiar a nivel Latinoamérica, sólo se tomarán en cuenta aquellos que cuenten con un registro ante el programa patrimonio del mundo de la UNESCO. Pero antes se explicara cómo es que se puede localizar dicha información en la fuente oficial.

La UNESCO en su página de *Memoria del Mundo* da un listado completo de los registros hechos, mismos que ya son oficiales del patrimonio documental a nivel mundial. Lo interesante es que se puede tener acceso a este registro por región geográfica y país. Se debe mencionar que es muy accesible y fácil de hacer una búsqueda pues se encuentra dividido en cinco regiones, además que da información completa por país. El orden de la división antes mencionada se puede visualizar directamente en la página oficial, como se presenta a continuación:

1. África
2. Estados Árabes
3. Asia y el Pacífico
4. Europa y América del Norte
5. América Latina y el Caribe

En el caso específico de los países latinoamericanos se localizaron 14 países que en total suman 39 registros. Se debe señalar que México encabeza esta lista con un total de 10 registros (según la página oficial del programa) pero hay noticias respecto a esto y, actualmente se han integrado dos registros más a al listado según lo menciona la siguiente información:

> En el marco de las actividades de la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería (FILPM), Rosa María Fernández de Zamora, presidenta del Comité Mexicano Memoria del Mundo, expresó su beneplácito y refirió que México está en el primer

lugar de América, con la mayor riqueza documental en el continente, y el sexto sitio en el mundo, con un total de 12 registros. (NOTIMEX, "UNESCO rinde honor a la memoria", parr. 2, 2016).

Pero solamente se tomaran en cuenta (en el caso de México) los 10 registros oficiales que hasta abril del 2017 aparecen en la página del programa. A continuación se da a conocer el listado de los países latinoamericanos que cuenten con al menos un registro en el programa *Memoria del Mundo* de la UNESCO.

Tabla 2
Países con registros en la *Memoria del Mundo* (UNESCO). Latinoamérica[1]

País	Número de registros	Titulo del registro
Argentina	**2**	Derechos humanos :Patrimonio documental 1976 - 1983 - Archivos de Verdad , Justicia y Memoria en la lucha contra el terrorismo de Estado
		Patrimonio Documental del Virreinato de Río de la Plata
Belice	**1**	Registro de esclavos del Caribe británico (1817-1834)
Bolivia	**3**	Colección de manuscritos musicales de la Catedral de La Plata
		Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental
		Fondos documentales de la Real Audiencia de La Plata (RALP)
Brasil	**5**	Archivo del arquitecto Oscar Niemeyer
		Archivos de la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales (West-Indische Compagnie)
		Documentos relativos a los viajes del emperador D. Pedro II en Brasil y el extranjero
		La colección del Emperador: la fotografía brasileña y extranjera en el siglo XIX
		Red de información y contrainformación sobre el régimen militar del Brasil (1964-1985)
Chile	**3**	Archivos de Derechos Humanos de Chile
		Colecciones de poesía popular chilena impresa: "Lira popular"
		El Fondo Documental de los Jesuitas de América
Colombia	**2**	Archivos de Negros y Esclavos
		Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental

[1] Nota. Para la elaboración de esta tabla se tomo y adapto la información de la página de UNESCO del apartado *Registro del programa Memoria del Mundo*

País	Número de registros	Titulo del registro
Cuba	3	Colección Documental “Vida y Obra de Ernesto Che Guevara: desde los manuscritos originales de la adolescencia y la juventud hasta el Diario de Campaña en Bolivia.”
		Fondo José Martí Pérez
		Negativos originales del Noticiero ICAIC Latinoamericano
México	10	Biblioteca Palafoxiana
		Códice Techaloyan de Cuajimalpa
		Códices del Marquesado de Oaxaca
		Colección de Lenguas Indígenas
		Colección de códigos mexicanos
		Colección del Centro de Documentación e Investigación de la Comunidad Ashkenazí de México (siglos XVI-XX)
		Fondos del Archivo Histórico del Colegio de Vizcaínas: educación y amparo de la mujer en la historia de la humanidad
		Los olvidados
		Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental
		Pictografías de los siglos XVI al XVIII del Archivo Nacional de México
Nicaragua	1	La Cruzada Nacional de Alfabetización
Panamá	1	Empleados de plata: los trabajadores antillanos en el Canal de
Perú	3	Música americana colonial: una muestra de su riqueza documental
		Primeras ediciones peruanas y sudamericanas (1584-1619)
		“Protocolo ambulante de los conquistadores” o “Libro becerro”
República Dominicana	1	Libro de bautismos de esclavos (1636-1670)
Uruguay	1	Discos originales de Carlos Gardel – Colección Horacio Loriente (1913-1935)
Venezuela	3	Archivo General de la Nación – Escritos del Libertador Simón Bolívar
		Colección de fotografías latinoamericanas del siglo XIX
		Colombia: Archivos del generalísimo Francisco de Miranda

Legislación del patrimonio documental de Latinoamérica

Ley de Cultura

La protección documental además de necesitar de proyectos programas y otras fuentes de ayuda, necesita de la protección de los organismos internos de cada país. Por ello se analizará la legislación existente en países latinoamericanos que también han participado en proyectos de tipo continental o regional así como se estableció en el apartado anterior.

Para analizar la legislación que ha dado protección al patrimonio documental de Latinoamérica, se empezará con el estudio de las Leyes de Cultura de cada nación. Cabe señalar que en algunos países desde su Ley de Cultura sí postulan protección a la parte documental de su patrimonio, mientras tanto en otros lo consideran de forma parcial y en otros no contemplan a estos bienes dentro de dicha Ley. Es por ello que se procederá a dar a conocer todas las Leyes de Cultura, información que se ha desarrollado en la siguiente tabla, la cual se han divido por: país, nombre o número de Ley de Cultura, el año de creación o actualización de la misma, objetivo de la ley y por último el artículo o clausula cuya referencia es directa al patrimonio documental.

Tabla 1
Leyes del Patrimonio Cultural en Latinoamérica

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Articulo o sección referente al patrimonio documental o afín
Argentina	Ley 25.197 Régimen del Registro del Patrimonio Cultural	**1999**	**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de la identificación y registro del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales.	**Artículo 2:** **7.** Los bienes de interés artístico tales como: -Pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias. -Grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías. -Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones. -Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematrográficas, videos, grabaciones sonoras y análogas.

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Articulo o sección referente al patrimonio documental o afín
Bolivia	Ley Nº 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano	**2014**	**Artículo 1.** (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.	**Articulo 4 Definiciones:** **7.** Patrimonio Documental. Son todos los bienes culturales de los fondos de archivos textuales-partituras musicales, sonoros, audiovisuales, imágenes, en cualquier tipo de soporte físico y/o electrónico.
Brasil	Decreto ley nº 25 de 30 Do Patrimonio Histórico E Artístico Nacional	**1937**	**Articulo 1** Constituye el patrimonio histórico y artístico de todos los edificios y móviles existentes en el país y cuya conservación es de interés público o por su conexión con los eventos memorables en la historia de Brasil, tanto por su excepcional valor arqueológico y etnográfico, bibliográfica o artístico.	**CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES** **Art. 26.** Los comerciantes de antigüedades, obras de arte de cualquier tipo, manuscritos y libros antiguos y raros se unen a un registro en particular en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el cumplimiento de los mismos, presentarán cada seis meses para completar las mismas relaciones de cosas históricas y artísticas de su propiedad.
Chile	Ley 19891 Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes	**2003**	**Artículo 2º.-** El Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.	**TITULO III Disposiciones Generales** **Artículo 36.-** Los siguientes organismos serán coordinados por el Consejo en lo concerniente a sus políticas, planes, programas y acciones: **1)** La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, contemplada en el decreto con fuerza de ley Nº 5.200, de 1929, y sus modificaciones […]
Colombia	Ley General de Cultura Ley 1185 de 2008 que	**2008**	a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en	**Artículo 4°.** Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Articulo o sección referente al patrimonio documental o afín
	modifica la Ley 397 de 1997.		lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.	por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, **sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico,** museológico o antropológico.
Cuba	Cuba Ley No. 1 de 1977 Ley de Protección al Patrimonio Cultural	**1983**	**Artículo 1:** El Patrimonio Cultural de la Nación está integrado por aquellos bienes, muebles e inmuebles, que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen especial relevancia en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general, y fundamentalmente.	**Y, dentro del articulo uno:** **a)** Los documentos y demás bienes relacionados con la historia, con inclusión de las de la ciencia y la técnica, así como con la vida de los forjadores de la nacionalidad y la independencia, dirigentes y personalidades sobresalientes, y con los acontecimientos de importancia nacional e internacional; […] **e)** los objetos y documentos etnológicos o folklóricos; **f)** los manuscritos raros, incunables y otros libros, documentos y publicaciones de interés

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Articulo o sección referente al patrimonio documental o afín
				g) los archivos, incluidos los fotográficos, fonográficos y cinematográficos; h) los mapas y otros materiales cartográficos, partituras originales o impresas, ediciones de interés especial y grabaciones sonoras [...]
México	Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos	**1972 (2015, última actualización)**	**Articulo 1o.-** El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público. **Articulo 2o.-** Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.	**Articulo 36.-** Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: **II.-** Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales. **III.-** Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país. **IV.-** Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.
	También se localizo un proyecto de Ley de Cultura	**(2006, aún sin estatus de ser aprobada)**		
Nicaragua	Ley De Protección Al Patrimonio Cultural De La Nación Decreto No. 1142	**1982**	**Título III del Estatuto sobre Derechos y Garantías, Capítulo III Derechos Culturales establece** que el Patrimonio Cultural debe ser protegido por el Estado por medio de Leyes para su conservación y evitar su fuga al extranjero.	Sólo considera dentro: **Capítulo 1 Disposiciones Generales** **Art. r.-**Para los efectos de esta Ley se consideran bienes & culturales: **d) Artísticos**: Los bienes u objetos […] literarios […]

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Articulo o sección referente al patrimonio documental o afín
Panamá	Anteproyecto De Ley: Proyecto De Ley: 416	**2012 (Trámite Legisla- tivo)**	En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos otorga el artículo 165 de la Constitución Política y los artículos 106 Y 107 del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración del Pleno el Proyecto de Ley, General de Cultura.	A pesar de ser un proyecto ley considera de forma parcial a los bienes documentales como parte importante de la protección de la nación: -**Artículo 10.** Funciones. Además de las competencias que la Ley 63 de 1974, sus modificaciones y reglamentaciones, le asignaban al Instituto Nacional de Cultura, el Ministerio de Cultura tendrá las siguientes funciones: **9. Coordinar** acciones para identificar, organizar, incrementar, promover, conservar, proteger y divulgar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y audiovisual de la nación. **-El Capítulo IV está completamente dedicado al Patrimonio documental**
Paraguay	Ley N° 3051 Nacional de Cultura.	**2006**	**Artículo 1º.-** La presente Ley se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales.	**Artículo 4º.-** Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: **j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural**, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos. **También incluyen los museos, archivos, bibliotecas e instituciones afines.**

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Articulo o sección referente al patrimonio documental o afín
Perú	Ley Nº 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	**2004**	**Artículo I.-** Objeto de la Ley La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.	En cuanto al patrimonio documental, está Ley cita lo siguiente: **Artículo 14.- Inventario** 14.2 La Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación son responsables de hacer lo propio en cuanto al material bibliográfico, documental y archivístico respectivamente, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **Artículo 16.- Conformación del Registro Nacional.** 2. El Registro Nacional de Bienes Muebles Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se registran todos los bienes muebles materiales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, distintos a los pertenecientes al patrimonio bibliográfico, documental y archivístico, de propiedad del Estado o de particulares.
República Dominicana	Ley N° 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación	**1968**	Considerando: Que el artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, y estará bajo la salvaguarda del Estado; Considerando: Que, en consecuencia, corresponde al Estado reglamentar todo lo relativo a la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la Nación.	**Artículo 1.-** A los efectos de esta ley, el patrimonio cultural de la Nación se subdividen en: a) patrimonio monumental; b) patrimonio artístico; **c) patrimonio documental;** d) patrimonio folklórico. **Artículo 4.-** El patrimonio documental lo forman los testimonios escritos del pasado histórico que ameritan y requieran adecuada conservación y clasificación en archivos o establecimientos accesibles a paleografía e investigadores.

País	Ley sobre patrimonio cultural	Año de creación	Objetivo	Articulo o sección referente al patrimonio documental o afín
Uruguay	Ley Nº 14.040 Se Crea Una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural De La Nación	**1971**	**Artículo 1º.-** Créase la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación la que funcionará bajo la dependencia del Poder Ejecutivo en la Órbita del Ministerio de Educación y Cultura.	**Artículo 2º.-** Los cometidos de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación serán los siguientes: **3º** Proponer la adquisición de la documentación manuscrita e impresa relacionada con la historia del país que se halle en poder de particulares, las obras raras de la bibliografía uruguaya, las de carácter artístico, arqueológico e histórico que por su significación deban ser consideradas bienes culturales que integran el patrimonio nacional.
Venezuela	Ley Orgánica De Cultura Decreto Nº 1.411	**2014**	El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de cultura es un instrumento que posee carácter orgánico, el cual se fundamenta en el artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	No se localizo ningún artículo que proteja el patrimonio documental de esta nación.

Nota. Para la elaboración de esta tabla se consultaron diversas páginas de internet de carácter gubernamental, como el repositorio de la UNESCO. Para más información sobre las mismas, favor de remitirse a las referencias al final del capítulo.

Posterior se procederá a hacer un análisis de esta ley, dando ciertas variables, para llegar a los resultados deseados, y todo gracias a la información que está postulada y desarrollada por país y que se resumió en la tabla anterior.

Ley de archivos

En el apartado anterior de las leyes de cultual, se puede observar que en algunos de los países que se han estudiado, no consideran dentro de esta ley la protección de los bienes documentales, así que al estudiar otra ley más particular se llego a la de Archivos, misma que en muchas naciones actualmente está en vigor. Lo que se pretende es dar a conocer dicha ley para que posteriormente se realice un análisis de ambas incluyendo la Ley del Patrimonio Documental (si es que cuentan con ella o existe como tal).

Tabla 2
Ley de Archivos en Latinoamérica

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
Argentina	LEY 15930/61 (Ley de archivos)	1961	1981	**ARTICULO 1°.-** El Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, es un organismo que tiene por finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia argentina.	Sólo incluye el patrimonio archivístico de carácter jurídico legal, y su conservación está expensa por tiempo determinado.
Bolivia	Proyecto De Ley Del Sistema Nacional de Archivos de Bolivia “Gunnar Mendoza”	s/f	----	**ARTÍCULO 2. OBJETO**. El Sistema Nacional de Archivos tiene por objeto normar, dirigir, coordinar, integrar y articular los archivos y la gestión documental bajo normas y procedimientos que regulan el tratamiento, conservación, difusión y salvaguarda del Patrimonio Archivístico de la nación.	Sólo considera al patrimonio documental archivístico. **Artículo 3.** Ámbito de aplicación. […] Se incluyen a los archivos privados para fines de control y registro del Patrimonio Documental de la nación.
Brasil	LEI No 8.159, DE 8 DE JANEIRO DE 1991.	1991	2011	**Art. 1 -** Es deber del gobierno para la gestión de documentos y la protección especial de los documentos de archivo como una herramienta para apoyar la administración, la cultura, el desarrollo científico y como evidencia e información.	Sólo considera al patrimonio documental archivístico. **Art. 1 -** Es deber del gobierno para la gestión de documentos y la protección especial de los documentos de archivo.
Chile	Ley N.o 4,659 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Biblioteca Nacional	1929	1989	**1. o-** Que las bibliotecas, los archivos y los museos tienen funciones semejantes y finalidades comunes, ya que coleccionan, ordenan y dan a conocer los elementos destinados a la investigación y a la divulgación de la cultura.	**Artículo 13.** El Archivo Nacional tiene por objeto reunir y conservar los archivos de los departamentos de Estado y de todos los documentos y

País	**Legislación: Ley o proyecto de ley**	**Año de creación y última actualización**		**Objetivos**	**Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley**
					manuscritos relativos a la historia nacional, y atender a su ordenación y aprovechamiento. **Artículo 18.** El Conservador del Archivo Nacional tendrá facultad para visitar los archivos de los Ministerios, los judiciales y los de las Intendencias, Gobernaciones y Juzgados a fin de obtener uniformidad en las normas de conservación y ordenación de los documentos.
Colombia	La Ley 594, Ley General de Archivos	2000		**Artículo 1.** Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado […] **d)** Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.	**ARTÍCULO 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. **TITULO XI Conservación De Documentos:** Dedicado exclusivamente a la conservación de archivos.

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
			-		**TITULO XII. Estímulos a la salvaguarda, difusión o incremento del patrimonio documental de la Nación.**
Cuba	Decreto-Ley No. 265/2009 Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”	2001	2009	**Artículo 1.-**Este Decreto-Ley establece las disposiciones generales **para la protección del Patrimonio Documental de la Nació**n, así como las normas y principios que rigen la Gestión Documental en el territorio nacional.	El mismo artículo primero de esta ley lo cita.
México	Ley Federal de Archivos DOF 23-01-2012	2012		**Artículo 1.** El objeto de esta Ley es establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como **establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación,** así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.	Esta ley es muy completa, varios de los artículos y puntos tratan el tema del Patrimonio Documental, y de su conservación, algunos son los siguientes: **Artículo 4.** Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por: **XXXI. Patrimonio documental de la Nación.** **Artículo 44.** El Archivo General de la Nación tendrá las siguientes atribuciones: **II.** Resguardar el patrimonio documental que custodia, las transferencias secundarias de los documentos con valor

País	**Legislación: Ley o proyecto de ley**	**Año de creación y última actualización**		**Objetivos**	**Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley**
México					histórico generados por el Poder Ejecutivo Federal y, en su caso, otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, así como aquellos documentos en posesión de particulares que, en forma voluntaria y previa valoración, incorpore a sus acervos; **III. Declarar patrimonio documental de la Nación a** aquellos acervos o documentos que sean de interés público y se ajusten a la definición prevista en esta Ley.
Nicaragua	Decreto No 401 Decretada Ley que regula el funcionamiento del Archivo General de la Nación	1959		**Artículo 1.-** El Archivo General de la Nación es una Institución encargada de recoger, custodiar, **conservar y defender la riqueza documental de la República,** bien se encuentre bajo el inmediato dominio de los diversos organismos y oficinas del Estado, o en poder de cualquier otra persona, natural o jurídica, existente o domiciliada en territorio nacional, previo acuerdo con estos últimos.	En esta ley algunos artículos establecen la protección del patrimonio documental de la nación, tal es el caso del: **Artículo 2.-** Forman el Archivo los documentos originales y las copias auténticas y fehacientes de los mismos y los libros, folletos, revistas, periódicos, hojas sueltas y cualesquiera demás impresos útiles para el estudio de la geografía e Historia de Nicaragua y de Centro América.

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
					Artículo 18.- Los libros y documentos del archivo pertenecen legalmente al Estado, al organismo público o privado o la persona natural o jurídica que los poseyere […] **Artículo 39.-** Para los archivos y bibliotecas que se deseen conservar sometidos a normas especiales, la Junta Directiva y la persona natural o jurídica que lo proponga, acordarán las medidas convenientes, o el reglamento especial que se estime justo, observándose en caso de desacuerdo, lo que dispone el artículo que antecede.
Panamá	Ley N° 13 Orgánica de los Archivos Nacionales de la República de Panamá	1957		**Artículo 1.-** La presente Ley fija normas para formar, organizar, clasificar, así como para facilitar el acceso y consulta de documentos existentes en las oficinas de la República, y velar por la conservación adecuada por los fondos documentales del país en cuanto éstos constituyen parte valioso del acervo cultural panameño.	En esta ley se hablan de los principios de conservación documental a reserva de ser aplicada sólo en archivos, pues no aclara ni establece en la misma que se ocupe de otros soportes documentales: **Articulo.** **f)** La proposición de medidas pertinentes para establecer y controlar la conserva-ción de documentos, métodos fotográficos con valides legal. […]

País	**Legislación: Ley o proyecto de ley**	**Año de creación y última actualización**		**Objetivos**	**Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley**
					g) La fijación de normas para la conservación, catalogación, preservación y, en casos pertinentes, el traslado al Estado de archivos no estatales.
Paraguay	LEY Nº 1.099/97. Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación.	2011		**Art. 1º** Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, conservarán en sus archivos los documentos relacionados con sus actuaciones por el plazo de diez años.	**Art. 5º** Para los fines de la presente ley, se consideran bienes del Patrimonio Nacional toda documentación oficial probatoria de actuaciones realizadas por las instituciones públicas tales como escritos, disquetes de computadores, microfilmes, fotografías, mapas y planos. Art. 9º Toda persona o institución privada que tuviese en su poder bienes que pudieran ser considerados del Patrimonio Nacional según el Art. 5º de esta ley[…] En caso de que los mismos fueran declarados como Patrimonio Nacional, sus poseedores deberán hacer entrega de los mismos al Archivo General de la Nación.
Perú	Sistema Nacional de Archivos Ley N° 25323	1991		**Artículo 1°.-** Créase el “Sistema Nacional de Archivos” con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional.	Esta Ley incorpora de forma explícita la protección del patrimonio documentales nacional, y esto se puede reflejar en los artículos:

País	Legislación: Ley o proyecto de ley	Año de creación y última actualización		Objetivos	Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley
				Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación".	**Articulo 2°.-** Son funciones del Sistema Nacional de Archivos, los siguientes: a. Proteger y defender el "Patrimonio Documental de la Nación" **Artículo 5°.-** Son fines del Archivo General de la Nación, los siguientes: **c.** Proponer las medidas de preservación del Patrimonio Documental de la Nación y efectuar los servicios de restauración y reprografía de documentos a nivel nacional; Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo.
República Dominicana	Ley General de Archivos de la República Dominicana, No. 481-08.	**2008**		**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Artículo 101 de la Constitución de la República Dominicana establece que toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado y que la ley establecerá cuanto sea oportuno para su conservación y defensa.	**Artículo 11.-** Principios Particulares. Los principios que rigen la función archivística en República Dominicana, son los siguientes: **7. Salvaguarda.** El Estado dominicano asume el compromiso de salvaguardar el patrimonio documental de República Dominicana. **CAPÍTULO III PROTECCIÓN AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN.**

País	**Legislación: Ley o proyecto de ley**	**Año de creación y última actualización**		**Objetivos**	**Preservación y Conservación y sobre el Patrimonio documental indexada en la ley**
Uruguay	Ley Nº 18.220 Sistema Nacional de Archivos	2008		**Artículo 1º.** (Fin).- Es deber del Estado la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico y como elementos de prueba, garantía e información.	En esta Ley se menciona al patrimonio documental pero nunca expresa si sólo considera a los archivos o a otros documentos dentro de esta. **Dentro del artículo primero considera lo siguientes:** La administración pública deberá garantizar a sus archivos las condiciones necesarias, en cuanto a edificios y equipamiento, de acuerdo a especificaciones técnicas.
Venezuela	Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), decretada en Gaceta Oficial Nº 37.305	2001		La creación formal del Sistema Nacional de Archivos, se establece a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Administración Pública. Dicha instancia tendría un carácter nacional, adscrito al Archivo General de la Nación, teniendo como principal función normalizar y supervisar la actividad archivística de los órganos y entes del estado, así como dar ejecución al Plan Nacional de Desarrollo Archivístico.	No hay una ley de archivos como tal. No hay mención de salvaguardar el patrimonio documental de esta nación en la misma.

Nota: Para la elaboración de esta tabla se consultaron diversas páginas de internet de carácter gubernamental, como el repositorio de la UNESCO, para más información sobre las mismas, favor de remitirse a las referencias al final del capítulo.

A continuación se procederá a hacer el análisis comparativo tanto de la ley de Archivos como la de Cultural.

Análisis de leyes

Se procederá a dar a conocer una perspectiva general de tres leyes que son fundamentales en la protección del Patrimonio Documental que son:

1. Ley de Cultura
2. Ley de Archivos
3. Ley del Patrimonio Documental

Para empezar con el estudio comparativo, se elaboró una tabla de todas las leyes localizadas en modo de síntesis, información extraída de los apartados anteriores. Así también, más a delante se darán a conocer los datos más relevantes tales como que países cuentan con dichas leyes y cuáles de estos no.

Tabla 3
Análisis de Leyes

Análisis de Leyes desde la perspectiva de protección del Patrimonio Documental			
País	**Ley de Patrimonio Cultural o afín**	**Ley de Archivos**	**Ley de Patrimonio Documental**
Argentina	Si cuenta con esta Ley. Si están contemplados los bienes documentales como: "Bienes de interés artísticos" y lo expresan describiendo algunos soportes.	Si cuenta con ley de archivos. No tienen ningún artículo o clausula que incluya protección para todo el patrimonio documental.	Sin registro
Bolivia	Si cuenta con esta Ley Esta postulada su protección dentro de esta ley como: "Patrimonio Documental", dando un listado de estos según se los conciben.	Si existe pero aún no se consolida como ley oficial. Sólo considera el patrimonio archivístico, aún así no considera el patrimonio documental en su totalidad.	Sin registro
Brasil	Si cuenta con esta Ley. Mencionan a parte del patrimonio de forma parcial, pero solo como parte de un registro para ser comercializados.	Si cuentan con ley de archivos. Sólo establece la protección a esta parte del patrimonio documental.	Sin registro
Chile	S cuenta con esta Ley. Solamente hacen mención en cuanto a que se ha de pedir autorización presidencial para permitir la salida del país de sus bienes documentales. i	Como tal no es sólo una ley de archivos. Está ley considera a la conservación de archivos y de manuscritos históricos, además de mencionar un principio de la misma como es el ordenamiento (clasificación).	Sin registro

Análisis de Leyes desde la perspectiva de protección del Patrimonio Documental			
País	**Ley de Patrimonio Cultural o afín**	**Ley de Archivos**	**Ley de Patrimonio Documental**
Colombia	Si cuenta con esta Ley. No se ha encontrado ninguna alusión que se haga en esta ley en torno al patrimonio documental.	Si cuentan con una ley de archivos. También está considerada la protección del patrimonio documental desde ciertos principios de preserva-ción y conservación.	Sin registro
Cuba	Si cuenta con esta Ley. No hay referencia en esta ley a la protección del patrimonio documen-tal, archivos, u otros soportes más específicos.	Si cuentan con una ley de archivos. Está contemplada ya la protección del patrimonio documental de normas y principios nacionales.	Sin registro
República Dominicana	Si cuenta con esta Ley. En esta ley, el patrimonio documental si está considerado, desde el punto que ya mencionan a la conservación y ciertos principios de la misma como lo es la clasificación.	Cuentan con una ley de archivos. Dentro de esta cuenta con un capitulo completo destinado al Patrimonio Documental. Capítulo III. Protección Al Patrimonio Documental De La Nación.	Sin registro
México	Si cuenta con esta Ley. Están considerados los bienes bibliográficos pero, bajo el nombre de “Monumentos Históricos, el nombre de: “Patrimonio Documental” no se encuentra de manera explícita en la misma. En ella se puede encontrar varios puntos donde enlistan algunos tipos de este patrimonio.	Sí se cuenta con una ley de archivos En la cual trata la protección y conservación del patrimonio documental. Artículo 4. Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por: XXXI. Patrimonio documental de la Nación.	Sin registro
Nicaragua	Si cuenta con esta Ley. No hay ningún artículo que considere los bienes documentales como parte de su protección en esta ley.	Cuenta con su ley de archivos, de igual manera es una ley que se ha preocupado por incluir al patrimonio documental en ella, citando algunos de sus soportes y dando a conocer algunos principios para su conservación.	Sin registro
Panamá	Sólo es un ante proyecto de Ley Si está considerado, pero por ahora sólo es un proyecto de ley. Si se aprueba hay un apartado completa	Cuentan con una Ley de archivos, sin embargo es prácticamente aplicable para archivos, tan sólo habla de una ley extra en donde puede verse	Sin registro

Análisis de Leyes desde la perspectiva de protección del Patrimonio Documental			
País	**Ley de Patrimonio Cultural o afín**	**Ley de Archivos**	**Ley de Patrimonio Documental**
	mente dedicado al patrimonio documental.	anexada otro tipo de materiales a su protección pero no está del todo clara.	
Paraguay	Si cuenta con esta Ley. A pesar de que esta ley decreta la protección de sus bienes culturales desde la preservación, no habla explícitamente del patrimonio documental, aun que podría considerar al mencionar a las bibliotecas y archivos.	Es una ley de depósito legal, pero considera la protección del patrimonio documental, y lo menciona enlistando diversos soportes que poden contener información importante para la nación.	Sin registro
Perú	Si cuenta con esta Ley. En esta ley hace referencia a su protección a través de dos artículos, en donde podemos encontrar que sí hacen mención como tal al "Patrimonio Bibliográfico de Nación".	Si cuentan con una Ley de archivos y en ella se establece en diversos artículos la protección y la preservación de su patrimonio documental.	Sin registro
Uruguay	Si cuenta con esta Ley. No hay mención de la protección de los bienes documentales, pero sin embargo hablan de compra y adquisición de estos para enriquecer a la nación.	Si hay una Ley de archivos pero, poco desarrollada, a pesar de ello sí menciona al patrimonio documental pero no esclarece si sólo se ocupa de archivos o de otros soportes documentales.	Sin registro
Venezuela	Si cuenta con esta Ley. No se localizo ningún artículo que proteja el patrimonio documental de esta nación.	No se localizo ninguna ley de archivos.	Sin registro

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la tabla anterior, en ningún de los países citados existe como tal una Ley de Patrimonio Documental*,* lo más cercano a una legislación que regule y proteja este tipo de patrimonio es la Ley de Cultural y la Ley de Archivos.

A continuación se procederá de forma más particular a dar a conocer información más relevante y por separado de estas Leyes.

Análisis de las leyes de cultura

Referente a las leyes de cultura de las diferentes naciones de Latinoamérica se pueden establecer las siguientes variables:

a) De 14 países estudiados los que cuentan y no cuentan con una Ley de Cultura (o afín), son:

Tabla 4
Países que cuentan con una Ley de Cultura

Número de países que cuentan con una Ley de Cultura	Número de países que cuentan que no cuentan con una Ley de Cultura
13	1

Fuente: Elaboración propia.

Estos resultados establecen que la mayoría de los países que se han estudiado cuentan con una ley de cultural, con excepción de Panamá, país que por el momento sólo cuenta con una ante proyecto de ley. Cabe señalar que en dicho proyecto si trata el tema patrimonio documental y lo expresa en un capítulo completo.

b) De los 14 países estudiados los que dentro de la ley de cultura tratan el tema del patrimonio documental, son:

Tabla 5 Número de países que tratan dentro de su ley de cultural el tema de patrimonio documental

<table>
<tr><th>Países que tratan dentro de su ley la protección del Patrimonio documental</th><th>Países que tratan de forma parcial</th><th>Países que no incluyen o no expresan la protección del Patrimonio Documental</th></tr>
<tr><td rowspan="4">9 países</td><td>3 países</td><td>2 países</td></tr>
<tr><td>1. Chile: Sólo re direcciona a la ley de. Bibliotecas, Archivos y Bibliotecas.</td><td rowspan="2">1. Panamá: Sí lo trata de forma explícita, pero el inconveniente es que apenas es una ante proyecto de ley.</td></tr>
<tr><td>1. Nicaragua: Sólo da referencia a registrar los bienes literarios, pero no hay más referencia a los bienes documentales.</td></tr>
<tr><td>2. Paraguay: Expresa la protección pero desde: Bibliotecas, archivos e instituciones afines, entonces se puede decir que hablan del tema de forma indirecta.</td><td>2. Venezuela: No sé localizo ningún artículo que hable de la protección de los bienes documentales.</td></tr>
</table>

Fuente. Elaboración propia.

Cabe resaltar que los otros nueve países que dentro de esta Ley expresa la conservación, preservación o protección del patrimonio documental, la mayoría resaltan los siguientes contenidos:

Se localizaron algunos puntos en común según los diversos artículos contenidos en las leyes estudiadas de los países latinoamericanos antes citados, en torno a la preservación y conservación del Patrimonio Documentales (ver tabla 36); puntos que se desarrollan a continuación:

- Organización, inventarios y control de los bienes que permanecen en los diversos países: Creación de catálogos y registros, de los bienes, con motivo de mantenerlos dentro del territorio nacional.
- En algunos casos hablan de diversos soportes documentales, mientras que en otras leyes sólo hacen referencia a algunos, y en otros generalizan al referirse sólo como, "Patrimonio Documental".
- En algunos países integran al Patrimonio Documental generalizándolo dentro de la cultura nacional o artística, pero no por separado y sólo enmarcando a algunos tipos de documentos, como ya se menciono en el punto anterior.

Algo que en la mayoría de estas leyes establece es:

- "Evitar la salida de los bienes documentales de la nación", como principio básico y,
- Adquirir material bibliográfico de valor importante para la historia y la cultura nacional.

Análisis de la Ley de Archivos

Referente a la Ley de Archivos (o afín) de cada país estudiada en el presente trabajo se pudieron determinar las siguientes variables:

a) De 14 países estudiados los que cuentan y no cuentan con una Ley de Archivos:

Tabla 6 Conteo de la Ley de Archivos. Latinoamérica

Número de países que cuentan con una Ley de Archivos	Número de países que cuentan que no cuentan con una Ley de Archivos
12	2

Fuente: Elaboración propia.

Los dos países con lo que no cuentan con una Ley como tal de archivos o afín a está, son los siguientes:

1. **Bolivia:** Hasta el momento sólo es un Proyecto de Ley y no es oficial, de cualquier forma en este proyecto sólo considera al patrimonio archivístico nacional, dejando a fuera al resto del patrimonio documental.

2. **Venezuela:** Considera al Archivo General de la Nación en la Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), y en la misma no considera de ninguna manera la protección del patrimonio documental nacional.

Mientras tanto en el resto de los países que si cuentan con una Ley de archivos, resaltan los siguientes puntos:

- En Argentina y Brasil sólo consideran al patrimonio documental archivístico.
- En otros países como Colombia, Paraguay y Uruguay mencionan al patrimonio documental pero, no está del todo claro si sólo consideran a los archivos o a otros soportes que se pueden catalogar como patrimoniales, para otorgarles la correcta protección dentro de estas leyes.
- Por su parte Chile cuenta con la ley de, "Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos" y, la particularidad de esta Ley es que abarca desde el titulo la totalidad de instituciones que pueden resguardar el patrimonio documental de una nación. Por otro lado en ella se maneja un artículo destinado a mencionar el papel del conservador, su función y tareas (ver tabla 41).
- De la misma forma se localizaron leyes que si mencionan la protección del patrimonio documental de manera más general y no sólo del patrimonio archivístico como es el caso de: Cuba, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Republica Dominicana. Para resaltar algunas observaciones de las leyes de los países antes citados, se encontró que las consideraciones van desde lo más general hasta las más particulares (ver tabla 42).

A pesar de que estas dos Leyes, tanto la de *Cultura* como la de *Archivos* hacen mención (en algunos casos no) al resguardo y protección del Patrimonio Documental, de forma parcial o, en particular a un solo tipo de soporte (archivos), se considera de vital importancia crear una Ley del Patrimonio Documental y, como se dio a conocer anteriormente, no se localizo ninguna ley hecha exclusivamente para estos bienes, en donde se expongan casos particulares sobre la protección de cada uno de los soportes existentes que han sido desarrollados a través del tiempo, y los que se han generado en actualidad (revisar capitulo 2). Pues sus cuidados van variando dependiendo de su fragilidad, del lugar donde se resguardan (edificio), las condiciones ambientales de la zona geográfica o ubicación del país/nación donde se encuentren estos, entre otros factores que se pueden ir enlistando y que son de vital importancia. Además de que al tener una ley exclusiva en donde se exprese de forma clara y concisa su importancia histórica, social, cultural, legal e incluso esto aplica para las instituciones o empresas particulares que al igual que los organismos, autónomos, educativos, entre otros, generan documentación, desde archivística, materiales bibliográficos o de tipo digital como: video, archivos digitales, sólo por mencionar algunos tipos y soportes mismos que sin lugar a duda, se puede encontrar y que se generan en cada nación.

Otras características de las leyes de cultura y de archivos

Se debe resaltar que, algunas de estas leyes fueron creadas desde hace muchos años y no todas cuentan con actualizaciones recientes, lo que supone que no hay un interés actual de revisar y de considerar las necesidades de hoy en día en este tema, por otro lado otras leyes son muy de creación muy joven lo que indica que anteriormente algunos países carecían de protección en sus bienes culturales y documentales.

Es por ello que de igual manera se hará un análisis de los años en los que se han promulgado dichas leyes, junto con sus últimas actualizaciones y se darán a conocer: de la fecha más reciente a la más antigua, para posterior realizar el análisis de la temporalidad de los años entre ley y ley es decir, cuánto tiempo paso desde la promulgación de la ley de cultura para llegar a la de archivos o de la ley de archivos a la de cultura, según se dé el caso.

Tabla 7
Año de creación de cada Ley de Cultura (Latinoamérica)

País	Ley de Cultura
Bolivia	2014
Venezuela	2014
Colombia	2008
Paraguay	2006
Perú	2004
Chile	2003
Argentina	1999
Cuba	1983
Nicaragua	1982
México	1972 **actualizada en** 2015
Uruguay	1971
República Dominicana	1968
Brasil	1937
Panamá	La ley está en vía de promulgación.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 8
Año de creación de cada Ley de Archivos (Latinoamérica)

País	Ley de Archivos
México	2012
Paraguay	2011
República Dominicana	2008

País	**Ley de Archivos**
Uruguay	2008
Cuba	2001 **actualizada en** 2009
Colombia	2000
Brasil	1991 **actualizada en** 2011
Perú	1991
Argentina	1961 **actualizada en** 1981
Nicaragua	1959
Panamá	1957
Chile	1929 **actualizada en** 1989
Bolivia	No se pudo localizar una fecha
Venezuela	No hay una ley de archivos

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9
Cronología entre Leyes

País	**Ley de Cultura**	**Ley de Archivos**		**Distancia cronológica**	**Observaciones**
		Creación	Actualización		
Argentina	1999	1961	1981	18 años desde la última actualización tomando de la Ley de Archivos	En este caso fue primero la ley de archivos que la de cultura.
Bolivia	2014	s/f	-	-	No hay punto de comparación. Su Ley de Cultura es de creación muy actual.
Brasil	1937	1991	2011	74 años desde la última actualización tomando de la Ley de Archivos	Hay una distancia muy larga entre las leyes a pesar que se tomo la última actualización. La Ley de Archivos es de creación actual.
Chile	2003	1929	1989	14 años desde la última actualización tomando de la ley de archivos	En este caso fue primero la ley de archivos que la de cultura. La Ley de Cultura es de creación relativamente actual.
Colombia	2008	2000	-	8 años de diferencia	Estas leyes son de creación actual.

País	Ley de Cultura	Ley de Archivos		Distancia cronológica	Observaciones
Cuba	1983	2001	2009	26 años de diferencia	Su Ley de Archivos es muy actual mientras que la ley de cultura fue promulgada hace 33 años.
México	1972 (2015, última actualización)	2012	-	40 años de diferencia	Su ley de archivos es muy actual mientras que la ley de cultura fue promulgada hace 44 años.
Nicaragua	1982	1959	-	25 años de diferencia tomando de la ley de cultura	En este caso fue primero la ley de Archivos que la de Cultura.
Panamá	-	1957	-	-	No hay punto de comparación.
Paraguay	2006	2011	-	5 años de diferencia	Estas leyes son de creación actual.
Perú	2004	1991	-	13 años de diferencia	En este caso fue primero la Ley de Archivos que la de Cultura. La Ley de Cultura es de creación muy actual.
Republica Dominicana	1968	2008	-	40 años de diferencia	La Ley de archivos es de creación actual, mientas que la Ley de Cultura ya tiene 48 años de haber sido promulgada.
Uruguay	1971	2008	-	37 años de diferencia	La Ley de Archivos es muy reciente a comparación de la Cultura.
Venezuela	2014	-	-	-	No hay punto de comparación.

Fuente: Elaboración propia.

Efectivamente, como se puede observar la temporalidad entre la creación de las leyes anteriormente expuestas son muy variadas, también se localizaron leyes en don-

de su promulgación es muy antigua pero tienen actualizaciones muy recientes, como es el caso de la Ley de Cultura de México; en el caso de la Ley de Archivos son dos los países que cuentan con una actualización como: Brasil y Cuba, también Argentina cuenta con esta característica pero no tan reciente como el caso de los primero países entes mencionados.

Por otro lado, también se identificó que en algunos países antes de que existiera la Ley de Cultura ya se había promulgado la de Archivos, como es el caso de: Argentina, Chile, Nicaragua y Perú. Este factor es importante a señalar pues, por jerarquía en el sentido de Patrimonio Cultural (tal cómo se explica en el capítulo uno), se considera como un orden jerárquico ideal de acuerdo al tipo de bienes culturales (es decir de lo general a lo particular), pues se debieron de establecer y crear la promulgación de estas leyes de acuerdo al siguiente listado:

1. Ley de Cultura
2. Ley de Patrimonio Documental
3. Ley de Archivos

Conclusiones

A pesar de que actualmente no existe una Ley de Patrimonio Documental propiamente promulgada y sólo en las leyes ya existentes se le da cierta protección a este bien cultural y, a pesar de que no llevarían el orden jerárquico antes mencionado, pues ya existen las leyes de archivo, mismas que debían de emanarse de una Ley de Patrimonio Documental; aún así se puede crear una ley específica donde se describan todas las características particulares que se necesiten incluir para la correcta protección de cualquier soporte documental que sea considerado bien patrimonial es decir, bienes que puedan tener un valor relevante en la historia y vida nacional de cada país, y no sólo de cada país sino del mundo entero.

Además cabe señalar que algunas de estas leyes no son de fácil localización pues los repositorios y bases de datos donde se encuentran no son de carácter nacional o gubernamental, pero en la página de la UNESCO se pueden recuperar y es importante mencionar esto si se requiere de la consulta de alguna de éstas. Además de informar que la visualización de algunas leyes es de muy mala calidad pues son copias del soporte físico mismo que es muy antiguo recuperado de gacetas publicadas a principio del siglo XX; esto hace ver el poco interés que algunos países tienen por actualizar su información legal. Tal pareciera que ya no importa retomar el tema para estudiar las necesidades actuales.

Es por ello que a pesar que sí existen leyes y proyectos, se considera que las leyes que hablan sobre la preservación del patrimonio documental periódicamente se deben de revisar y actualizar para cumplir con los requerimientos y necesidades actuales.

Al realizar el estudio de la legislación existente en donde se considere la protección del patrimonio documental en su expresión total o parcial, se llego a las siguientes conclusiones:

- A pesar de considerar que en los países latinoamericanos no dan protección a sus bienes documentales dentro de sus leyes, al localizar, leer, analizar y estudiar cada una de las legislaciones a partir de la *Ley de Cultura* de cada país siguiendo la línea, hasta la *Ley de Archivos*, se pudo demostrar que no es del todo correcto, pues existen leyes que protegen a esta clase de bienes pero, en parte se puede decir que hay un desconocimiento de las mismas y, como resultado no son expuestas ni aplicadas al momento de solicitar o exigir ayuda para la conservación de los bienes documentales.
- Por otro lado, a pesar de que si existen leyes en Latinoamérica que hablan de ciertos cuidados y protección para los diferentes tipos de bienes documentales; estas leyes quedan cortas al expresar el cuidado y la protección de manera completa como se debe de considerar y dar a este tipo de bien cultural.
- Otro de los problemas que se pueden observar a lo largo de la investigación, es que algunas leyes no se encuentran actualizadas por lo que se nota falta de interés en el tema.
- De igual manera se concluye en la investigación que no hay una ley explicita en ningún país estudiado que se decrete y titule de forma concreta y directa *del Patrimonio Documental*; sólo se localizaron leyes a fines, tales como la de cultura y de archivos.
- Entonces, si se promulgará la *Ley de Patrimonio Documental*, se debe recomendar que dicha ley sea trabajada con la autoridad competente, más el apoyo de especialistas en el tema, con el fin de darle la correcta protección desde la parte legal como desde el punto de vista de los profesionales en esta materia.

No cabe más que señalar como última conclusión que para dar apoyo, protección y cuidado al patrimonio documental se debe de crear conciencia en cada sitio donde se resguarde este bien irremplazable, para que mantengan una optima conservación y preservación.

Los bibliotecólogos y profesionistas de otras disciplinas dedicados al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura, deben de considerar que todos y cada uno de los soportes documentales que se crean en cualquier área en algún momento de la historia de la humanidad, como ya ha suscitado desde la antigüedad, se convertirán en un bien documental del registro y del paso del tiempo en algo muy relevante y, es por ello que al final de todo no es cosa de unos cuantos exigir y propiciar el cuidado de los bienes documentales, pero por la parte de los bibliotecólogos, conservadores, preservadores, debe de haber prioridad en crear conciencia a los profesionales de otras disciplinas y ciencias de estudio como a la población en general.

Referencias

Decreto ley nº 25 de 30. Do Patrimonio Histórico E Artístico Nacional, Rio de Janeiro, Brasil, 30 de noviembre de 1937. Recuperado de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/Del0025.htm

Decreto-ley no. 265/2009 "Del sistema nacional de archivos de la república de Cuba". Gaceta Oficial de la Republica de Cuba, Ciudad de la Habana, Cuba, 5 de mayo del 2009. Recuperado de http://www.arnac.cu/wp-content/uploads/2010/06/Decreto-ley-265-Archivos-Cuba..pdf}

Decreto No 401 Ley que Regula el Funcionamiento del Archivo General de la Nación. "La Gaceta", Diario Oficial, Managua, D. N., Nicaragua, 12 de Febrero de 1959. Recuperado de http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/ED7B3DD2385567EB062572030063E3DE?OpenDocument

General de Cultura, 416, Asamblea Nacional Panamá, (2012). Recuperado de http://www.prensa.com/locales/Milton-Henriquez-presidencial-buena-iniciativa_LPRFIL20120609_0001.pdf

GUTTERIDGE, H. C. (1954). *El derecho comparado: introducción al método comparativo en la investigación y en el estudio del derecho*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

FERNÁNDEZ DE ZAMORA, Rosa María (agosto, 2009). *Conocer, valorar y difundir el patrimonio documental de América Latina y el Caribe.* Trabajo presentado en World Library and Information Congress: 75th IFLA General Conference and Assembly, Milan Italia. Recuperado de http://conference.ifla.org/past-wlic/2009/98-fernandez-es.pdf

FERNÁNDEZ DE ZAMORA, Rosa María (junio, 2004). *Hacia un mundo visible del patrimonio bibliográfico mexicano. Retos y acciones que las bibliotecas deben alcanzar*. Trabajo presentado en el Encuentro Nacional de Bibliotecas con Fondos Antiguos. Recuperado de http://webworld.unesco.org/mitigating_disaster/pdfs/anexos/cuatro/fernandezdezamora.pdf

HANTRAIS, Linda (2009). *International comparative research: theory, methods and practice.* Inglaterra, Basingstoke: Palgrave Macmillan.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; Fernández Collado, Carlos & Baptista Lucio, Pilar (2014). Metodología *de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana

Iniciativa de Proyecto de Ley General de Cultura. LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, (2006). Recuperado de www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/3168/.../Sen_ley_cultura.pdf

Lei No 8.159, de 8 De Janeiro de 1991. Boletín Oficial. Brasilia, Brasil, 8 de enero de 1991. Recuperado de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L8159.htm

Ley Federal de Archivos. Diario Oficial de la Federación, D.F., México, 23 de enero de 2012 Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFA.pdf

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, D.F, México, 6 de mayo

de 1972. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_280115.pdf

Ley Orgánica de Administración Pública Nº 37.305 (LOAP). Gaceta Oficial, Caracas, Venezuela, 17 de octubre de 2001 Recuperado de http://www.diuc.uc.edu.ve/pdf/LEYORGANICADELAADMININISTRACIONPUBLICA.pdf

Ley General de Archivos de la República Dominicana, No. 481-08. Gaceta Oficial, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, 11 de diciembre 2008. Recuperada de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/RD3%20Ley%20de%20Archivos%20481_08.pdf

Ley Orgánica De Cultura Decreto Nº 1.411. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, Caracas, Venezuela, 19 de Noviembre del 2004. Recuperado de http://www.libreriasdelsur.gob.ve/wp-content/uploads/2015/11/ley-organica-de-la-cultura1.pdf

Ley No. 1 de 1977 de Protección al Patrimonio Cultural. Gaceta Oficial de la Republica, Ciudad de la Habana, Cuba, 23 de septiembre de 1983. Recuperado de http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/cuba/cuba_decreto118_spaorof.pdf

Ley Nº 1.099/97 Establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación. Página Oficial, Asunción, Paraguay, 25 de agosto de 1997 Recuperado de http://www.cultura.gov.py/marcolegal/ley-n%C2%BA-1-09997-que-establece-la-obligatoriedad-del-deposito-de-los-docu mentos-oficiales-en-el-archivo-general-de-la-nacion/

Ley N° 13 Orgánica de los Archivos Nacionales de la Republica de Panamá. Gaceta Oficial, Panamá, Republica de Panamá, 23 de enero de 1957. Recuperada de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/P3%20Ley%20de%20archivos%20nacionales.pdf

Ley Nº 14.040 Se Crea Una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural De La Nación. Registro Nacional de Leyes y Decretos, Montevideo, Uruguay 20 de Octubre de 1971. Recuperado de http://www.patrimoniouruguay.gub.uy/innovaportal/file/33416/1/ley-14040.pdf

Ley Nº 18.220 Sistema Nacional de Archivos. Diario Oficial, Montevideo, Uruguay, 8 de enero de 2008. Recuperado de https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3494479.htm

Ley N° 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación. Gaceta Oficial, Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Republica Dominicana, 27 de octubre de 1979. Recuperado de http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/repdom_legislacion_patrimonio_ayuntamientos_spaorof.pdf

Ley Nº 530 del Patrimonio Cultural Boliviano. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, Bolivia, 23 de mayo de 2014. Recuperado de http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/bolivia/bolivia_ley530_2014_spaorof

Ley N° 3051 Nacional De Cultura. Registro Oficial, Asunción, Paraguay, 17 de noviembre de 2006. Recuperado de http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/py/py037es.pdf

Ley N.o 4,659 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Biblioteca Nacional. Diario Oficial, Santiago, Chile, 17 de septiembre de 1929. Recuperado de http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=24812

Ley N° 25323 Sistema Nacional de Archivos. Página Oficial, Lima, Perú, 4 de junio de 1991. Recuperado de http://www.essalud.gob.pe/downloads/archivo_central/normatividad/Ley_No_25323.pdf

Ley 25.197 Régimen del Registro del Patrimonio Cultural. Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 10 de noviembre de 1999. Recuperado de http://www.sinca.gob.ar/sic/gestion/legislacion/ley.php?id=75

Ley 594, Ley General de Archivos. Página Oficial, Colombia, 14 de Julio del 2000. Recuperado de http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-15049_documento.pdf

Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997 General de Cultura. Página Oficial, Bogotá, D. C., Colombia, 12 de marzo de 2008. Recuperado de http://www.icanh.gov.co/?idcategoria=2091

Ley 1989 Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Diario Oficial, Santiago, Chile, 31 de julio de 2003. Recuperado de https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=213895

Ley 15930/61. Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 09 de octubre de 1981 Recuperada de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_A_18.pdf

Ley Nº 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Página Oficial, Lima, Perú, 21 de julio de 2004. Recuperado de http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_LEY%20N%C2%BA%2028296_2008.pdf

Mancera Cota, Adrian (2011). Consideraciones durante el proceso comparativo. *Revista Jurídica. Boletín Mexicano del Derecho Comparado,* (121). Recuperado de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/121/art/art7.htm

Morineua, Marta (s/f). El Derecho Comparado. Recuperado de http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/4/1855/5.pdf

NOTIMEX (22 de febrero de 2016). UNESCO rinde honor a la memoria. *Excelsior*. Recuperado de http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/access-by-region-and-country/

UNESCO (2016). Memorial del mundo. Patrimonio Registrado. Recuperado de http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/access-by-region-and-country/


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU


Facultad de
Filosofía y Letras